



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020

NUMERO 232

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se ratifica al maestro Javier Pérez Salazar, como Auditor Superior del Estado de Guanajuato, por un periodo de 7 años, contados a partir del 20 de diciembre del 2020..... **3**

ACUERDO de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se designa a las personas integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por el término de tres años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo..... **4**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 68 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos del Decreto Gubernativo Número 3, por el cual se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 218, Tercera Parte, de 31 de octubre de 2018..... **5**

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LINEAMIENTOS Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y anexo..... **19**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA
TENENCIA DE LA TIERRA**

DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente 001/2020, relativo a la expropiación de 82 predios rústicos ubicados en el municipio de San Felipe, Guanajuato.....	34
DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente 002/2020, relativo a la expropiación de 40 predios rústicos ubicados en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.	64
DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente 003/2020, relativo a la expropiación de 33 predios rústicos ubicados en el municipio de Victoria, Guanajuato.....	82

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Gto., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Gto.	99
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la permuta del Lote 14 que cuenta con una superficie de 200.00 m2, ubicado en el predio rústico denominado "San Miguel" propiedad municipal, con el bien inmueble denominado "La Peña Agujerada", ubicado al norte de ese municipio, con una superficie de 201.424 m2; propiedad del C. Miguel Patiño Soto; lo anterior, derivado de una afectación al particular necesaria para la rehabilitación del Callejón de los Muertos de Cabecera Municipal, lo que constituye un beneficio social, que se verá reflejado en la conectividad que tendrá con el libramiento.	105
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobado en la sesión ordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2020, por medio del cual se autoriza la asignación de uso de suelo, para el inmueble ubicado en Boulevard Juan Alonso de Torres número 6101, del ejido denominado San Juan de Otates, de ese municipio, con una superficie de 21,438.16 metros cuadrados, de ser una Zona de Reserva de Crecimiento (ZRC) a Servicios de intensidad alta (S3).....	107
ACUERDO emitido por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se limita el horario de servicio en todos los establecimientos comerciales y de servicios en los que se realice expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas sea en envase abierto y/o cerrado, a partir de las 24:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente.....	110

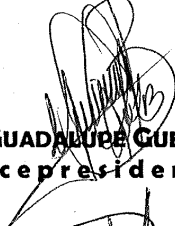
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO*****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:***

Único. Con fundamento en los artículos 66 último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 89 y 90 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se ratifica al maestro Javier Pérez Salazar, como Auditor Superior del Estado de Guanajuato, por un periodo de 7 años contados a partir del 20 de diciembre del 2020.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2020



DIPUTADO GERMAN CERVANTES VEGA
Presidente



DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Vicepresidenta



DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Primera secretaria



DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. De conformidad con los artículos 63, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se designa a las ciudadanas Mariela Guadalupe Vázquez Moreno, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Alicia Domínguez Bravo, Norma Alicia Quintero Tejada y los ciudadanos Gerardo Flores Rivera, Ignacio Arcelus de Diego, Francisco Miguel Mora Sifuentes, Armando Sojo Arroyo y José de Jesús Frausto Fuentes, como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por el término de tres años, que se contará a partir del momento en que rindan la protesta al cargo.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

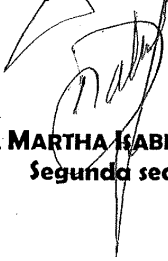
DIPUTADO GERMAN CERVANTES VEGA
Presidente



DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Vicepresidenta



DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Primera secretaria



DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Segunda secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La administración pública se puede definir como el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado¹.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato *«Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal»*.

En este contexto, a efecto de lograr un desempeño coordinado y transversal de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, en fecha 31 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 218, Tercera Parte, el Decreto Gubernativo número 3, el cual consistió en un decreto de modificación múltiple, al realizarse cambios en la sectorización de varios organismos de la administración pública estatal. Este instrumento, en su Artículo Primero, estableció la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, conformándose en:

- i) Seguridad y Paz Social;
- ii) Desarrollo Humano y Social;
- iii) Economía para Todos;

¹ Fernández Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo. Estudios Constitucionales. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Pág. 89.

- iv) Desarrollo Ordenado y Sostenible;
- v) Gobierno Humano y Eficaz; y
- vi) Educación de Calidad.

Con posterioridad a la emisión de dicho Decreto Gubernativo, el Poder Legislativo local ha expedido diversos actos legislativos, cuyas disposiciones han generado, entre otras consecuencias jurídicas, modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Así, en cumplimiento al Decreto Legislativo número 2, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Tercera Parte, de 14 de noviembre del 2018, el cual reformó, entre otros, el artículo 111 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado evolucionó, de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, para constituirse como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es *«la formación, profesionalización y certificación de los servidores públicos en el área de seguridad pública del estado y de otras entidades federativas, a través de la docencia, investigación y extensión; así como la impartición de programas académicos de nivel medio superior, superior y postgrado, en las diversas áreas de seguridad pública; además la validación y supervisión de los planes y programas de capacitación del personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, acreditando a los instructores y a las empresas de capacitación en esta materia»*².

Por otra parte, también el Congreso del Estado aprobó reformas a las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo y de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al Código Territorial para el Estado y los Municipios³, a iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar el ejercicio de la administración pública a responder, desde el ámbito de las instituciones y del

² De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 contenido en el Decreto Legislativo número 2, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Reforma que se materializó en el orden reglamentario con la expedición del Decreto Gubernativo número 34, por el cual se expidió el Decreto Gubernativo número 34, por el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, y se derogó el inciso a), de la fracción IV, del artículo 3, del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública (Periódico Oficial 215 Segunda Parte del 28 de octubre de 2019).

³ Decretos Legislativos números 332 y 341, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, Décima Tercera Parte, del 21 de septiembre de 2018.

marco legal, a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas de la ciudadanía guanajuatense. A partir de estas modificaciones legislativas, la Secretaría de Gobierno también fue objeto de una reestructura orgánica, al adscribirsele, los Institutos de Movilidad del Estado de Guanajuato y de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, otrora organismos desconcentrados, como unidades administrativas de esa dependencia, al mudar su naturaleza jurídica, en los términos dispuestos por el Congreso del Estado. Asimismo, estas determinaciones legislativas también le confirieron atribuciones nuevas a la Secretaría de Gobierno, en materia de análisis e información estratégica en las materias de seguridad pública y ciudadana.

Por lo que, a través de un instrumento de modificación múltiple, el Decreto Gubernativo número 8, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 240, Sexta Parte, de 30 de noviembre del 2018, se efectuaron reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para armonizarlo y adecuar sus disposiciones a las citadas reformas legales. En consecuencia, con la extinción de los Institutos de Movilidad del Estado de Guanajuato y de Seguridad de la Tenencia de la Tierra, para transformarse en unidades administrativas, quedando como Dirección General de Transporte (toda vez que las atribuciones en materia de planeación de la movilidad fueron transferidas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad), y como Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, ambas adscritas a la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, como se dispone en el Artículo Primero del citado Decreto Gubernativo de modificaciones múltiples.

Asimismo, por disposición de los Artículos Segundo y Tercero, del instrumento diverso referido en el párrafo anterior, se crearon, con la naturaleza de órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobierno, la Coordinación General de Información Estratégica del Estado de Guanajuato, cuyo objeto es identificar los factores externos e internos que puedan afectar a la política interna del Estado, integrar información estratégica que describa la situación cultural, política, social, económica y tecnológica del Estado de Guanajuato y sus municipios, y coordinar acciones que permitan un mejor proveer de la gobernabilidad en la entidad; así como la Unidad de Análisis y Estrategia de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es asesorar, asistir y apoyar al Secretario de Gobierno en el estudio y planeación de las políticas públicas en materia de prevención social, de la violencia y la delincuencia, y para coadyuvar con las

instancias competentes en la ejecución de estrategias de seguridad pública para mejorar la calidad de vida de la población guanajuatense.

Por otra parte, mediante el Decreto Legislativo número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Tercera Parte, de 15 de febrero del 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Por lo cual, la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado, se reconfiguró como un organismo constitucional autónomo, para constituir la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Y debido a que, en la sesión ordinaria del Congreso Local celebrada el 20 de febrero de 2019, se emitió la Declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37, Séptima Parte, del 20 de febrero de 2019⁴, esta Institución ya no forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado⁵.

Posteriormente, en virtud del Decreto Legislativo número 90, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones de diversas leyes, para el fortalecimiento de las instituciones especializadas en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato⁶. Por disposición de dicho decreto, se constituyó la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; y, simultáneamente, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato se adscribió orgánicamente a la Secretaría de Gobierno, como un órgano desconcentrado. Por lo que, las hasta ese entonces, unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, se desincorporaron de su estructura orgánica. En consecuencia, toda vez que el nuevo organismo público

⁴ En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, segundo párrafo, del Decreto número 202, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017.

⁵ Fue adecuada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a fin de omitir a la Procuraduría General de Justicia dentro del listado de la administración pública centralizada, y para establecer como representante jurídico del Estado a la Coordinación General Jurídica.

⁶ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 153, Tercera Parte, del 1 de agosto de 2019.

descentralizado tiene por objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el *artículo 27 de la referida Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato*, éste al igual que la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se integran a la sectorización del «Eje Seguridad y Paz Social», bajo la coordinación del titular de la Secretaría de Gobierno.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Decreto Gubernativo número 30, por el cual se reestructura la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y cambia su denominación a Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83, Segunda Parte, de 24 de mayo de 2013, el citado organismo público descentralizado se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Ahora bien, en atención al Decreto publicado el 29 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, por el cual reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. A través de dicho decreto legislativo, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar «Insabi».

Por lo cual, como se desprende de la primera Ley en mención, particularmente de lo que dispone la reforma al artículo 77 bis 2 del Título Tercero Bis que, la Secretaría de Salud (Federal), con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, es ahora la instancia responsable de organizar las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los acuerdos de coordinación a que se refiere ese Título; dependencias y entidades, como según corresponda, quienes a su vez, garantizarán las acciones a que se refiere el nuevo mecanismo que sustituye el Sistema de Protección Social en Salud, esto es, el Insabi, mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud. Guanajuato optó por la suscripción del convenio⁷, manteniendo la infraestructura y operación del Sistema Estatal de

⁷ Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y Anexos 1 y 2, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" y el Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial del

Salud, conforme lo pactado con la Federación, por lo que en atención al Artículo Séptimo Transitorio⁸, del Decreto de reforma a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

En consecuencia, al desaparecer la figura de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en las respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 43, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Segunda Parte, de 3 de marzo de 2020, se determinó la extinción del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado «Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato».

Igualmente, el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, Novena Parte, el Decreto Legislativo número 164, por el cual se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la cual, da origen al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dotado con el carácter de autoridad fiscal, mismo que goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución del objeto de la citada Ley.

Por otro lado, mediante el Decreto Legislativo número 183, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 106, Segunda Parte, de 27 de mayo de 2020, se expidió la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la cual crea la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de los delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal y municipal.

Con la expedición de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 182,

Gobierno del Estado número 81, Segunda Parte, de 22 de abril de 2020, y en el Diario Oficial de la Federación del 4 de agosto de 2020.

⁸ **Séptimo.** Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 111, Segunda Parte, del 3 de junio de 2020, se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en nuestra entidad.

Por otra parte, el 22 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Legislativo número 203, mediante el que se expide la nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con la cual, se armonizan en el ámbito estatal las reformas antes referidas.

Asimismo, en el Decreto Legislativo ya citado, se reforma, entre otros ordenamientos legales, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a través de lo cual, se dispone la extinción de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, confiriéndose a la Secretaría de Educación las atribuciones en materia de educación superior. Por lo cual, por técnica legislativa, a fin de homologar el modelo y para atender a todos los organismos que requieren la educación, se hizo uso de un decreto de modificación múltiple al existir unidad en el objeto a adicionar. Así pues, por compartir identidad de justificación a las adecuaciones normativas que tiene por objeto, mediante el Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Segunda Parte, de fecha 29 de septiembre de 2020, por el que se efectuaron los ajustes a los decretos gubernativos por los que se crean los siguientes organismos públicos descentralizados en educación superior: **1.** Instituto Tecnológico Superior de Abasolo; **2.** Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato; **3.** Instituto Tecnológico Superior de Irapuato; **4.** Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón; **5.** Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra; **6.** Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato; **7.** Universidad Politécnica de Guanajuato; **8.** Universidad Politécnica de Juventino Rosas; **9.** Universidad Politécnica de Pénjamo; **10.** Universidad Politécnica del Bicentenario; **11.** Universidad Tecnológica de León; **12.** Universidad Tecnológica de Salamanca; **13.** Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende; **14.** Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; **15.** Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; **16.** Universidad Tecnológica Laja Bajío y **17.** Universidad Virtual del Estado de Guanajuato; a efecto de sectorizarlos bajo la coordinación de la Secretaría de Educación.

Con motivo de estas modificaciones legislativas, las atribuciones en materia de educación superior con las que contaba la extinta Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior se adscribieron en la competencia de la Secretaría de Educación. En cuanto a la materia de la innovación, la presente Administración Pública Estatal con la finalidad de constituir un espacio fértil para incubar ideas de impacto positivo para la sociedad, la economía y el medio ambiente, a partir del desarrollo de la ciencia y la tecnología, con el fin además, de transitar hacia la mente factura y la Industria 4.0, se creó el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, conocido con el acrónimo: «IDEA GTO».

Este nuevo organismo público descentralizado, creado mediante el Decreto Gubernativo número 64 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, tercera parte, del 7 de septiembre del año en curso, es el responsable de formular, fomentar, promover, implementar y evaluar la política pública en materia de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, mediante la coordinación y articulación de los actores y organismos involucrados, orientados a favorecer el desarrollo y la aplicación del conocimiento en los ámbitos social, cultural, económico, educativo, sustentable y gubernamental para la mejora de la competitividad del Estado. En dicho Decreto Gubernativo se dispuso que el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato «IDEA GTO», quede sectorizado al Gobernador del Estado. Esta sectorización habrá de entenderse como la relación inmediata y directa de adscripción, en los términos a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

En tanto que, para los efectos del artículo 4o. de la misma Ley, y para el cumplimiento de su objeto, se dispone que el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato quede adscrito al Eje «Gobierno Humano y Eficaz».

Finalmente, a través del Decreto Legislativo número 222 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se emitió la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y se reformaron disposiciones de diversas leyes, para establecer las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes en la entidad. Como parte de dichas políticas públicas, se crean diversos instrumentos para el desarrollo y atención a las juventudes del estado. Además, se constituye el Instituto para el Desarrollo y

Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato a partir del otrora Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. Y, por otra parte, se extinguió el Instituto para la Juventud Guanajuatense. Por lo que el nuevo organismo público descentralizado se adscribe al Eje Guanajuato Educado y se deroga la mención del extinto Instituto para la Juventud Guanajuatense.

Con la actualización del presente Decreto, se dota de certeza en su conformación, para posibilitar que los coordinadores de Eje, coordinen las dependencias y entidades a efecto de potenciar los recursos humanos, financieros y programáticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 68

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 2, fracción I, incisos a), subincisos 2 y 3; b) y c); fracción II, inciso g); fracción V, incisos a), d) y e); y fracción VI, incisos a) y k); **se adicionan** el artículo 2, fracción I, inciso a) con los subincisos 4, 5 y 6; y los incisos d) y e); la fracción II, con el inciso h); la fracción V, inciso a) con el subinciso 1 y el inciso f); la fracción VI, inciso a) con los subincisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; un inciso l) recorriéndose el actual inciso como inciso m) y **se derogan** los subincisos 1 y 4 del inciso c), y el inciso f) de la fracción II; y los incisos h) e i) de la fracción III del artículo 2; contenidos en el **Artículo Primero del Decreto Gubernativo Número 3, por el cual se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 218, Tercera Parte, de 31 de octubre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

«...

Artículo 2. Las dependencias y...

I. ...

a) ...

1. ...

2. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato;
3. Coordinación General de Información Estratégica;
4. Unidad de Análisis y Estrategia de Seguridad Ciudadana;
5. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
6. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

b) Secretaría de Seguridad Pública;

c) Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;

d) Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

e) Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;

II. ...

a) y b) ...

c) ...

1. Derogado.

2. y 3. ...

4. Derogado.

d) y e) ...

f) Derogado.

g) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

h) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.

III. ...

a) a **g)** ...

h) Derogado.

i) Derogado.

j) ...

IV. ...

V. ...

a) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración:

1. Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;

b) y **c)** ...

d) Secretaría de Gobierno;

e) Unidad de Televisión de Guanajuato; y

f) Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato

VI. ...

a) Secretaría de Educación:

1. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo;

2. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato;

3. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
4. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
5. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra;
6. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
7. Universidad Politécnica de Guanajuato;
8. Universidad Politécnica de Juventino Rosas;
9. Universidad Politécnica de Pénjamo;
10. Universidad Politécnica del Bicentenario;
11. Universidad Tecnológica de León;
12. Universidad Tecnológica de Salamanca;
13. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
14. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato;
15. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; y
16. Universidad Tecnológica Laja Bajío.

b) a j) ...

k) Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «JuventudEsGto».

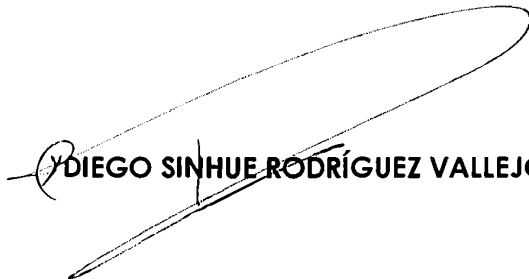
l) Universidad Virtual del Estado de Guanajuato; y

m) ...»

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

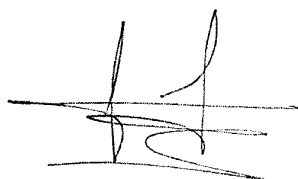
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 16 de octubre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

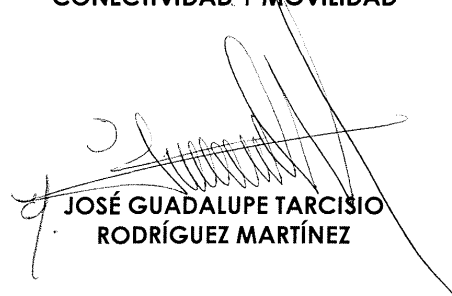
JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE



MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD



JOSÉ GUADALUPE TARCISIO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



HÉCTOR SALGADO BANDA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN



YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 19, 45, 47 y 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 10, 11 fracción I, VI, VII, XVIII, XXI, XXII; 12, fracción VIII, 13 y 18, fracción I y III del Decreto Gubernativo número 289 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Tercera Parte, de fecha 14 de Septiembre del año 2012, en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato", en los artículos 1, 2, 5, 8 fracciones I y II, 12, 28 fracción II, III, IV, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y de acuerdo a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2019 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través del cual se aprueban los Lineamientos de los Centros del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad en su acuerdo número CD-IGPD/CD-033-19, expidiéndose los siguientes:

Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, se ha responsabilizado en normar y orientar las acciones de rehabilitación e inclusión social en nuestro Estado y con ello prestar atención al sector de la población que presenta algún tipo de discapacidad, sea esta transitoria o permanente, estableciendo parámetros que definan el grado de discapacidad existente, los potenciales remanentes y el nivel de impacto personal, familiar y/o social.

En materia de atención Integral a personas con discapacidad y asistencia social, así como el establecimiento, del objetivo primordial el empoderamiento a los beneficiarios de programas institucionales, generar conciencia, capacitación y uso racional de los servicios, nos plantea como meta la suficiencia en los servicios otorgados y, principalmente, el capital humano en la sensibilización en la atención con calidad y calidez.

Es en este sentido que se implementa el modelo que se sustenta en sistemas de revolvencia y esquemas de cuotas de recuperación, basadas a su vez en **NSE** (niveles socioeconómicos) que atienden el grado de vulnerabilidad del solicitante para dar una mejor respuesta a las exigencias sociales en materia de atención a personas con discapacidad.

Con el cobro diferencial se pretende evitar el cobro indiscriminado, es decir, el establecimiento de cuotas fijas independientes de la posibilidad económica del usuario, que constituyen una barrera económica para el paciente de escasos recursos.

Cabe destacar que las cuotas diferenciales incentivan la atención temprana y preventiva y son un instrumento de equidad en beneficio de los pacientes de escasos recursos y más vulnerables.

La Ley General de Salud, en su Artículo 33, y Artículo 38 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, establecen que las actividades de atención médica se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- Preventivas.
- 2.- Curativas.
- 3.- De Rehabilitación.

La rehabilitación es un elemento fundamental en la integración de las personas con discapacidad pero sin la accesibilidad adecuada en los espacios públicos y privados no se logra una rehabilitación integral es por ello que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a los países a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El Artículo 1o de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición

social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley General de Salud, son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, **fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.**

La **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 5** (Principios de las políticas públicas), establece la obligación de la Federación, los Estados y los Municipios de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades;

Así mismo dentro de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 13** señala que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Dentro de la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, Artículo 10**. Los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y los organismos autónomos, en el ámbito de su competencia, están obligados a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y de trato y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas acciones forma parte de la perspectiva de la no discriminación, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, particularmente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

La **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, en su Artículo 8, señala que son prioridades de la administración pública estatal y municipal el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden los lineamientos Administrativos de Trabajo Social del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y establecer las bases a seguir para la adecuada asignación de los niveles socioeconómicos del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con base al grado de vulnerabilidad de los solicitantes siguiendo un esquema de valoración por clasificación socioeconómica arrojando un puntaje de grado de vulnerabilidad el cual será aplicable en todos los centros de atención a personas con discapacidad pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Objetivo

Artículo 2. Disponer de lineamientos administrativos para la asignación de niveles socioeconómicos a los beneficiarios de los diferentes servicios del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, estableciendo mecanismos con base en un esquema redistributivo y de revolvencia, donde los niveles con cuotas más altas subsidian a los niveles con cuotas más bajas, generando así un equilibrio económico de los

recursos para asegurar la permanencia de los servicios, mantenimiento a equipo e instalaciones dignas, así como informar sobre los derechos de uso y responsabilidades de los usuarios en el ejercicio de sus peticiones.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Glosario de términos:

- I. **Clasificación Socioeconómica:** El proceso de evaluación que realiza el profesional de trabajo social sobre la situación del paciente y su familia, para ello utiliza como instrumento un cuestionario denominado Estudio Socioeconómico conformado por índices o preguntas que conforman las variables socioeconómicas generando un puntaje de clasificación de grado de Vulnerabilidad.
- II. **Estudio Socioeconómico:** El instrumento que se elabora al inicio de la atención del Paciente, que tiene por objeto identificar sus características para ubicarlo en un nivel de clasificación económica. Permite además conocer diferentes dimensiones y la interacción del Paciente en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática;
- III. **Nivel Socioeconómico:** El número, que indica la posición social y económica en que se encuentra la familia del beneficiario de servicios y/o el Paciente que recibe atención en materia de rehabilitación, de acuerdo a variables que se evalúan con base en un método y técnicas de trabajo social y cuyo único objetivo es determinar el monto del subsidio que obtendrá, respecto del costo de los servicios que recibe del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- IV. **Cuotas de Recuperación:** Las cuotas de recuperación se aplican con base a un nivel de vulnerabilidad que resulta del estudio socioeconómico practicado al paciente. Son seis los niveles para pago, de los cuales el nivel seis corresponde a pacientes sin ningún tipo de vulnerabilidad y el paciente con puntaje de 0 a 12 puntos será exento por su extremo grado de vulnerabilidad.

CAPITULO SEGUNDO

Sección Primera

Estudio Socioeconómico

Variables de aplicación

Artículo 4. En la aplicación del Estudio Socioeconómico, se tomarán en cuenta las siguientes variables con su respectiva ponderación como referencia para la aplicación y armonización en el sistema de trabajo social, para todos los beneficiarios que concurren a los centros del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

a.	Ingreso Familiar	55 Puntos
b.	Ocupación	10 Puntos
c.	Egresos Familiares	10 Puntos
d.	Vivienda	20 Puntos
e.	Salud Familiar	5 Puntos
	Ponderación total de la Evaluación	100 Puntos

Ingreso Familiar

Artículo 5. Para determinar la ponderación de la variable denominada Ingreso Familiar, se tomará en cuenta el salario mínimo general vigente, que corresponda a la ubicación donde será atendido el paciente sujeto del Estudio Socioeconómico.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 55 puntos porcentuales que equivalen al 55% de la ponderación total del **Estudio Socioeconómico**. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

Ocupación

INGRESOS EN NÚM. DE VECES DE SALARIO MÍNIMO	DEPENDIENTES 1 ó 2 PUNTOS	DEPENDIENTES 3 ó 4 PUNTOS	DEPENDIENTES 5 ó 6 PUNTOS	DEPENDIENTES 7 ó 8 PUNTOS	DEPENDIENTES 9 ó MÁS PUNTOS
> 0.0 a 1.0	0	0	0	0	0
> 1.0 a 1.5	10	5	0	0	0
> 1.5 a 3.0	15	10	5	0	0
> 3.0 a 4.5	20	15	10	5	0
> 4.5 a 6.0	25	20	15	10	5
> 6.0 a 8.0	30	25	20	15	10
> 8.0 a 10.0	35	30	25	20	15
> 10.0 a 13.0	40	35	30	25	20
> 13.0 a 16.0	45	40	35	30	25
> 16.0 a 19.0	50	45	40	35	30
> 19.0	55	50	45	40	35

Artículo 6. En la determinación de la variable de ocupación el profesional de trabajo social realizará la valoración de las siguientes variables a efecto de determinar la fuente principal de ingresos.

I.- SIN OCUPACIÓN: Comprende aquellos individuos que, a pesar de ser económicamente activos, no desarrollan ningún tipo de actividad remunerada, por ejemplo: ama de casa; estudiante; personas bajo protección institucional.

II.- TRABAJADORES NO CALIFICADOS: Comprende las ocupaciones para cuyo desempeño se requieren los conocimientos y la experiencia necesaria para cumplir tareas generalmente sencillas y rutinarias, realizadas con la ayuda de herramientas manuales, para las cuales se requiere escasa iniciativa o un esfuerzo físico considerable, salvo raras excepciones. Sus tareas consisten en vender mercancía en las calles, brindar servicios de portería y vigilancia de inmuebles y bienes, limpiar, lavar y planchar ropa o ejecutar tareas simples relacionadas con la minería, la agricultura o la pesca, la construcción y las obras públicas y las industrias manufactureras, ventas y servicios. Limpiabotas y otros trabajadores en vía pública. Mensajero, porteador (transportista), portero y afines. Peón agropecuario, forestal, pesquero y afines. Peón de minería, construcción, de la industria manufacturera y el transporte. Conserje, lavador de vehículos, ventanas y afines.

III.- OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS DE ARTES MECÁNICAS Y DE OTROS OFICIOS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y las experiencias necesarias para ejercer oficio de artesanía o artes mecánicas, así como otras afines, lo cual, entre otras cosas, exige la capacidad de utilizar máquinas y herramientas, el conocimiento de cada una de las etapas de la producción y de la naturaleza y las aplicaciones de los productos fabricados. Sus tareas consisten en extraer materias primas del suelo, construir edificios y otras obras o fabricar diversos productos y artesanías. Oficiales y operadores de las industrias extractivas y de construcción. Oficiales y operarios de la metalurgia, la construcción mecánica y afines. Mecánicos de precisión, artesanos, operarios de las artes gráficas y afines. Otros oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios.

IV.- TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS Y VENDEDORES DE COMERCIOS Y MERCADOS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para la prestación de servicios personales, de protección y de seguridad o la venta de mercancías. Dichas tareas consisten en servicios relacionados con los viajes, los trabajos domésticos, la restauración, los cuidados personales, la protección de personas, de bienes, el mantenimiento del orden público, la venta de

mercancías en un comercio o en los mercados. Servicios personales y de protección o seguridad. Modelos, vendedores y demostradores, (Religiosos sin jerarquía).

V.- OPERADORES DE INSTALACIONES, MÁQUINAS Y MONTADORES: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para atender y vigilar el funcionamiento de máquinas e instalaciones industriales de gran tamaño y a menudo automatizadas. Sus tareas consisten en atender y vigilar las máquinas y materiales para la explotación minera, las industrias de transformación y otras producciones, conducir vehículos, operar instalaciones móviles y montar componentes de productos. Operadores de instalaciones fijas y afines. Operadores de máquinas y montadores. Conductores de vehículos y operadores de equipo pesado móvil.

VI.- AGRICULTORES Y TRABAJADORES CALIFICADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y las experiencias necesarios para la obtención de productos de la agricultura a fin de obtener sus productos, criar y cazar animales, pescar o criar peces, conservar y explotar los bosques y en particular, vender los productos a los compradores, a organismos de comercialización o en los mercados. Agricultores y trabajadores calificados de explotaciones agropecuarias, forestales y pesqueras con destino al mercado. Trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia.

VII.- EMPLEADOS DE OFICINA: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren desempeñar los conocimientos y la experiencia necesarios para ordenar, almacenar, computarizar y encontrar información. Las tareas consisten en realizar trabajos de secretaría, operar máquinas procesadoras de textos y otras máquinas de oficina, realizar cálculos e ingresar datos en computadoras y diversos trabajos de servicios a la clientela, relacionados con los servicios de correos, las operaciones de cajas y la concertación de citas o entrevistas:

- a) Oficinistas y
- b) Empleados en trato directo con el público.

VIII.- JUBILADOS: Comprende a los individuos retirados de su trabajo que continúan recibiendo un pago como resultado de haber cumplido con determinado número de años trabajados o por su edad.

IX.- PENSIONADOS: Comprende a los individuos a los que como prestación se les otorga un porcentaje del salario que perciban como trabajadores al retirarse de la unidad económica, de manera definitiva, por problemas de salud o como consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo. Se incluye a quienes tienen otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

X.- BECARIOS: Comprende a aquellos individuos que reciben remuneración de alguna institución o empresa para la realización de estudios y/o actividades similares.

XI.- TÉCNICOS Y PROFESIONALES A NIVEL MEDIO: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño, conocimientos técnicos y experiencias de una o varias disciplinas de las ciencias físicas, biológicas o de las ciencias sociales y las humanidades. Esas tareas consisten en llevar a cabo labores técnicas y ejecutar métodos relacionados con la aplicación de conceptos de las esferas ya mencionadas y en impartir enseñanza de cierto nivel:

- a) Técnicos y Profesionistas de nivel medio de las ciencias físicas, químicas ingeniería y afines;
- b) Técnicos y Profesionales de nivel medio en ciencias biológicas, la medicina y la salud;
- c) Maestros e instructores de nivel medio y
- d) Otros técnicos y profesionales de nivel medio.

XII.- PROFESIONALES CIENTÍFICOS E INTELLECTUALES: Comprende las ocupaciones cuyas tareas principales requieren para su desempeño conocimientos profesionales de alto nivel y experiencia en materia de ciencias físicas y biológicas o ciencias sociales y humanidades. Sus tareas consisten en ampliar el acervo de conocimientos científicos o intelectuales, conceptos y teorías para resolver problemas o por medio de la enseñanza, asegurar la difusión sistemática de esos conocimientos:

- a) Profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas y de la ingeniería;
- b) Profesionales de las ciencias biológicas, la medicina y la salud;
- c) Profesionales de enseñanza;
- d) Otros profesionales científicos e intelectuales, y
- e) Religiosos con jerarquía.

XIII.- FUERZAS ARMADAS: Comprende a las personas con cargo militar que sirven a los ejércitos de tierra, mar y aire y en los servicios militares dependientes de los mismos, incluye a los rangos superiores principalmente, contemplando aquellos individuos que cursaron una carrera militar y llevan a cabo investigaciones y aplicaciones de conocimientos científicos.

XIV.- EJECUTIVOS E INVERSIONISTAS: Comprende las profesiones cuyas tareas principales consisten en definir y formular la política del gobierno, las leyes y reglamentos, vigilar su aplicación, representar al gobierno y actuar en su nombre o preparar, orientar y coordinar la política y las actividades de una empresa o de un organismo, o de sus departamentos y servicios internos:

- a) Miembros del Poder Ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivo de la Administración Pública y
- b) Directores de Empresas.

La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Sin ocupación	0
Trabajadores no calificados	1
Jubilados y pensionados	2
Becarios, así como trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	3
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios	4
Operadores de instalaciones, maquinarias y montadores	5
Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	6
Empleados de oficina	7
Técnicos profesionistas de nivel medio	8
Profesionistas, científicos e intelectuales	9
Fuerzas armadas y ejecutivos e inversionistas	10

Egresos Familiares

Artículo 7. Los Egresos Familiares representan 10 puntos porcentuales que equivale al 10% de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

Para la ponderación de la variable denominada Egreso Familiar se deberá considerar la siguiente operación: total de egresos por 100 entre total de ingresos.

El puntaje máximo serán 10 puntos porcentuales que corresponde al 10% de la ponderación total del Estudio Socioeconómico, (a mayor porcentaje de gasto, menor puntaje).

PORCENTAJE DE EGRESOS RESPECTO AL INGRESO FAMILIAR	PUNTUACIÓN
71% o más	0
61% - 70%	2
51% - 60%	4
41% - 50%	6
31% - 40%	8

Menor a 30%	10
-------------	----

Vivienda

Artículo 8. En el rubro de Vivienda para la ponderación de la variable se considerará el siguiente catálogo:

GRUPO	TIPO DE VIVIENDA
Grupo 1	Institución de protección social, vivienda móvil, casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda; local no construido para habitación.
Grupo 2	Vecindad o cuarto de servicio o azotea.
Grupo 3	Departamento o casa popular en unidades habitacionales (interés social).
Grupo 4	Departamento o casa clase media con financiamiento propio o hipoteca.
Grupo 5	Departamento o casa residencial.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 20 puntos porcentuales que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá considerando tanto el tipo de vivienda, de acuerdo al catálogo antes descrito, como el derecho real que se tenga o no sobre la misma, entre otros criterios, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
DERECHOS REALES (uso, goce, disfrute)	
Otro (institucional, albergues, reclusorios, casas de retiro o sin vivienda)	0
Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	1
Comodato (prestada)	2
Propia pagada	3
TIPO DE VIVIENDA (características de la vivienda que habita el grupo familiar de acuerdo al Catálogo).	PUNTUACIÓN
Grupo 1	0
Grupo 2	1
Grupo 3	2
Grupo 4	3
Grupo 5	5
SERVICIOS PÚBLICOS (número de servicios públicos con los que cuenta la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio: agua, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura, teléfono público, etc.)	PUNTUACIÓN
De 0 a 1 servicio público	0
2 servicios públicos	1
3 servicios públicos	2
4 o más servicios públicos	3
SERVICIOS INTRADOMICILIARIOS (servicios con los que se cuenta dentro de la vivienda: agua, luz, drenaje, teléfono).	PUNTUACIÓN

0 - 1 servicio	0
2 servicios	1
3 servicios	2
4 o más servicios	3
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (tipo de material prevalecte en la construcción de la vivienda).	PUNTUACIÓN
Lámlna, Madera, Material de la región	0
Mixta	1
Mampostería	2
NÚMERO DE DORMITORIOS (total de habitaciones utilizadas para dormir)	PUNTUACIÓN
1 - 2	0
3 - 4	1
5 o más	2

NÚMERO DE PERSONAS POR DORMITORIO (Se tomará en cuenta el número máximo de personas que ocupan un dormitorio).	PUNTUACIÓN
4 o más personas	0
3 personas	1
1-2 personas	2

Salud Familiar

Artículo 9. Para determinar la variable de Salud Familiar, se tomará en cuenta el diagnóstico médico por el que el paciente amerita atención en la institución, el tiempo de su tratamiento y si el paciente u otro familiar presentan otros problemas de salud que requieran de atención médica, en particular enfermos crónicos o en rehabilitación que, al momento de realizar el Estudio Socioeconómico, se encuentran en el núcleo familiar, representan un gasto o disminución del ingreso y requieren red de apoyo.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 5 puntos porcentuales que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE	PUNTUACIÓN
Más de 6 meses	0
De 3 a 6 meses	1
Menos de 3 meses o sin co-morbilidad	2

OTROS PROBLEMAS DE SALUD DEL PACIENTE, QUE SE ATIENDEN EN OTRA INSTITUCIÓN	PUNTUACIÓN
SI	0
NO	1

ESTADO DE SALUD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA	PUNTUACIÓN
Dos o principal proveedor económico enfermo	0
Un enfermo	1
Ningún enfermo	2

Valoración del Diagnóstico

Artículo 10. La asignación del Nivel Socioeconómico se obtendrá al sumar el puntaje obtenido en cada una de las variables.

VALOR DEL DIAGNOSTICO		
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA NIVEL	GRADO DE VULNERABILIDAD
0 – 12	1X (Exento)	EXENTO
13 – 24	1	EXTREMA
25 – 36	2	ALTA
37 – 52	3	MEDIA
53 – 68	4	BAJA
69 – 84	5	MUY BAJA
85 – 100	6	(bajo grado de vulnerabilidad)

El Personal del área de trabajo social da seguimiento a la aplicación de cuotas diferenciales.

Formato de Estudio Socioeconómico

Artículo 11. El Personal del área de trabajo social del Instituto a través del formato de Estudio Socioeconómico (Anexo I), determina el puntaje de la evaluación al paciente, en el cual se determinara el grado de vulnerabilidad.

Así mismo el Profesional del Personal del área de trabajo social deberá:

- I. **Verificar la vigencia del Estudio de Clasificación Socioeconómica**, la cual es de dos años, a cuyo término procederá una actualización, así como en los casos que el proveedor principal de los recursos sufra un daño a su patrimonio que afecte la continuidad de los tratamientos, deberá comunicarlo por escrito al Personal del área de trabajo social a efecto de realizar una valoración o en su caso actualización del Estudio socioeconómico.
- II. **Los criterios y procedimientos para la aplicación del Estudio Socioeconómico** serán uniformes en todos los Trabajadores Sociales que laboran en este Instituto, así como las personas que realizan su Servicio Social, Práctica Profesional, Práctica de Especialización y Práctica de Post-Grado; quienes tenderán a mantener la equidad en la asignación de nivel, con base a las condiciones socioeconómicas de los usuarios y los costos reales de los servicios proporcionados.
- III. **Informar a los usuarios que se cuenta con tres días hábiles para la presentación de documentos que soporten la solicitud de cambio de nivel socioeconómico asignado durante la evaluación inicial**, después de ese plazo dicho nivel no podrá ser modificado durante los seis meses siguientes.
- IV. **A informar sobre el aviso de privacidad** en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con domicilio en Hacienda Silao No. 900, Colonia Hacienda Silao, C. P. 36100, Silao de la Victoria, Gto., recabará sus datos personales para llevar un control en los

expedientes de los programas del Instituto, asegurar atención de las personas con Discapacidad que requieran algún servicio, recibir información, seguimiento a los reportes; dar cumplimiento a obligaciones contraídas con las personas usuarias de nuestro servicio; evaluar la calidad del servicio y realizar información estadística. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato usted tiene derecho de acceder y rectificar sus datos personales, oponerse al tratamiento y transferencia de los mismos y cancelarlos una vez que haya cumplido sus obligaciones jurídicas, solicitándolo por escrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: bparadar@guanajuato.gob.mx

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se deberá hacer de conocimiento que el aviso de privacidad integral puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad guanajuato.gob.mx

- V. **Comprobante de domicilio:** Se tomarán como comprobantes de domicilio el recibo de agua, predial y teléfono; constancia de domicilio otorgado por su delegación o estado. Estos deberán tener una vigencia no mayor a tres meses.
- VI. **Comprobantes de ingresos:** En los casos de trabajadores asalariados, se considerará un documento "constancia laboral" expedida por un superior donde se especifique la ocupación del usuario o de su familiar responsable, así como los ingresos que éste obtiene por dicha tarea. Estos deberán tener una vigencia no mayor a tres meses, en los demás casos se tomará como constancia de Ingresos documento elaborado bajo protesta de decir verdad sobre el monto de las percepciones obtenidas durante un periodo, puede ser semanal o quincenal o por jornada de trabajo.

Sección segunda, Montos y Tipos de Apoyo

Exención de cobro de cuota

Artículo 12. De conformidad al esquema redistributivo para la asignación de niveles socioeconómicos, se aplicarán los siguientes criterios de exención de cuota:

- I. Aquellos pacientes valorados por el Personal del área de trabajo social del Instituto cuyo puntaje se encuentre en el rango de 0 a 12 puntos, que incluso el análisis del caso resulte en una vulnerabilidad tan extrema que no entre en ninguna clasificación en el formato de estudio socioeconómico. En estos casos se complementará su expediente con visita domiciliaria, reporte y sustento fotográfico de la condición de vida.
- II. Aquellos pacientes canalizados por la Procuraduría de Justicia del Estado, en calidad de Víctimas del delito como lo detalla la **Ley de Atención Especial a Víctimas del Delito del Estado de Guanajuato**.
- III. Aquellos pacientes que por algún motivo soliciten apoyo directo al Director General del Instituto. En estos casos, se soportará el apoyo correspondiente con oficio del Director General en el cual se indique el porcentaje por el que se realiza la condonación de pago correspondiente y la justificación.

Montos de apoyo

Artículo 13. Los montos de apoyo subsidiado serán establecidos conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, por el Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con evaluación previa de cada caso en particular, tomando en cuenta su condición y situación de vida.

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios;

Para la prestación de servicios subrogados en el tercer nivel de atención, invariablemente el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, deberán formalizar un convenio con las Instituciones de salud Estatal o Federal que soliciten el servicio, precisando la forma de pago y el tiempo de su recuperación. Cabe considerar que las cuotas de recuperación deben aplicarse preferentemente en aquellas partidas que no tengan un presupuesto asignado y tengan por objeto mejorar la capacidad instalada y la capacidad resolutive de las unidades.

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones Complementarias

Naturaleza de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos de los programas serán otorgados en servicios o especie, de acuerdo a la naturaleza del programa y bajo los requisitos que se publiquen en la página de Internet del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad: [www.Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.guanajuato.gob.mx](http://www.InstitutoGuanajuatensepara lasPersonas con Discapacidad.guanajuato.gob.mx) así como al teléfono (472) 1179330.

Cada Personal del área de trabajo social será la encargada de integrar el expediente de estudio socioeconómico en el formato ANEXO I y realizar el análisis de situación de vulnerabilidad del paciente, cuya aprobación se llevará a cabo por el Coordinador de cada centro, a su vez cada paciente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Expediente Clínico:** De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, el cual deberá presentarse completo para el seguimiento y evolución de los tratamientos, adaptaciones o servicio solicitado, estudios de gabinete que se requieran dependiendo de las características y edad del paciente, dichos estudios deben contar con interpretación, especificando diagnóstico y tratamiento, serán firmados por el médico responsable del paciente.
- II. **Estudio Socioeconómico** (Formato Institucional Anexo I), elaborado y firmado por la trabajadora social, incluyendo visita domiciliaria en caso de ser necesario.
- III. **Comprobante de identificación oficial (INE)**, acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio, en caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial del tutor, consentimiento informado.
- IV. **Estudios Especiales:** Cuando la solicitud de beneficiarios sea exclusivamente sobre estudios especializados en el centro de rehabilitación, centro de rehabilitación visual y centro de atención Integral a jóvenes, se exceptúa la integración de expediente clínico conforme a la fracción I de este apartado, realizando se el cobro conforme al tabulador publicado sobre estudios especiales.

Todos los expedientes clínicos de los pacientes atendidos y beneficiados se encontrarán bajo resguardo y seguimiento clínico social por cada centro de conformidad con la ley en la materia.

Derechos y obligaciones de los Usuarios

Artículo 15. Toda persona con discapacidad al ser atendida en cada uno de los centros pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, en el ejercicio de su derecho de petición, tiene derecho al más alto grado de atención con calidad, calidez en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades y atender los lineamientos y reglamento de uso de los servicios de cada centro perteneciente al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, así como el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.

Obligaciones de los pacientes:

- I. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- II. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad.
- III. En caso de que el paciente requiera de la adaptación de ayudas funcionales, prótesis u órtesis, deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al nivel tabular de acuerdo al estudio socioeconómico elaborado por el Personal del área de trabajo social.

Mecanismos de Seguimiento y Control

Artículo 16. Para la evaluación que se realice a los programas y servicios del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, el coordinador responsable de cada centro deberá integrar sus actividades relevantes y acciones de los programas, dentro del programa anual de actividades del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a efecto de que sea publicado y sirva de referencia a los solicitantes sobre los servicios disponibles por el Instituto.

Programas y servicios Auditables

Artículo 17. Los recursos estatales que se destinen a los Programas y servicios podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control del Instituto
- IV. Comités de Contraloría Social.
- V. Comités de Contralores Sin Límites.
- VI. Demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 18. La promoción, difusión y operación de la contraloría social se regularán a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, de fecha 1º de mayo de 2015.

Quejas y denuncias

Artículo 19. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción se podrá optar por promover la queja o denuncia ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las quejas y denuncias se presentarán ante:

- la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto., en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42.
- Línea telefónica 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500.
- En la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529.
- Via correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx actualizar
- A través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, acceder su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento

Lenguaje incluyente

Artículo 20. En la implementación de los programas y servicios, tendrá perspectiva de género. Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible y evitando imágenes sexistas.

Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 21. Se establece que los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estos Lineamientos, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, así como infracciones y sanciones que se deriven de la inobservancia de otras leyes.

Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos o subsidios derivados de los Programas y servicios, deberán excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y al sistema anticorrupción vigente en el Estado.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 22. Las personas beneficiarias con el programa deberán cubrir el costo del servicio o producto respectivo para lo cual se hará del conocimiento sobre el costo por escrito, acorde a su estudio socioeconómico. No se entregará ningún producto o servicio sin haber sido liquidado en su totalidad, salvo las situaciones de exención ya previstas en los presentes lineamientos.

Las personas canalizadas por alguna instancia gubernamental deberán:

- I. Apegarse a los requisitos de ingreso.
- II. Deberá Integrarse Expediente clínico completo.
- III. La instancia gubernamental que brinde apoyo al beneficiario deberá realizar el pago del producto o servicio mediante pago en efectivo en caja o transferencia electrónica a las cuentas maestra de banco del bajo asignadas a cada uno de los centros y notificar vía correo electrónico a la administración del pago correspondiente. Se pondrá a la vista en cajas el Tabulador de cuotas vigente y se expedirá recibo de cobro para todos los centros pertenecientes al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

Acceso equitativo

Artículo 23. Los presentes lineamientos garantizan que toda persona tenga acceso a los programas y servicios, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación y lineamientos publicados por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

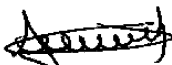
Resolución de controversias

Artículo 24. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Transitorios

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entran en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta que no sean derogadas por los nuevos lineamientos.

Silao de la Victoria, Guanajuato a 12 de octubre del 2020



José José Grimaldo Colmenero
Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad



INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO



AREA PRODUCTORA

Servicio Solicitado

1. Datos Generales

Clave o folio	Expediente	Fecha	Urbana	Sub Urbana	Rural
---------------	------------	-------	--------	------------	-------

2. Datos del Paciente

Nombre: _____ Nac. _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
 Lugar de Nacimiento: _____

3. Información del Tutor o Proveedor Económico

Nombre: _____ Fecha de _____
 Apellido Paterno _____ Materno _____ Nombre (s) _____ CURP _____
 Género: _____ Clave INEGI: _____ Teléfono: _____ e-Mail: _____ Edad: _____
 Calle: _____ Numero: _____ Colonia: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
 Lugar de Nacimiento: _____

Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ Declaro que he leído el aviso de privacidad _____

4.- Ocupación laboral del Paciente, Padre o Tutor

4.1 Ingreso Familiar mensual

Numero de veces el SM: _____

Numero de Dependientes:

Salario Mínimo:

ALIMENTACIÓN:	MENSUAL	
VIVIENDA:	MENSUAL	
SERVICIOS:	MENSUAL	
EDUCACIÓN:	MENSUAL	
GASTOS MÉDICOS:	MENSUAL	
OTROS:	MENSUAL	
TOTAL: \$		

INGRESO ECONOMICO FAMILIAR

Ingreso en salarios Mínimos	Dependientes 1 a 2	Dependientes 3 a 4	Dependientes 5 a 6	Dependientes 7 a 8	Dependientes 9 o más
0.0 a 1.0	0	0	0	0	0
1.0 a 1.5	10	5	0	0	0
1.5 a 3.0	15	10	5	0	0
3.0 a 4.5	20	15	10	5	0
4.5 a 6.0	25	20	15	10	5
6.0 a 8.0	30	25	20	15	10
8.0 a 10.0	35	30	25	20	15
10.0 a 13.0	40	35	30	25	20
13.0 a 16.0	45	40	35	30	25
16.0 a 19.0	50	45	40	35	30
19	55	50	45	40	35

4.2 EGRESOS RESPECTO AL GASTO FAMILIAR

Porcentaje de Egresos	71% o más	61%-70%	51%-60%	41%-50%	31%-40%	Menor al 30%
Puntuación	0	2	4	6	8	10

Ocupación	Puntuación
Sin ocupación	0

¿Medio de transporte que utiliza habitualmente para llegar al trabajo o a su domicilio?

5.- vivienda

Tipo de vivienda	Puntuación
5.1 1 (Institución de protección social, vivienda móvil, casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda local no construido para habitación)	0

Características de la vivienda	Puntuación
5.2 Arrendada (rentada), hipotecada o con gravamen	0

Servicios Públicos:

Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, servicio de recolección de basura y teléfono público.

Servicios Públicos	Puntuación
5.3 0 a 1 servicio	0

Tipo de material de construcción de la vivienda	puntuación
5.4 Lámina, madera, material de la región	0

Servicios Intradomiciliarios con los que cuenta la vivienda	Puntuación
5.5 0 a 1 servicio	0

Numero de dormitorios en la vivienda (sin contar cocina y baños)	Puntuación
5.6 1 a 2	0

PUNTUACIÓN

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
6.1	
6.2	
6.3	
suma	

6. Salud

Variables de Salud en el paciente y del núcleo familiar.

¿Cuenta con algún servicio médico derechohabiente?

De qué tipo:

¿Existe algún tipo de discapacidad en la familia?

Origen de la Discapacidad:

Tiempo del tratamiento de la enfermedad del paciente	Puntuación
6.1 De 3 a 6 meses	0

Otros Problemas de salud del paciente que se atienden en otra institución	Puntuación
6.2 Si	0

Estado de salud de los integrantes de la familia	puntuación
6.3 Dos o principal proveedor económico enfermo	0

Nivel socioeconómico del paciente

1X (Exento)

Diagnóstico Social

TRABAJADORA SOCIAL CEREMI

PACIENTE

Sello INGUDES

COORDINADOR DEL
CENTRO

Aviso de Privacidad Simplificado

En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, El Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, con domicilio en Hacienda Silao No. 900, Colonia Hacienda Silao, C. P. 36100, Silao de la Victoria, Gto., recabará sus datos personales para llevar un control en los expedientes de los programas del Instituto, asegurar atención de las personas con Discapacidad que requieran algún servicio, recibir información, seguimiento a los reportes; dar cumplimiento a obligaciones contraídas con las personas usuarias de nuestro servicio; evaluar la calidad del servicio y realizar información estadística; Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato usted tiene derecho de acceder y rectificar sus datos personales, oponerse al tratamiento y transferencia de los mismos y cancelarlos una vez que haya cumplido sus obligaciones jurídicas, solicitándolo por escrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o hacerlo llegar por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: bparador@guanajuato.gob.mx

Los programas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, son públicos, ajenos a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

Visto el expediente número **001/2020** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra**, adscrita a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **82 ochenta y dos** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe**, Guanajuato; y

RESULTANDO:

PRIMERO. El 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve el municipio de **San Felipe**, Guanajuato y el Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad**, en el que se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio.

SEGUNDO. Derivado de las acciones convenidas el 09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de **San Felipe**, Guanajuato, con autorización del Ayuntamiento acordada en sesión el 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, presentó solicitud de regularización de **82 ochenta y dos** predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, con sus respectivos anexos, para que fueran analizados en el Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG», por lo que el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte en la primera sesión ordinaria de dicho comité se resolvió procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos referidos.

TERCERO. Por Acuerdo de fecha 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo a mi cargo, ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **82 ochenta y dos** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Felipe**, Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado y se ordenó la integración del expediente respectivo.

CUARTO. En cumplimiento del acuerdo citado en el punto anterior, se tuvieron por recabados los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad respecto de los

predios rústicos de que se trata referentes a que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral, además se solicitó información al área de Catastro del municipio de **San Felipe**, Guanajuato, sobre el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación.

Además se obtuvo la información documental consistente en la solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal y una declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, así como documentos propios de identificación de los poseedores y las constancias expedidas por la autoridad municipal en torno a la obtención de los datos concernientes a la identidad y localización de domicilios de posibles afectados con la acción regularizadora, y un plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el programa de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, formándose un expediente de cada caso materia de expropiación. - -

QUINTO. Los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por las entidades públicas mencionadas, en lo general concuerdan con los datos siguientes:

1). Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San Felipe**, Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio.

2). Que los terrenos rurales a regularizar ocupan una superficie total de **659-04-24.82 seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, cuatro áreas, veinticuatro punto ochenta y dos centiáreas**, las cuales se componen de **82 ochenta y dos predios** cuyas características enseguida se describen:

01.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"
POSEEDOR: LUCIANO MARES CHAGOYA
DOMICILIO: COLONIA TERREMOLINOS,
LEÓN, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 16-68-60.84
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 341.82 Y 300.60 M.
COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ
DELGADO Y PATRICIA MARES
RODRÍGUEZ

02.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "VISTA DEL CARRIZAL"
POSEEDOR: PATRICIA MARES RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CTO. MINA CALDERONES 370, FRACC.
REAL DELTA, LEÓN, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 05-55-97.61
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 143.81, 89.24 Y 39.44
M. COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ
DELGADO

AL SUR-ESTE: EN TRECE LÍNEAS DE 4.23, 68.57, 35.95, 25.34, 40.35, 59.30, 32.41, 21.53, 42.57, 38.05, 48.57, 41.72 Y 59.69 M. COLINDA ROSA MAREZ CHAGOYA, RAQUEL MAREZ CHAGOYA, BENITA MAREZ CHAGOYA Y RAYMUNDO MAREZ CHAGOYA

AL SUR-OESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 180.35, 176.65, 97.41 Y 51.07 M. COLINDA CON RAYMUNDO MAREZ CHAGOYA, JOSÉ MAREZ CHAGOYA Y JORGE MAREZ CHAGOYA

AL NOR-OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 135.63 Y 125.32 M. COLINDA CON ANASTACIO DELGADO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 95,231.77

AL NOR-ESTE: EN 132.02 M. COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO

AL SUR-ESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 52.47, 20.62, 37.14, 12.02, 23.71 Y 108.49 M. COLINDA CON RIO OJO DE AGUA DEL CARRIZO Y CAMINO PRIVADO

AL SUR-OESTE: EN 359.14 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO Y LUCIANO MARES CHAGOYA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 6 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$31,730.98

03.-**"PUERTO DE ARDILLAS"**

POBLADO:

PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"

POSEEDORA: VIRGINIA MARES CHAGOYA

DOMICILIO: CALLE JEREZ DE LA LUZ 427, COLONIA VALLE DE JEREZ, LEÓN, GUANAJUATO

SUPERFICIE: 04-70-41.65

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 16.64, 95.79, 16.85 Y 17.49 M. COLINDA CON JOSÉ MAREZ CHAGOYA

AL ESTE: EN 7.87 M. COLINDA CON COSME MENDEZ GARCIA

AL SUR-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 10.30, 112.69, 37.00, 30.42 Y 205.26 M. COLINDA CON COSME MENDEZ GARCIA Y J. NIEVES MARES MARTÍNEZ

AL SUR-OESTE: EN 262.01 M. COLINDA CON JAIME QUINTERO

AL NOR-OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 50.75, 83.59, 80.41, 82.35 Y 44.86 M. COLINDA CON RAYMUNDO MAREZ CHAGOYA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERO
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$26,847.88

04.- POBLADO:**"PUERTO DE ARDILLAS"**

PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"

POSEEDOR: RAYMUNDO MAREZ CHAGOYA

DOMICILIO: CALLE MONTE EL MISTI, MZ 29 LT 4 COLONIA LAS CUMBRES, TIJUANA, B. C.

SUPERFICIE: 03-86-50.85

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE 59.69, 41.72, 48.57, 38.05, 7.32 Y 75.88 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA, BENITA MAREZ CHAGOYA, CAMINO PRIVADO Y JORGE MAREZ CHAGOYA

AL SURESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 44.86, 82.35, 80.41, 83.59 Y 50.84 M. COLINDA CON VIRGINIA MARES CHAGOYA

AL SUROESTE: EN 40.44 M. COLINDA CON JAIME QUINTERO

AL NOROESTE: EN 193.68 M. COLINDA CON JOSÉ MAREZ CHAGOYA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$22,059.03

05.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "RANCHO LOS MEMBRILLOS"
POSEEDOR: JOSÉ MAREZ CHAGOYA
DOMICILIO: LA LAGUNITA S/N LOCALIDAD LA LAGUNITA SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-48-36.28
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.96 Y 108.65 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO
AL ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 10.74, 26.61, 37.43, 24.22 Y 70.97 M. COLINDA CON RÍO OJO DE AGUA DEL CARRIZO
AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS DE 17.49, 16.85, 95.79 Y 16.64 M. COLINDA CON VIRGINIA MARES CHAGOYA
AL NOR-OESTE: EN 154.78 M. COLINDA CON JORGE MAREZ CHAGOYA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 12 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$18,927.10

07.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"
POSEEDOR: JORGE MAREZ CHAGOYA
DOMICILIO: CALLE MINA DEMÓCRATA 126, COLONIA LA LIBERTAD, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-81-77.47
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN 38.65 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO
AL SUR-ESTE: EN 154.78 M. COLINDA CON JOSÉ MAREZ CHAGOYA
AL SUR-OESTE: EN 75.88 M. COLINDA CON RAYMUNDO MAREZ CHAGOYA
AL NOR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 84.74 Y 87.64 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$10,432.25

06.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "RANCHO EL TEJANO"
POSEEDOR: ESTEBAN MARMOLEJO MANDUJANO
DOMICILIO: LOCALIDAD LA LAGUNITA SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-37-16.90
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN 79.11 M. COLINDA CON SOTERO CRUCES VELÁZQUEZ
AL SUR-ESTE: EN 149.32 M. COLINDA CON CAMINO A LA LAGUNITA
AL SUR-OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 51.21 Y 42.25 M. COLINDA CON J. CRUZ MÉNDEZ FERNÁNDEZ
AL NOR-OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 89.87, 62.84 Y 46.54 M. COLINDA CON CAMINO REAL DE PEZUÑA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$17,499.07

08.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"
POSEEDORA: ROSA MAREZ CHAGOYA
DOMICILIO: LOC PUERTO DE ARDILLAS, SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-57-11.13
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: 68.57 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA
AL SUR-ESTE: EN 87.29 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO
AL SUR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 46.02 Y 22.53 M. COLINDA CON BENITA MAREZ CHAGOYA Y RAQUEL MAREZ CHAGOYA
AL NOR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 40.35, 25.34 Y 35.95 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,285.87

09.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"
POSEEDORA: BENITA MAREZ CHAGOYA
DOMICILIO: CALLE JEREZ DE LA LUZ 427, COLONIA VALLE DE JEREZ LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-40-91.89
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: 46.02 M. COLINDA CON ROSA MAREZ CHAGOYA
AL SUR-ESTE: EN 81.48 M. COLINDA CON CAMINO PRIVADO
AL SUR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 42.57 Y 21.53 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA
AL NOR-OESTE: EN 67.08 M. COLINDA CON RAQUEL MAREZ CHAGOYA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$5,220.15

11.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "EL CARRIZO OJO DE AGUA"
POSEEDORA: RAQUEL MAREZ CHAGOYA
DOMICILIO: CALLE MINA DEMOCRATA 126, COLONIA LA LIBERTAD, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-16-78.39
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 22.53 M. COLINDA CON ROSA MAREZ CHAGOYA
AL SUR-ESTE: EN 67.08 M. COLINDA CON BENITA MAREZ CHAGOYA
AL SUR-OESTE: EN 32.41 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA
AL NOR-OESTE: EN 59.30 M. COLINDA CON LUCIANO MARES CHAGOYA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,141.17

13.- POBLADO: "LA LAGUNITA"
PREDIO: "LA HUERTA"
POSEEDOR: J. JESÚS HERNÁNDEZ BOLAÑOS
DOMICILIO: CALLEJÓN DEL RÍO S/N, LA LAGUNITA SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-04-95.79
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

10.- POBLADO: "PUERTO DE ARDILLAS"
PREDIO: "RANCHO EL TEJANO"
POSEEDOR: ESTEBAN MARMOLEJO MANDUJANO
DOMICILIO: LOCALIDAD LA LAGUNITA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-28-91.82
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 69.43 Y 12.87 M. COLINDA CON CAMINO REAL DE PEZUÑAS
AL ESTE: EN 100.82 M. COLINDA CON SOTERO CRUCES VELÁZQUEZ
AL SUROESTE: EN 65.97 M. COLINDA CON SOTERO CRUCES VELÁZQUEZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,650.44

12.- POBLADO: "LA LAGUNITA"
PREDIO: "EL SOLAR"
POSEEDOR: ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DOMICILIO: CALLE LA LAGUNITA S/N, LA LAGUNITA SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-83-66.60
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 137.27 Y 47.64 M. COLINDA CON VENTURA CAMACHO Y CAMINO REAL
AL SUR-ESTE: EN 204.74 M. COLINDA CON BRECHA
AL SUR-OESTE: EN 187.18 M. COLINDA CON VIRGINIA CARRERAS FLOREANO
AL NOR-OESTE: EN 205.73 M. COLINDA CON VIRGINIA CARRERAS FLOREANO
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$48,945.46

14.- POBLADO: "LA LAGUNITA"
PREDIO: "LOS OCALES"
POSEEDOR: MIGUEL ÁNGEL MARMOLEJO MÉNDEZ
DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD LA LAGUNITA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-21-05.73
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE 13.56, 56.41, 146.85, 31.61, 16.33 Y 143.47 M. COLINDA CON J. JESÚS HERNÁNDEZ BOLAÑOS Y JOSÉ HERNÁNDEZ BOLAÑOS

AL ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 89.44, 13.94 Y 37.68 M. COLINDA CON J. JESÚS HERNÁNDEZ IBARRA

AL SUR: EN CINCO LÍNEAS DE 69.91, 11.74, 108.52, 58.10 Y 67.51 M. COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ BOLAÑOS Y MANUEL PRECIADO

AL OESTE: EN 128.66 M. COLINDA CON J. JESÚS HERNÁNDEZ IBARRA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$38,904.42

15.-POBLADO: "LA LAGUNITA"

PREDIO: "EL POZO VIEJO"
POSEEDORA: DOMINGA HERNÁNDEZ ZUÑIGA
DOMICILIO: CALLE EL GALLERO 108, LOCALIDAD PUERTO DE ARDILLAS, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 01-39-64.59
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 95.69 M. COLINDA CON MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ZUÑIGA

AL ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 125.30, 38.99 Y 93.16 M. COLINDA CON MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ZUÑIGA

AL SUR: EN 143.73 M. COLINDA CON ANDRÉS CORTÉZ VELÁZQUEZ

AL OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 5.00, 138.87, 94.00, 62.11 Y 129.56 M. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, MARGARITA HERNÁNDEZ ZUÑIGA, PABLO ÁVALOS FLORIANO Y RAYMUNDO MÉNDEZ SOLÍS

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$17,815.06

AL NORTE: EN NUEVE LÍNEAS DE 15.40, 35.33, 14.85, 96.84, 1.61, 85.36, 64.70, 62.85 Y 73.15 M. COLINDA CON ARROYO, CIRILO SERVÍN Y ARROYO

AL ESTE: EN NUEVE LÍNEAS DE 30.33, 38.69, 24.39, 5.67, 26.10, 22.56, 53.60, 10.49 Y 22.72M. COLINDA CON MICAELA MARMOLEJO ARGUIJO, SALVADOR MEJÍA RANGEL, CAMINO PRINCIPAL, BENJAMÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ALBERTO ESCALERA CALVILLO

AL SUR: EN TRES LÍNEAS DE 180.73, 5.18 Y 58.40 M. COLINDA CON ALBERTO ESCALERA CALVILLO Y SOTERO CRUCES VELÁZQUEZ

AL OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 4.73 Y 90.78 M. COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ BOLAÑOS

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$28,200.97

16.-POBLADO: "LA LAGUNITA"

PREDIO: "RÍO LAS PALOMAS"
POSEEDORA: MARGARITA HERNÁNDEZ ZUÑIGA
DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD LA LAGUNITA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 01-19-97.49
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN SIETE LÍNEAS DE 3.30, 1.17, 21.34, 10.47, 53.75, 24.63, Y 62.11 M. COLINDA CON MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ZUÑIGA, ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Y DOMINGA HERNÁNDEZ ZUÑIGA

AL ESTE: EN 94.00 M. COLINDA CON DOMINGA HERNÁNDEZ ZUÑIGA

AL SUR: EN 138.87 M. COLINDA CON DOMINGA HERNÁNDEZ ZUÑIGA

AL OESTE: EN 88.65 M. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$15,305.57

17.- POBLADO:

PREDIO: "LA LAGUNITA"
POSEEDORA: "EL CARACOL"
DOMICILIO: MARICELA SÁNCHEZ RANGEL
LA LAGUNITA S/N, LOCALIDAD LA
LAGUNITA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 01-14-52.17

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 33.28 Y 66.79 M.
COLINDA CON VIRGINIA CARRERAS
FLOREANO Y PRIMO SÁNCHEZ
CARRERAS

AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 94.37 Y 19.66 M.
COLINDA CON ELISEO RAMÍREZ Y
ÁLVARO RODRÍGUEZ

AL SUR-OESTE: EN 99.17 M. COLINDA CON JOSEFINA
RANGEL CARRERAS

AL NOR-OESTE: EN 115.93 M. COLINDA CON JOSEFINA
RANGEL CARRERAS

CALIDAD:

EXPLOTACIÓN: TEMPORAL

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$14,609.89

19.- POBLADO:

PREDIO: "EL COECILLO"
POSEEDOR: "LOS TAPANCOS"
DOMICILIO: CIRO ORTIZ ORTIZ
CALLE PLAN DE AYALA 4, LOCALIDAD
EL COECILLO, SAN FELIPE,
GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 02-44-83.03

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 49.74 M. COLINDA CON CAMINO
VECINAL

AL ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 379.53 Y 26.62 M.
COLINDA CON FRANCISCO JAVIER
VILLEGAS ORTIZ

AL SUR: EN 62.31 M. COLINDA CON JACINTO
ORTIZ ORTIZ

AL OESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 118.78, 99.94,
124.85 Y 64.37 M. COLINDA CON
JACINTO ORTIZ ORTIZ Y MA. SANTOS
MORENO ORTIZ

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 25 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$31,233.76

18.- POBLADO:

PREDIO: "LA LAGUNITA"
POSEEDORA: "FINCA EL ENCANTO"
DOMICILIO: MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO
CTO MINA LA NEGRA 202, FRACC REAL
DELTA, LEÓN, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-19-63.26

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 21.03 Y 76.38 M.
COLINDA CON J. GALACIÓN SERVÍN
IBARRA Y EUGENIO CRUCES
ANGUANO

AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 8.27 Y 12.32 M.
COLINDA CON CAMINO VECINAL

AL SURO-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 75.89, 10.24, 9.24,
3.03 Y 12.83 M. COLINDA CON RAMÓN
RODRÍGUEZ MARMOLEJO Y ARTEMIO
SALAZAR CRUCES

AL NOR-OESTE: EN 14.90 M. COLINDA CON CAMINO
PRINCIPAL

CALIDAD:

EXPLOTACIÓN: TEMPORAL

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$2,504.59

20.- POBLADO:

PREDIO: "EL COECILLO"
POSEEDOR: "SI NOMBRE"
DOMICILIO: CIRO ORTIZ ORTIZ
CALLE PLAN DE AYALA 4, LOCALIDAD
EL COECILLO, SAN FELIPE,
GUANAJUATO

SUPERFICIE: 01-92-76.84

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 53.69 M. COLINDA CON ARROYO

AL ESTE: EN DOCE LÍNEAS DE 109.34, 29.72,
21.15, 54.63, 29.17, 13.91, 5.03, 2.65,
3.18, 5.49, 2.74 Y 56.74 M. COLINDA CON
CAMINO VECINAL Y FRANCISCO
JAVIER VILLEGAS ORTIZ

AL SUR: EN 10.88 M. COLINDA CON CAMINO
VECINAL

AL OESTE: EN OCHO LÍNEAS DE 59.95, 2.61, 71.56,
64.73, 42.30, 20.09, 28.84 Y 12.98 M.
COLINDA CON GERARDO FLAVIO
ORTIZ HERNÁNDEZ Y JUAN SERVÍN
PÉREZ

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 25 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$24,592.06

21.- POBLADO: "EL COECILLO"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDORA: MA. CLEMENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ
DOMICILIO: CALLE PLAN DE AYALA 8, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-41-13.06
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 93.59 M. COLINDA CON MARÍA INES ALMEDA BARRIENTOS Y CAMINO -1
AL NOR-ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 77.31, 41.66, 20.06 Y 76.72 M. COLINDA CON JUAN SERVÍN PÉREZ Y CAMINO -2
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 142.17, 88.34 Y 29.77 M. COLINDA CON JESÚS VILLEGAS RIOS Y CAMINO VECINAL
AL NOR-OESTE: EN 63.98 M. COLINDA CON LUZ ROBERTO VILLEGAS ALMEDA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 47 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$8,054.69

23.- POBLADO: "EL COECILLO"
PREDIO: "EL JARDÍN"
POSEEDORA: ALBERTA CEDILLO SALAS
DOMICILIO: LOCALIDAD EL COECILLO S/N, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-33-42.26
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 105.79 M. COLINDA CON JESÚS VILLEGAS RIOS
AL SUR-ESTE: EN 48.30 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL SUR-OESTE: EN 73.89 M. COLINDA CON MARÍA VENTURA PRADO MERINO
AL NOR-OESTE: EN 37.42 M. COLINDA CON CANDELARIO VILLEGAS ALMEDA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$4,263.82

22.- POBLADO: "EL COECILLO"
PREDIO: "EL BARRITO"
POSEEDORA: OTILIA GÓMEZ FRAILE
DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA 5, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-31-94.30
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 14.57, 15.21, 19.15, 4.53, 12.53 Y 3.43 M. COLINDA CON EL ÁREA PÚBLICA DEL POBLADO
AL SUR-ESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 92.64, 9.82, 38.62, 36.83, 12.00, 42.35 Y 45.11 M. COLINDA CON ÁNGEL HUERTA ARGUIJO Y JUAN SERVÍN PÉREZ
AL SUR-OESTE: EN 95.43 M. COLINDA CON ARROYO
AL NOR-OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 60.67, 64.53, 24.86, 38.90 Y 40.24 M. COLINDA CON CALLEJÓN Y CAMINO VECINAL
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 48 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,530.33

24.- POBLADO: "EL COECILLO"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDORA: MARÍA VENTURA PRADO MERINO
DOMICILIO: CALLE PLAN DE AYALA S/N, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-28-56.88
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 83.85 M. COLINDA CON ALBERTA CEDILLO SALAS
AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 13.70 Y 39.24 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL SUR-OESTE: EN 71.63 M. COLINDA CON ALEJANDRO Y NICOLASA VILLEGAS GÓMEZ
AL NOR-OESTE: EN 44.82 M. COLINDA CON RUBÉN VILLEGAS BARBOSA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,644.81

25.- POBLADO: "EL COECILLO"
PREDIO: "EL ARENAL"
POSEEDOR: ENRIQUE VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE EMILIANO ZAPATA 2, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-14-76.98
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 49.40 Y 20.82 M. COLINDA CON JOSÉ CARMEN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 5.28, 4.54, 5.96 Y 8.25 M. COLINDA CON MARCIAL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y CAMINO REAL
AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 42.66 Y 33.87 M. COLINDA CON ARROYO LOS TAPANCOS
AL OESTE: EN 37.34 M. COLINDA CON JUAN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$842.95

27.- POBLADO: "LA BARRANCA"
PREDIO: "LA BARRANQUILLA"
POSEEDORA: MARÍA CRUZ BARAJAS ÁVALOS
DOMICILIO: CALLE LAS MARGARITAS 3, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 07-01-00.06
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 220.10 Y 157.81 M. COLINDA CON MA. ANTONIA ESCALERA ESCALERA Y RAFAEL OJEDA ARRONA
AL SUR-ESTE: EN TRES LÍNEAS 210.63, 315.15 Y 113.87 M. COLINDA CON JOSÉ DE LA LUZ ARRONA TORRES Y CATARINO BARRAZA HURTADO
AL OESTE: EN 364.89 M. COLINDA CON MA. MARTA IBARRA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 09 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$89,428.82

26.- POBLADO: "EL SALTEADOR"
PREDIO: "EL SALTEADOR"
POSEEDOR: ARTURO BELMONTES RODRÍGUEZ
DOMICILIO: LOCALIDAD PALO COLORADO S/N, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 09-55-48.89
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 194.44 M. COLINDA CON CAMINO REAL
AL ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 647.69 Y 284.67 M. COLINDA CON GUSTAVO BELMONTE RODRÍGUEZ
AL SUR-OESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 3.16, 1.86, 8.86, 12.28, 18.82 Y 8.91 M. COLINDA CON JOSÉ MURILLO ALVÍREZ
AL OESTE: EN NUEVE LÍNEAS DE 11.54, 30.08, 18.32, 60.23, 91.72, 57.01, 31.83, 297.47 Y 428.47 M. COLINDA CON JOSÉ MURILLO ALVÍREZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 26 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$54,532.21

28.- POBLADO: "PALO COLORADO"
PREDIO: "LO DE GENARO"
POSEEDORA: MA. GUADALUPE BARAJAS ÁVALOS
DOMICILIO: CALLE REFORMA S/N, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-29-49.53
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 140.01 M. COLINDA CON J. FRANCISCO ALMEIDA CALVILLO
AL SUR-ESTE: EN 165.43 M. COLINDA CON TELESFORO ARRONA TORRES
AL OESTE: EN 139.53 M. COLINDA CON J. GUILLERMINO BARRAZA ARRIAGA
AL NOR-OESTE: EN 163.50 M. COLINDA CON ARMANDO MARES TORRES
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 29 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$29,277.43

29.- POBLADO: "PALO COLORADO"
PREDIO: "EL HUIZACHE"
POSEEDOR: IGNACIO IBARRA OLAEZ
DOMICILIO: CALLE ZITACUARO 9, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-07-94.44
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE-ESTE: EN 131.56 M. COLINDA CON J. TRINO IBARRA ARRONA
AL ESTE: EN 66.88 M. COLINDA CON JOSÉ DE LA LUZ ARRONA TORRES
AL SUR-ESTE: EN 117.67 M. COLINDA CON JOSÉ DE LA LUZ ARRONA TORRES
AL OESTE: EN 118.02 M. COLINDA CON J. MARCIANO BARRAZA BELMONTES
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$13,770.80

31.- POBLADO: "PALO COLORADO"
PREDIO: "LA COLORADA"
POSEEDOR: CARLOS ALBERTO MARES LARA
DOMICILIO: CALLE LA PAZ 1, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-97-12.23
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN 54.94 M. COLINDA CON J. GUADALUPE SOLÍS CALVILLO
AL NOR-ESTE: EN 183.46 M. COLINDA CON J. FELIPE IBARRA ARRONA
AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 32.06 Y 20.02 M. COLINDA CON BRECHA
AL OESTE: EN 186.33 M. COLINDA CON MA. RAQUEL ARRONA ARRIAGA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$12,390.19

30.- POBLADO: "PALO COLORADO"
PREDIO: "EL PALO COLORADO"
POSEEDOR: RODRIGO BARRAZA GÓMEZ
DOMICILIO: CALLE REFORMA 7, LOCALIDAD PALO COLORADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-98-54.79
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN 100.31 M. COLINDA CON MA. NICOLASA RIVERA ORTEGA Y MA. PAULA CAMARILLO BELMONTES
AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 29.29, 6.23, 7.14 Y 61.63 M. COLINDA CON GERMÁN BARRAZA GÓMEZ Y BRECHA
AL SUR-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 53.63, 14.07, 1.35, 13.46 Y 52.72 M. COLINDA CON ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
AL OESTE: EN 113.54 M. COLINDA CON J. MERCED ARANDA RODRÍGUEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 29 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$12,572.06

32.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "EL BAJÍO"
POSEEDORA: MA. LUISA MONJARÁS BELTRÁN
DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 106, LOCALIDAD EL COECILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 01-52-34.47
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 78.78 M. COLINDA CON ARROYO
AL SUR-ESTE: EN 229.04 M. COLINDA CON DELFINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
AL SUR-OESTE: EN 70.97 M. COLINDA CON CALLEJÓN
AL NOR-OESTE: EN 212.06 COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$19,435.09

33.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "LOS ARROYITOS 2"
POSEEDORA: JUANA MARIA HERNÁNDEZ ORTEGA
DOMICILIO: CALLE NAYARIT 104, LOCALIDAD EL SAUCILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-49-10.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 50.94 M. COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
AL ESTE: EN 85.77 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
AL SUR: EN 67.60 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL OESTE: EN 82.63 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$6,263.84

35.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "LOS ARROYITOS"
POSEEDOR: FÉLIX RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO: LOCALIDAD EL SAUCILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-41-19.92
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 42.16 M. COLINDA CON J. DOLORES MEJÍA MARTÍNEZ
AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 2.53 Y 75.54 M. COLINDA CON FLORENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
AL SUR-OESTE: EN 51.13 M. COLINDA CON ARROYO LA ZANJA
AL NOR-OESTE: EN 121.15 M. COLINDA CON JUANA ARGÜJO CASTILLO
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$5,255.91

34.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "TIERRA NUEVA"
POSEEDOR: FAUSTINO ARGÜJO RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE ORQUÍDEA 103, COLONIA AVIACIÓN, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-48-79.70
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 53.75 M. COLINDA CON FIDEL ARGÜJO RODRÍGUEZ
AL SUR-ESTE: EN 128.59 M. COLINDA CON DOLORES MEJÍA
AL SUR-OESTE: EN 19.53 M. COLINDA CON CALLE FELIPE CARRILLO
AL NOR-OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 25.06, 18.62, 29.40, 18.34 Y 28.14 M. COLINDA CON FIDEL ARGÜJO RODRÍGUEZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,784.97

36.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "EL ARENAL"
POSEEDOR: JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO: CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO 12 A, LOCALIDAD EL SAUCILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-33-02.33
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 105.88 M. COLINDA CON RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
AL SUR-ESTE: EN 34.68 M. COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
AL SUR-OESTE: EN 86.73 M. COLINDA CON CALLE FELIPE CARRILLO
AL NOR-OESTE: EN 37.41 M. COLINDA CON CALLE LOS ÁNGELES
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$4,212.88

37.- POBLADO: "EL SAUCILLO"
PREDIO: "EL PERICO"
POSEEDORA: MA. MARSELINA RODRÍGUEZ ORTIZ
DOMICILIO: CDA DE NARANJO 12, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.
SUPERFICIE: 00-05-40.38
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 33.03 M. COLINDA CON CALLEJÓN

AL ESTE: EN 19.32 M. COLINDA CON JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
AL SUR: EN 24.66 M. COLINDA CON PEDRO MORENO

AL OESTE: EN 19.48 M. COLINDA CON BERNABE RODRIGUEZ MORENO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$308.41

39.- POBLADO: "LAS VIGAS"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDOR: FRANCISCO JAVIER NEGRETE
DOMICILIO: GUARDADO
 CALLE ANTONIO RODRÍGUEZ DE LUGO 121, COLONIA LAS TROJES, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 80-00-00.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN OCHO LÍNEAS DE 347.25, 113.38, 89.19, 35.61, 15.62, 20.30, 37.75 Y 4.90 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: EN 1.383.07 M. COLINDA CON ROSA LUZ NEGRETE GUARDADO
AL SUR: EN NUEVE LÍNEAS DE 158.43, 72.14, 116.95, 129.82, 186.17, 82.88, 59.78, 81.54 Y 23.00 COLINDA CON ARROYO
AL OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 295.07 Y 802.44 M. COLINDA CON MARTÍN LÓPEZ
CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 21 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$192,495.76

38.- POBLADO: "LAS VIGAS"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDORA: ROSA LUZ NEGRETE GUARDADO
DOMICILIO: CALLE MALECÓN DEL RÍO 1439, COLONIA OBREGON, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 80-00-00.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DIECINUEVE LÍNEAS DE 1.84, 7.66, 90.98, 76.84, 16.21, 42.18, 53.93, 74.42, 50.10, 25.16, 31.70, 18.02, 53.76, 34.08, 42.39, 25.47, 96.14, 129.20 Y 29.74 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: EN 971.05 M. COLINDA CON FÁTIMA DEL CARMEN NEGRETE ROBLEDO
AL SUR: EN DIEZ LÍNEAS DE 106.04, 59.07, 80.57, 88.24, 157.31, 121.01, 124.12, 67.70, 65.99 Y 13.07 M. COLINDA CON ARROYO
AL OESTE: EN 1.383.07 M. COLINDA CON FRANCISCO JAVIER NEGRETE GUARDADO
CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 26 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$192,495.76

40.- POBLADO: "LAS VIGAS"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDORA: FÁTIMA DEL CARMEN NEGRETE
DOMICILIO: ROBLEDO
 CALLE ANTONIO RODRÍGUEZ DE LUGO 121, COLONIA LAS TROJES, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 69-34-08.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 238.84, 233.57, 225.35 Y 107.89 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 274.79 Y 284.80 M. COLINDA CON ARROYO
AL SUR-OESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 300.30, 332.69, 97.59, 52.59, 126.92, 85.50 Y 92.56 M. COLINDA CON ARROYO
AL NOR-OESTE: EN 971.05 M. COLINDA CON ROSA LUZ NEGRETE GUARDADO
CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$166,847.62

41.- POBLADO: "LAS VIGAS"**PREDIO: "LOS ALMUVEZ"****POSEEDOR: J. FILIBERTO NEGRETE DELGADO****DOMICILIO: LOCALIDAD LAS VIGAS S/N,
LOCALIDAD LAS VIGAS, SAN
FELIPE, GUANAJUATO.****SUPERFICIE: 08-99-57.40****MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NORTE: EN 362.33 M. COLINDA CON
CAMINO REAL****AL ESTE: EN 255.94 M. COLINDA CON J.
ESTEBAN CARRANZA AGUILERA****AL SUR: EN 348.51 M. COLINDA CON PEDRO
ALVA NAVARRO****AL OESTE: EN 251.95 M. COLINDA CON PEDRO
ALVA NAVARRO****CALIDAD: TEMPORAL**
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS
POSESORIA:
VALOR FISCAL DE: \$114,761.44**42.- POBLADO: "CAÑADA DE CHÁVEZ"****PREDIO: "CAÑADA DE CHÁVEZ"****POSEEDORA: JOSEFINA GÓMEZ****DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA
206, ZONA CENTRO, SAN FELIPE,
GUANAJUATO****SUPERFICIE: 80-00-00.00****MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NORTE: EN DOCE LÍNEAS DE 59.88,
214.99, 195.71, 107.85, 30.83,
195.51, 15.10, 179.25, 229.48,
234.98, 165.03 Y 664.96 M.
COLINDA CON MA. LOURDES
SANDOVAL VELÁZQUEZ, RAMÓN
GUERRERO ESCALERA, HILARIO
GUERRERO ESCALERA Y
OLEGARIO SOLÍS MENDOZA**
**AL ESTE: EN 839.32 M. COLINDA CON
VICTOR SERVÍN GÓMEZ****AL SUR: EN DIEZ LÍNEAS DE 409.95,
342.19, 224.52, 40.33, 87.73,
210.25, 59.56, 53.14, 124.92 Y 41.95
M. COLINDA CON CASILDA
SERVÍN, ANICETO SERVÍN,
CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ Y
ALFREDO ROMERO LÓPEZ**
**AL OESTE: EN OCHO LÍNEAS DE 152.67,
90.30, 206.41, 25.23, 366.32,
130.73, 203.46 Y 44.57 M. COLINDA
CON ALFREDO ROMERO LÓPEZ,
BRUNO PÉREZ SÁNCHEZ,
CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ,
EMILIANO SOLÍS PÉREZ Y MA.
LOURDES SANDOVAL
VELÁZQUEZ****CALIDAD: CERRIL**
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 66 AÑOS**VALOR FISCAL DE: \$192,495.76**

43.- POBLADO: "CAÑADA DE CHÁVEZ"
PREDIO: "CAÑADA DE CHÁVEZ"
POSEEDOR: VICTOR SERVÍN GÓMEZ
DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 206,
 ZONA CENTRO, SAN FELIPE,
 GUANAJUATO
SUPERFICIE: 60-40-57.71
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 318.62 Y 349.33 M.
 COLINDA CON GONZALO GUERRERO
 SÁNCHEZ Y VENTURA GUERRERO
 MÉNDEZ
AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 183.39, 448.01,
 192.23 Y 72.67 M. COLINDA CON MARIO
 SOLÍS HERNÁNDEZ
AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 427.61 Y 236.07 M.
 COLINDA CON CASILDA SERVÍN
AL OESTE: EN 839.32 M. COLINDA CON JOSEFINA
 GÓMEZ
CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$145,348.18

45.- POBLADO: "CAÑADA DE CHAVEZ"
PREDIO: "LA PEÑA COLORADA"
POSEEDOR: JOSÉ IMELDO ESCALERA SOLÍS
DOMICILIO: CALLE LA CAÑADA 8, LOCALIDAD
 CAÑADA DE CHAVEZ, SAN FELIPE,
 GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-52-58.96
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 116.81 Y 54.44 M.
 COLINDA CON ROSALIO ROMERO
 PÉREZ
AL SUR-ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 46.80, 28.59 Y 23.63
 M. COLINDA CON RAFAEL ESCALERA
 SÁNCHEZ
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 30.64, 56.49 Y 75.63
 M. COLINDA CON MANUEL GONZÁLEZ Y
 RÍO
AL NOR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 50.32 Y 37.22 M.
 COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA

44.- POBLADO: "CAÑADA DE CHÁVEZ"
PREDIO: "LOS SOLICES"
POSEEDORA: MA. LOURDES SANDOVAL VELÁZQUEZ
DOMICILIO: CALLE CENTRO 15, LOCALIDAD
 CAÑADA DE CHÁVEZ, SAN FELIPE,
 GUANAJUATO
SUPERFICIE: 07-35-25.97
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 161.98 M. COLINDA CON FIDENCIO
 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
AL SUR-ESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 169.02, 124.39,
 59.88, 44.57, 27.40, 14.61 Y 54.34 M.
 COLINDA CON RAMÓN GUERRERO
 ESCALERA, JOSEFINA GÓMEZ Y
 EMILIANO SOLÍS PÉREZ
AL SUR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 15.84 Y 202.41 M.
 COLINDA CON EMILIANO SOLÍS PÉREZ
 Y EFREN SERVÍN MENDOZA
AL NOR-OESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 160.56, 17.99,
 79.82, 23.59 Y 199.94 M. COLINDA CON
 SUSANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y
 MIGUEL SOLÍS SERVÍN
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$41,963.16

46.- POBLADO: "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"
PREDIO: "LA JOYITA"
POSEEDOR: PRIMO PICAZO PALOMAR
DOMICILIO: CALLE HIDALGO S/N, LOCALIDAD
 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, SAN
 FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 06-73-20.19
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE 10.26, 23.38,
 15.30, 29.17 Y 8.61 M. COLINDA CON
 ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 61.09, 101.54,
 61.03 Y 109.03 M. COLINDA CON
 MAGDALENO SOLÍS
AL SUR-ESTE: EN 171.62 M. COLINDA CON BERNARDO
 CALVILLO BALDERAS
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 164.91, 16.04 Y
 48.43 M. COLINDA CON CAMINO
 VECINAL
AL ESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 88.33, 73.23, 30.05,
 18.68, 12.31, 55.73 Y 61.32 M. COLINDA
 CON PEQUEÑO PROPIETARIO,
 BERNARDO CALVILLO BALDERAS Y
 RANULFO SOLÍS
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 50 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$8,708.68

47.- POBLADO: "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"
PREDIO: "LA PEÑA"
POSEEDOR: GENARO CALVILLO LIRA
DOMICILIO: CALLE GENERALIFE 108, COLONIA VALLE DE LOS CASTILLOS, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-14-59.72
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 64.35M. COLINDA CON TEODORO LIRA TORRES
AL SUR-ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 45.14, 30.76, 29.55 Y 37.28 M. COLINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL SUR-OESTE: EN 119.29 M. COLINDA CON FRANCISCO JAVIER LIRA RIVERA
AL NOR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 57.39 Y 50.99 M. COLINDA CON PABLO BARBA GARCÍA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$14,619.52

49.- POBLADO: "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"
PREDIO: "SIN NOMBRE"
POSEEDORA: ANTONIA CAMACHO ARRONA
DOMICILIO: CALLE HIDALGO S/N, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-29-89.87
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 24.77, 6.76 Y 22.33 M. COLINDA CON J. GUADALUPE SOLÍS CALVILLO, CON BRECHA DE POR MEDIO Y GABINO ALMEIDA CALVILLO
AL ESTE: EN 50.80 M. COLINDA CON GABINO ALMEIDA HERNÁNDEZ
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 36.12, 6.63 Y 18.66 M. COLINDA CON CATARINO SOLÍS, CON BRECHA DE POR MEDIO Y EMETERIO ARRONA
AL OESTE: EN 64.54 M. COLINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,706.40

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$38,421.36

48.- POBLADO: "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"
PREDIO: "EL DESMONTICITO"
POSEEDOR: SEBASTIAN GONZÁLEZ PÉREZ
DOMICILIO: CALLE DEL CULTO 302, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, LEÓN, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-39-02.02
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 81.99 M. COLINDA CON BRECHA
AL SUR-ESTE: EN 50.31 M. COLINDA CON MARINA MEJÍA CORTES
AL SUR-OESTE: EN 66.17 M. COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ PÉREZ
AL NOR-OESTE: EN 63.12 M. COLINDA CON BRECHA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,226.98

50.- POBLADO: "SAN JOSÉ DE LA PEÑA"
PREDIO: "EL VAYAO"
POSEEDOR: FAUSTO CAMACHO ÁLVAREZ
DOMICILIO: CALLE LA ESCONDIDA 205, LOCALIDAD SAN JOSÉ DE LA PEÑA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-54-58.69
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE 4.38, 86.50, 46.09, 86.75 Y 13.80 M. COLINDA CON IRINEO ÁLVAREZ GUERRERO, ANTONIA GUERRERO NEGRETE, CRUZ CAMACHO ÁLVAREZ Y MA. CARMEN ÁLVAREZ GUERRERO
AL SUR-ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 37.18, 37.00, 11.27 Y 78.69 M. COLINDA CON JUANA ÁLVAREZ GUERRERO Y JULIA ÁLVAREZ GUERRERO
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 31.49, 25.99 Y 171.74 M. COLINDA CON CAPILLA Y CAMINO VECINAL
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$19,721.13

51.- POBLADO: "SAN JOSÉ DE LA PEÑA"
PREDIO: "EL ENCINO"
POSEEDOR: CIRO ORTIZ ALDERETE
DOMICILIO: AV MIGUEL HIDALGO 4, LOCALIDAD PALACIO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-60-17.72
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 40.92 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL ESTE: EN 127.36 M. COLINDA CON J. ESTANISLAO ORTIZ MÉNDEZ
AL SUR: EN 54.36 M. COLINDA CON MARÍA CIRILA ESTRADA GARCÍA
AL OESTE: EN 127.56 M. COLINDA CON EJIDO ARANJUEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,676.99

53.- POBLADO: "SAN JOSÉ DE LA PEÑA"
PREDIO: "EL ENCINAL"
POSEEDOR: JUAN JUÁREZ CONTRERAS
DOMICILIO: CALLE JUÁREZ S/N, EL PIRUL SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-13,91.31
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 61.37 Y 35.77 M. COLINDA CON LUCINO ESTRADA CALVILLO
AL ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 160.48 Y 52.64 M. COLINDA CON FELIPE SÁNCHEZ Y JORGE LUIS VELÁZQUEZ TORRES
AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS DE 16.34, 33.25, 20.19 Y 22.76 M. COLINDA CON BRECHA
AL OESTE: EN 96.49 M. COLINDA CON BRECHA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$14,532.25

55.- POBLADO: "EL ROBLE"
PREDIO: "EL ROBLE"
POSEEDOR: JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ TRUJILLO
DOMICILIO: CALLE DE VELÁZQUEZ 5, LOCALIDAD EL ROBLE SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-76-37.06
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 211.17 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL

52.- POBLADO: "SAN JOSÉ DE LA PEÑA"
PREDIO: "EL ENCINO"
POSEEDORA: MARÍA PABLA ORTIZ ALDERETE
DOMICILIO: CALLE EL SAUZ 103, SAN JOSÉ DE LA PEÑA, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-57-55.98
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 25.76 Y 12.61 M. COLINDA CON RÍO
AL SUR-ESTE: EN 148.28 M. COLINDA CON JOSÉ SIMÓN ORTIZ ALDERETE
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 24.81, 4.04 Y 10.74 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL NOR-OESTE: EN 152.89 M. COLINDA SIMÓN ESTRADA GARCÍA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,343.08

54.- POBLADO: "EL ROBLE"
PREDIO: "LOS TANQUES"
POSEEDORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ TRUJILLO
DOMICILIO: CALLE DE VELÁZQUEZ 5, LOCALIDAD EL ROBLE, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-53-45.08
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 340.39 M. COLINDA CON MA. MERCEDES BUENO RODRÍGUEZ
AL SUR-ESTE: EN 198.78 M. COLINDA CON JUAN ESCALERA
AL SUR-OESTE: EN 155.54 M. COLINDA CON EMIGDIO VELÁZQUEZ TRUJILLO
AL NOR-OESTE: EN 165.32 M. COLINDA CON FAMILIA VELÁZQUEZ TRUJILLO Y JOSEFINA ESCALERA IBARRA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$45,090.81

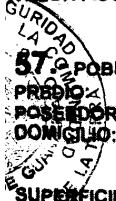
56.- POBLADO: "EL ROBLE"
PREDIO: "EN CA CHANO"
POSEEDOR: EMIGDIO VELÁZQUEZ TRUJILLO
DOMICILIO: C D VELÁZQUEZ 3, LOCALIDAD EL ROBLE, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-43-04.52
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 155.54 M. COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ TRUJILLO

AL SUR-ESTE: EN 87.65 M. COLINDA CON CAMINO A MARIA AUXILIADORA

AL SUR-OESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 95.96, 39.27, 3.76 Y 153.51 M. COLINDA CON ESUSTACIO VELÁZQUEZ TRUJILLO Y JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ TRUJILLO

AL NOR-OESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 43.71, 10.72, 18.71 Y 10.50 M. COLINDA CON MA. DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ TRUJILLO

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 17 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$22,500.14



57.- POBLADO: "SALTO DEL AHOGADO"
PREDIO: "LA CEJITA"
POSEEDOR: PABLO TORRES HERNÁNDEZ
DOMICILIO: SALTO DEL AHOGADO S/N, LOCALIDAD SALTO DEL AHOGADO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-99-65.56

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE-ESTE: EN OCHO LÍNEAS DE 64.50, 33.29, 35.41, 26.82, 25.41, 16.13, 7.20 Y 38.46 M. COLINDA CON ALFONZO GÓMEZ HERNÁNDEZ, DIEGO ORTIZ SERRANO, BARTOLA ORTIZ BRECHA

AL SUR-ESTE: EN OCHO LÍNEAS DE 4.85, 41.32, 77.06, 226.10, 18.73, 16.56, 18.71 Y 53.46 M. COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ Y TEOFILO ORTIZ MÉNDEZ

AL SUR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 141.42 Y 53.81 M. COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ

AL NOR-OESTE: EN 197.81 M. COLINDA CON J. JOSÉ REGALADO ESPINOZA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$38,227.99

AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 76.73 Y 18.72 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL Y J. JUAN MARTÍNEZ BARRIENTOS

AL SUR-OESTE: EN 183.70 M. COLINDA CON EUSTANACIO VELÁZQUEZ TRUJILLO

AL NOR-OESTE: EN 79.51 M. COLINDA CON FAMILIA VELÁZQUEZ TRUJILLO

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$18,248.72

58.- POBLADO: "SALTO DEL AHOGADO"
PREDIO: "LA CEJA"
POSEEDOR: JOSÉ DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ
DOMICILIO: CALLE PRESA PEÑUELAS 103, FRACC RIVERA DE LA PRESA, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-05-10.86

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 67.86, 31.96 Y 75.34 M. COLINDA CON JOSÉ JESÚS TORRES HERNÁNDEZ

AL SUR-ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 118.66, 47.75 Y 69.54 M. COLINDA CON BRECHA

AL SUR-OESTE: EN 105.98 M. COLINDA CON CIPRIANO CHIQUITO MÉNDEZ

AL NOR-OESTE: EN 126.61 M. COLINDA CON DONATO TORRES HERNÁNDEZ

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$11,706.07

59.- POBLADO: "SALTO DEL AHOGADO"
PREDIO: "EL HUIZACHE"
POSEEDOR: JOSÉ DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ
DOMICILIO: CALLE PRESA PEÑUELAS 103, FRACC RIVERA DE LA PRESA, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-47-33.89
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE-OESTE: EN 188.89 M. COLINDA CON TEOFILO ORTIZ MÉNDEZ

60.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL TANQUE"
PREDIO: "EL POTRERO DE LA CRUZ"
POSEEDORA: MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA ZUÑIGA
DOMICILIO: CALLE TREVIÑO 434, COLONIA NUEVO LEÓN, LEÓN, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-87-71.75
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 193.55 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD, MARICELA GARCÍA ZUÑIGA Y ADELA ZUÑIGA

AL ESTE: EN 14.07 M. COLINDA CON BRECHA

AL SUR-OESTE: EN DOS DISTANCIAS DE 127.61 Y 45.10 M. COLINDA CON BRECHA

AL SUR-OESTE: EN 41.32 M. COLINDA CON PABLO TORRES HERNÁNDEZ

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 17 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$6,039.17

AL ESTE: EN 79.43 M. COLINDA CON PETRA ZUÑIGA ZUÑIGA

AL SUR: EN SIETE LÍNEAS DE 35.81, 19.21, 27.95, 17.63, 42.34, 20.10 Y 20.35 M. COLINDA CON MA ESTHER NEGRETE GALLEGOS

AL OESTE: EN 114.58 M. COLINDA CON FELIPE GARCÍA ZUÑIGA

CALIDAD: AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 12 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$10,713.52

61.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL TANQUE"

PREDIO: "EL POTRERO DE LA CRUZ"

POSEEDORA: MARICELA GARCÍA ZUÑIGA

DOMICILIO: CALLE DOGMA CATOLICO 301, COLONIA SANTA CECILIA, LEÓN, GUANAJUATO

SUPERFICIE: 01-87-71.75

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 75.39 M. COLINDA CON CAMINO REAL

AL SUR: EN 73.72 M. COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO GARCÍA ZUÑIGA

AL ESTE: EN 257.76 M. COLINDA CON ADELA ZUÑIGA

AL OESTE: EN 258.76 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD AGOSTADERO

CALIDAD: GANADERA

EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 12 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$10,713.52

62.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL TANQUE"

PREDIO: "EL POTRERO DE LA CRUZ"

POSEEDORA: ADELA ZUÑIGA

DOMICILIO: CALLE PERSEFONE 226, COLONIA ERMITA, LEÓN, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 01-87-71.75

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 63.25 M. COLINDA CON CAMINO REAL

AL ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 223.00, 16.57 Y 23.06 M. COLINDA CON PETRA ZUÑIGA ZUÑIGA

AL SUR: EN 80.75 M. COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO GARCÍA ZUÑIGA

AL NOR-OESTE: EN 257.76 M. COLINDA CON MARICELA GARCÍA ZUÑIGA

CALIDAD: AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 12 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$10,713.52

63.- POBLADO: "EL CONTADERO"

PREDIO: "EL CARRIZO"

POSEEDOR: ESTANISLAO MARES DELGADO

DOMICILIO: CALLE EL CERRITO 112, LOCALIDAD EL CONTADERO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 10-21-87.89

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 640.63, 22.54, 12.81, 11.40 Y 110.64 M. COLINDA CON J. CRUZ MÉNDEZ FERNÁNDEZ

AL SUR-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 37.97, 27.53, 20.17, 39.50 Y 46.29 M. COLINDA CON AMADO MAREZ CALBILLO

AL SUR-OESTE: EN 735.70 M. COLINDA CON FLORENCIO MAREZ CALBILLO

64.- POBLADO: "EL CONTADERO"

PREDIO: "LOS CAJETES"

POSEEDOR: FRANCISCO DELGADO MUÑIS

DOMICILIO: CALLE EL CERRITO 106, LOCALIDAD EL CONTADERO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 01-78-57.76

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 148.78, 5.75, 50.01 Y 26.35 M. COLINDA CON JESÚS DELGADO MANDUJANO, CAMINO Y ADAN DELGADO MANDUJANO

AL SUR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 112.84 Y 17.60 M. COLINDA CON CARRETERA SILAO SAN FELIPE

AL SUR-OESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 30.46, 10.10, 59.36 Y 105.13 M. COLINDA CON ANDRÉS MAREZ DELGADO, CAMINO Y AMADO MAREZ CALBILLO

AL NOR-OESTE: EN 139.20 M. COLINDA CON FLORENCIO MAREZ CALBILLO
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 21 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$58,231.26

AL NOR-OESTE: EN 102.73 M. COLINDA CON ARROYO
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$10,191.88

65.- POBLADO: "LOS MARTÍNEZ"
PREDIO: "SAN MARTÍN DEL POTOSÍ DEL MOLINO"
POSEEDOR: ELIGIO DURÁN IBARRA
DOMICILIO: CALLE DE LA LUZ S/N, LOCALIDAD LOS MARTÍNEZ, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 07-98-80.37
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN 451.20 M. COLINDA CON CAMINO AL PANTEÓN
AL SUR-ESTE: EN 209.89 M. COLINDA CON DIONICIO DURÁN IBARRA
AL SUR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 314.29, 103.94 Y 83.37 M. COLINDA CON DIONICIO DURÁN IBARRA
AL NOR-OESTE: EN 109.22 M. COLINDA CON MACARIO AGUADO MARTÍNEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 50 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$101,905.86

67.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL MUERTO"
PREDIO: "LA TIERRILLA"
POSEEDOR: J. FELIPE NAVARRO
DOMICILIO: CALLE ENCINO 16, SAN JOSÉ DEL MUERTO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-81-27.21
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN 69.47 M. COLINDA CON LAURA ALICIA GARZA RAMOS
AL ESTE: EN 120.13M. COLINDA CON BRECHA
AL SUR: EN 69.47 M. COLINDA CON DAVID NAVARRO ESPINOZA
AL NORTE: EN 120.13 M. COLINDA CON LAURA ALICIA GARZA RAMOS
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 25 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$10,368.13

66.- POBLADO: "LOS MARTÍNEZ"
PREDIO: "SAN MARTÍN DEL POTOSÍ DEL MOLINO"
POSEEDORA: TERESA CAMARILLO AGUADO
DOMICILIO: CALLE LA LUZ 35, LOCALIDAD LOS MARTÍNEZ, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-65-51.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 67.18 Y 260.27 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL Y ÁNGEL DURÁN AGUADO
AL SUR: EN SEIS LÍNEAS DE 2.85, 31.45, 59.23, 54.78, 41.28 Y 139.70 M. COLINDA CON JUAN AGUILERA CAMARILLO Y ANA LUZ RUÍZ RAMÍREZ
AL OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 119.79 Y 121.13 M. COLINDA CON CAMINO A NUEVO VALLE DE MORENO
AL NOR-OESTE: EN 12.50 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 09 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$20,860.60

68.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL MUERTO"
PREDIO: "LOS CORRALITOS"
POSEEDOR: J. FELIPE NAVARRO
DOMICILIO: CALLE ENCINO 16, SAN JOSÉ DEL MUERTO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-47-23.65
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 6.42, 3.96 Y 105.64 M. COLINDA CON BRECHA
AL ESTE: EN 42.01 M. COLINDA CON ANTONIO ESPINOZA ARRONA
AL SUR: EN 100.69 M. COLINDA CON ANTONIO ESPINOZA ARRONA
AL SUR-OESTE: EN 52.98 M. COLINDA CON LAURA ALICIA GARZA RAMOS
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,695.91

69.- POBLADO: "LAS PILAS SUR"

PREDIO: "EL TANQUE"
POSEEDOR: JUVENCIO BARBOSA SIERRA
DOMICILIO: CALLE MARGARITAS 7, LOCALIDAD PILAS SUR, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-75-80.20
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 58.67, 30.23 Y 129.72 M. COLINDA CON JOSÉ BENITO RODRÍGUEZ SANDOVAL Y GALDINO RODRÍGUEZ NEAVE
AL SUR-ESTE: EN 39.41 M. COLINDA CON CALLEJÓN
AL SUR-ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 79.17, 37.51, 9.22, 42.72 Y 55.58 M. COLINDA CON MARÍA SIERRA ROJAS, CALLE LAS MARGARITAS, ALFONSO BARBOSA SIERRA Y ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ
AL NOR-OESTE: EN 13.99 M. COLINDA CON ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 45 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$9,670.30

71.- POBLADO: "HERRERÍAS"

PREDIO: "EL PEDAZO NUEVO"
POSEEDORA: MARÍA ORTIZ TORRES
DOMICILIO: CALLE ÁLVARO OBREGÓN 221, CENTRO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-51-21.64
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 52.94 Y 31.20 M. COLINDA CON ÁNGEL HUERTA RENTERÍA
AL ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 51.52 Y 37.53 M. COLINDA CON BRECHA
AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 54.31 Y 11.36 M. COLINDA CON BRECHA Y CARLOS ORTIZ TORRES
AL OESTE: EN 68.54 M. COLINDA CON ÁNGEL HUERTA RENTERÍA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$6,533.83

70.- POBLADO: "LAS PILAS SUR"

PREDIO: "EL ENCINO"
POSEEDORA: AVELINA RODRÍGUEZ PÉREZ
DOMICILIO: CALLE LAS MARGARITAS 7, LOCALIDAD PILAS SUR, SAN FELIPE, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-56-48.14
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 23.47 Y 170.75 M. COLINDA CON JOSÉ BENITO RODRÍGUEZ SANDOVAL
AL ESTE: EN 26.75 M. COLINDA CON RAMÓN SILVA ORTEGA
AL SUR: EN DIEZ LÍNEAS DE 36.98, 15.29, 20.12, 23.95, 28.99, 15.43, 23.38, 31.68, 19.13 Y 24.31 M. COLINDA CON MAGDALENO SILVA ORTEGA
AL OESTE: EN 2.29 M. COLINDA CON CALLEJÓN
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 18 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,205.51

72.- POBLADO: "HERRERÍAS"

PREDIO: "LA MILPITA"
POSEEDORA: CATALINA ORTIZ TORRES
DOMICILIO: CALLE LOS PINOS 5, LOCALIDAD LA HERRERÍA, SAN FELIPE, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-25-21.94
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOR-OESTE: EN NUEVE LÍNEAS DE 17.61, 22.15, 2.78, 11.13, 3.54, 1.48, 3.11, 2.77 Y 4.50 M. COLINDA CON BRECHA Y EDUARDO ORTIZ TORRES
AL SUR-ESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 14.24, 11.25, 6.21, 9.21, 10.95 Y 11.70 M. COLINDA CON MA. BARBARA MORENO TORRES Y J. FELIX ORTIZ TORRES
AL SUR: EN 55.79 M. COLINDA CON MA. BARBARA MORENO TORRES
AL NOR-ESTE: EN DOS LÍNEAS DE 22.26 Y 26.21 M. COLINDA CON BRECHA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 40 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,217.32

73.-**"LA ANGOSTURA"****POBLADO:****PREDIO:****POSEEDORA:****DOMICILIO:****"EL PEDREGAL"**

ANTONIA LIMÓN HERNÁNDEZ

PRIVADA SION 114, COLONIA SAN FELIPE
DE JESÚS, LEÓN, GUANAJUATO.**SUPERFICIE:** 00-17-16.50**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NORTE:**EN CINCO LÍNEAS DE 40.87, 2.34, 7.69,
19.02 Y 12.75 M. COLINDA CON FÉLIX
MÉNDEZ PATLÁN**AL SUR-ESTE:**EN 31.37 M. COLINDA CON GENARO
CADENGO**AL SUR-OESTE:**EN 60.54 M. COLINDA CON CLAUDIO
PRECIADO MÉNDEZ**AL OESTE:**

EN 16.89 M. COLINDA CON CAMINO REAL

CALIDAD:

TEMPORAL

EXPLOTACIÓN:

AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 AÑOS**VALOR FISCAL DE:** \$2,189.79**74.- POBLADO:****"LA ANGOSTURA"****PREDIO:****POSEEDORA:****DOMICILIO:****"ARROYO EL EPÁZOTE"**ERIKA ELIZABETH MÉNDEZ LIMÓN
AVENIDA SION 2315, COLONIA SAN
FELIPE DE JESÚS, LEÓN,
GUANAJUATO.**SUPERFICIE:** 00-10-38.41**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NORTE:**EN 48.04 M. COLINDA CON GABINO
SERRATO**AL ESTE:**EN 33.16 M. COLINDA CON MARCOS
CASTAÑÓN**AL SUR:**

EN 18.98 M. COLINDA CON ARROYO

AL OESTE:EN 36.55 M. COLINDA CON J. NATIVIDAD
SALAZAR**CALIDAD:**

AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN:

GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS**VALOR FISCAL DE:** \$591.51**75.- POBLADO:****"MARÍA AUXILIADORA"****PREDIO:****POSEEDOR:****DOMICILIO:****"LA MAJADA HONDA"**

ROMAN PERALTA SOLÍS

CALLE LÓPEZ PORTILLO 3, LOCALIDAD
MARÍA AUXILIADORA, SAN FELIPE,
GUANAJUATO.**SUPERFICIE:** 60-88-33.41**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NOR-ESTE:**EN SIETE LÍNEAS DE 199.92, 225.98,
159.79, 88.06, 108.44, 148.73 Y 296.51 M.
COLINDA CON J. DOLORES LUNA
RANGEL, HIGINIO AGUIÑAGA
AGUIÑAGA, CANDELARIO IBARRA
DURÁN Y REFUGIO ESTRADA RAMÍREZ**AL SUR-ESTE:**EN SEIS LÍNEAS DE 81.09, 13.23, 63.50,
289.54, 87.48 Y 302.85 M. COLINDA CON
REFUGIO ESTRADA RAMÍREZ Y EJIDO
MARÍA AUXILIADORA**AL SUR-OESTE:**EN TRES LÍNEAS DE 91.45, 385.11 Y
293.01 M. COLINDA CON JUAN
AGUIÑAGA ESTRADA Y JOSÉ LUIS
AGUIÑAGA AGUIÑAGA**76.- POBLADO:****"MANZANALES"****PREDIO:****POSEEDORA:****DOMICILIO:****"LA LUCÍA"**ANGÉLICA MARÍA LOZANO QUINTERO
CALLE SOLA 2, LOCALIDAD
MANZANALES, SAN FELIPE,
GUANAJUATO.**SUPERFICIE:** 20-40-53.68**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:****AL NORTE:**EN TRES LÍNEAS DE 251.42, 65.71 Y
116.16 M. COLINDA CON HICIDORO
SANDOVAL ALMEIDA, PORFIRIO LOZANO
QUINTERO Y MA. DE JESÚS MÉNDEZ
SÁNCHEZ**AL ESTE:**EN CUATRO LÍNEAS DE 217.63, 174.88,
21.52 Y 183.52 M. COLINDA CON JOSÉ
MA. LOZANO RODRÍGUEZ Y ELISEO
SANDOVAL ALMEIDA**AL SUR:**EN 419.24 M. COLINDA CON SERAFÍN
TAVERA HURTADO E HIPOLITO
NEGRETE

AL NOR-OESTE: EN VEINTIDOS LÍNEAS DE 259.95, 224.27, 22.18, 40.11, 30.16, 75.34, 19.25, 38.92, 139.39, 160.46, 25.76, 14.46, 50.84, 42.40, 76.39, 121.44, 5.86, 75.58, 15.23, 68.50, 113.51 Y 37.57 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS AGUIÑAGA AGUIÑAGA, JUAN AGUIÑAGA ESTRADA, ROQUE AGUIÑAGA, VALENTÍN PERALTA LUNA, Y ROQUE AGUIÑAGA

CALIDAD: CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 25 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$146,449.19

AL OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 234.67, 86.31 Y 375.78 M. COLINDA CON CRUZ PÉREZ ARMANDO Y REYNALDO GAMIÑO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$116,458.68

77.- POBLADO: "SAN JOSÉ DE LOS REMEDIOS"

PREDIO: "LA MILPA GRANDE"

POSEEDOR: VELIO OLVERA PÉREZ

DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA 3, SAN JOSÉ DE LOS REMEDIOS, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 18-75-91.24

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 69.20 M. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN OLVERA MENDOZA

AL ESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 207.07, 140.73, 165.39, 8.79, 136.37, 248.54 Y 111.19 M. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN OLVERA MENDOZA, FORTINO OLVERA PÉREZ, PORFIRIO MENDOZA, PORFIRIO Y FORTINO OLVERA PÉREZ, EFREN SERVÍN MENDOZA Y MA. ANTONIA MENDOZA PÉREZ

AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 261.18 Y 196.36 M. COLINDA CON ALBERTO OLVERA PÉREZ

AL OESTE: EN OCHO LÍNEAS DE 176.16, 305.23, 25.95, 54.43, 34.03, 147.51, 28.06 Y 91.28 M. COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ, VICENTE OLVERA PÉREZ Y MA. CONCEPCIÓN OLVERA MENDOZA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$239,326.96

78.- POBLADO: "SANTIAGUILLO"

PREDIO: "LA MAJADITA"

POSEEDOR: JOSÉ MARTÍN YEBRA TORRES

DOMICILIO: CALLE RALLY 107, LOCALIDAD SANTIAGUILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 13-78-83.94

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 7.77, 35.03 Y 491.45 M. COLINDA CON JOSÉ YEBRA ZUÑIGA

AL SUR: EN 631.94 M. COLINDA CON FRANCISCO JAVIER YEBRA GARCÍA

AL OESTE: EN 107.86 M. COLINDA CON MANUEL ZUÑIGA LOZANO

AL NOR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 435.77 Y 57.98 M. COLINDA CON J. SOCORRO YEBRA OCAMPO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$78,693.91

79.- POBLADO: "PROVIDENCIA DEL LLANO"

PREDIO: "EL CAMINO REAL"

POSEEDOR: HERMILO BALDERAS GONZÁLEZ

DOMICILIO: CALLE GUADALUPE VICTORIA 112, LOCALIDAD PROVIDENCIA DEL LLANO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 10-45-49.60

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

80.- POBLADO: "CAPETILLO"

PREDIO: "EL TEPETATE"

POSEEDOR: JOSÉ ALFONSO ZAVALA ARCIBAR

DOMICILIO: CALLE DE LOURDES 12, LOCALIDAD CAPETILLO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 03-97-52.15

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN SIETE LÍNEAS DE 125.70, 20.57, 98.47, 155.72, 121.12, 242.18 Y 87.73 M. COLINDA CON JUAN RAÚL ORTIZ HERRERA Y MA. OLGA GUADALUPE ORTIZ HERRERA

AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 91.97, 82.26, 183.25 Y 134.59 M. COLINDA CON J. LUIS GONZÁLEZ CALVILLO

AL SUR: EN SEIS LÍNEAS DE 16.14, 65.44, 132.83, 111.37, 8.43 Y 115.11 M. COLINDA CON CAMINO AL RANCHO DE LA CAÑADA

AL NOR-OESTE: EN 169.91 M. COLINDA CON SERGIO BALDERAS MENDOZA

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$133,377.17

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 97.23, 52.81 Y 123.01 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD

AL ESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 57.11, 32.40, 23.46, 37.13 Y 8.11 M. COLINDA CON BRECHA Y JUAN MONJARAS

AL SUR: EN TRES LÍNEAS DE 13.99, 226.39 Y 105.11 M. COLINDA CON JUAN MONJARAS

AL OESTE: EN 138.45 M. COLINDA CON JUAN MONJARAS

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 40 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$50,713.05

81.-**"LLANITOS DE SAN AGUSTÍN"**

POBLADO: "LA ESCUELA"

PREDIO: BENJAMÍN BARRIENTOS PALACIOS

POSEEDOR: CALLE SIN NOMBRE S/N. LOCALIDAD EL SAUZ, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

DOMICILIO: 03-31.11.09

SUPERFICIE: 03-31.11.09

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE 14.17, 54.22, 24.74, 30.10 Y 79.68 M. COLINDA CON ARROYO

AL NOR-ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 21.72, 129.52, 35.57 Y 183.15 M. COLINDA CON PABLO PALACIOS ORTEGA Y TOMAS PALACIOS PÉREZ

AL SUR-OESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 182.62, 97.26, 181.10, 21.21, 20.01, 21.21 Y 34.66 M. COLINDA CON ISIDORO CALVILLO BARRIENTOS

AL NOR-OESTE: EN 45.41 M. COLINDA CON ISIDORO CALVILLO BARRIENTOS

CALIDAD: AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$18,897.35

82.- POBLADO:**"EL LINDERO"**

PREDIO: "SIN NOMBRE"

POSEEDORA: ANGELINA PRADO CORONA

DOMICILIO: CALLE SANTUARIO S/N. LOCALIDAD EL LINDERO, SAN FELIPE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-22-90.69

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOR-ESTE: EN 54.17 M. COLINDA CON J. NIEVES SÁNCHEZ PÉREZ

AL SUR-ESTE: EN TRES LÍNEAS DE 24.71, 15.13 Y 20.11 M. COLINDA CON J. NIEVES SÁNCHEZ PÉREZ Y MARCELO HERNÁNDEZ PRADO

AL SUR-OESTE: EN SIETE LÍNEAS DE 10.29, 8.93, 8.32, 11.86, 15.94, 4.42 Y 2.03 M. COLINDA CON J. FELIX HERNÁNDEZ ORTEGA Y CALLEJÓN

AL NOR-OESTE: EN DOS LÍNEAS DE 7.64 Y 59.87 M. COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ PRADO

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$2,922.30

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la presente Administración Pública, acorde al Programa de Gobierno 2018 dos mil dieciocho – 2024 dos mil veinticuatro¹, en el eje de Seguridad y Paz Social, prevé el fin gubernamental 1.2 «Fortalecer el Estado de Derecho» que busca fortalecer la gobernabilidad en el estado, lo cual es primordial para garantizar el Estado de Derecho, y dentro de este fin gubernamental se han trazado el Objetivo 1.2.2 «Garantizar la Seguridad Jurídica de los Guanajuatenses» y dentro de este objetivo se tiene la Estrategia 4. «Fortalecimiento de la certeza jurídica del patrimonio de la ciudadanía guanajuatense a través de la regularización en la tenencia de la tierra», que busca impulsar acciones tendientes a la regularización de predios agrícolas y ganaderos, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación.

Lo anterior relacionado con el Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024², que contempla el Objetivo estratégico: 3.2 «Garantizar la seguridad jurídica de la población que habita en la entidad con un enfoque de innovación, inclusión y Derechos Humanos», así como el Objetivo sectorial: 3.2.4. «Impulsar la entrega de escrituras públicas de propiedad de los programas de regularización consolidando el patrimonio familiar, mediante la capacitación en innovación y creatividad a los servidores públicos municipales».

SEGUNDO. Que es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus poseedores que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral mediante la coparticipación en los programas de apoyo a la producción agropecuaria, como aparece legalmente acreditado con las

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019

² Programa Sectorial Seguridad y Paz Social 2019-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020.

pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos.

TERCERO. Que para mejorar las condiciones de vida de la población guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial.

CUARTO. Que, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se ha corroborado la acreditación de los diversos elementos que para su procedencia han sido previstos por la normativa aplicable.

En efecto, con las documentales consistentes en las solicitudes de regularización e identificación de sus poseedores, los respectivos planos topográficos, así como las constancias de posesión expedidas por las y los Delegados Municipales y las manifestaciones de conformidad emitidas por sus colindantes respecto de la legalización de las superficies y linderos de los predios descritos, se demuestra que las personas interesadas están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueño, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, publica, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. Asimismo, los testimonios vertidos en cada expediente resultan aptos para establecer que todos y cada uno de sus poseedores son del conocimiento personal y directo de los testigos participantes en cada caso, y que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria, señaladas anteriormente.

Además con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de todos y cada uno de los inmuebles relacionados, se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, además el área de Catastro del municipio de **San Felipe**, Guanajuato, emitió el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación a través de los avalúos fiscales respectivos, documentales públicas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 121 del Código de Procedimiento

y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento.

Asimismo, las probanzas aportadas resultan eficaces para establecer tanto las condiciones subjetivas de las personas solicitantes, relativas a su estado de insolvencia económica y la carencia de otros inmuebles que excedan la superficie máxima de 10 diez hectáreas de riego y sus respectivas equivalencias; como los elementos objetivos inherentes a que los inmuebles objeto del presente acto administrativo no son o pueden ser materia de juicio y que en lo individual no superan la extensión territorial previamente aludida.

QUINTO. Que en atención a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo o establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2, pertenecientes al municipio de **San Felipe**, Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación.

SEXTO. Que en caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, el pago correrá a cargo de la Autoridad Municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Que en virtud de que se trata de predios rurales destinados por sus posesionarios a la explotación agropecuaria, como se advierte de las pruebas testimoniales y constancias de los colindantes que obran en el expediente de cada predio, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos.

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que a instancia del Ayuntamiento de **San Felipe**, Guanajuato, se expropián para el efecto de escriturarlos en favor de sus posesionarios, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos, anexos y cuerpo de la presente declaratoria.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 27 párrafos segundo, tercero y décimo fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 38 y 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 23 fracciones II, incisos d) y e), IV, inciso n) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción V, 5, 6, 18 fracción I, 20, 21 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, incisos e) y e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIII, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 sesenta y nueve Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como lo establecido en el Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, relativo al Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad.

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **San Felipe**, Guanajuato, se expropián a favor del Estado, los **82 ochenta y dos** predios rurales descritos en el Resultando QUINTO, inciso 2 del presente, cuyos posesionarios ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escriture en favor de cada posesionario, en las superficies debidamente acreditadas.

TERCERO. En caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, se estará a lo establecido por el Considerando SEXTO del presente documento.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra adscrita a la Secretaría de Gobierno, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación.

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.

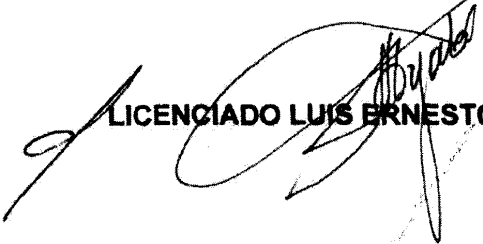
SEXTO. Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, mediante la cual se expropián los predios señalados en el Resultando QUINTO, inciso 2, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo declara y firma a los 13 trece días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.


GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

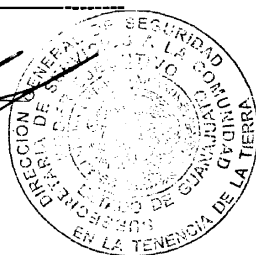
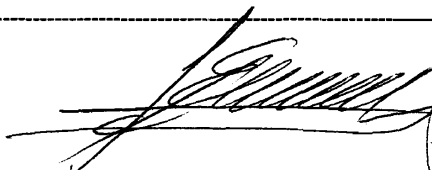
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

**CÚMPLASE:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


LICENCIADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 001/2020. INSTAURADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE 82 OCHENTA Y DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO.-----

DAVID CABRERA MORALES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II INCISO E), 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON EL NÚMERO 240, SEXTA PARTE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE AL ORIGINAL DE LA **DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN** DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR EL LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE **001/2020**, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE 82 OCHENTA Y DOS PREDIOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE PEQUEÑA PROPIEDAD, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, Y CONSTA DE 29 VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



Visto el expediente número **002/2020** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra**, adscrita a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **40 cuarenta** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. El 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve el municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato y el Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad**, en el que se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio.

SEGUNDO. Derivado de las acciones convenidas el 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el T.S.U. Luis Gerardo Sánchez Sánchez, Presidente Municipal de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, con autorización del Ayuntamiento acordada en sesión el 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, presentó solicitud de regularización de 40 cuarenta predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, con sus respectivos anexos, para que fueran analizados en el Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG», por lo que el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte en la primera sesión ordinaria de dicho comité se resolvió procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos referidos.

TERCERO. Por Acuerdo de fecha 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo a mi cargo, ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **40 cuarenta** predios rústicos ubicados en el municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado y se ordenó la integración del expediente respectivo.

CUARTO. En cumplimiento del acuerdo citado en el punto anterior, se tuvieron por recabados los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad respecto de los

predios rústicos de que se trata referentes a que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral, además se solicitó información al área de Catastro del municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, sobre el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación.

Además se obtuvo la información documental consistente en la solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal y una declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, así como documentos propios de identificación de los poseedores y las constancias expedidas por la autoridad municipal en torno a la obtención de los datos concernientes a la identidad y localización de domicilios de posibles afectados con la acción regularizadora, y un plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el programa de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, formándose un expediente de cada caso materia de expropiación. - -

QUINTO. Los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por las entidades públicas mencionadas, en lo general concuerdan con los datos siguientes:

1). Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio.

2). Que los terrenos rurales a regularizar ocupan una superficie total de **163-86-60.30** ciento sesenta y tres hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta punto treinta centiáreas, las cuales se componen de **40** cuarenta predios cuyas características enseguida se describen:

01.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "LAS ARDILLAS"
POSEEDOR: EFRÉN MIRANDA ROMERO
DOMICILIO: CALLE LA PALMA 6, LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-87-23.62
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 3 LÍNEAS DE 49.50, 67.06 Y 33.57 M. COLINDA CON J. TRINIDAD HERNÁNDEZ CÁRDENAS

02.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "EL HUERTO"
POSEEDOR: EFRÉN MIRANDA ROMERO
DOMICILIO: CALLE LA PALMA 6, LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-91-87.44
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 117.98 M. COLINDA CON CALLE EL PARAÍSO

AL ESTE: EN 123.47 M. COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
AL SUR: EN 151.18 M. COLINDA CON J. CRUZ HERNÁNDEZ DURÁN Y EFRÉN MIRANDA HERNÁNDEZ
AL OESTE: EN 129.33 M. COLINDA CON CALLE LA PALMA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 25 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$13,579.46

AL ESTE: EN 85.74 M. ~~COLINDA~~ CON PETRONILA HERNÁNDEZ
AL SUR: EN 106.61 M. COLINDA CON PETRONILA HERNÁNDEZ
AL OESTE: EN 78.90 M. COLINDA CON J. TRINIDAD HERNÁNDEZ CÁRDENAS
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 40 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$6,663.27

03.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "SAN JOSÉ"
POSEEDORA: MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ HERRERA
DOMICILIO: CALLE SAN FRANCISCO S/N, LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-37-07.17
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 93.06 M. COLINDA CON CALLE PARAÍSO
AL ESTE: EN 62.24 M. COLINDA CON ISMAEL NÚÑEZ HERRERA
AL SUR: EN 96.11 M. COLINDA CON MA. DE LA LUZ NAVARRO GONZÁLEZ
AL OESTE: EN 18.40 COLINDA CON MA. DOLORES RAMÍREZ GÓMEZ AGOSTADERO
CALIDAD: GANADERA
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,201.85

04.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "LA ESQUINA"
POSEEDORA: MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ HERRERA
DOMICILIO: CALLE SAN FRANCISCO S/N LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-36-34.58
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 47.67 M. COLINDA CON CALLE PARAÍSO
AL ESTE: EN 78.00 M. COLINDA CON CALLE LA PALMA
AL SUR: EN 51.15 M. COLINDA CON MA. ASCENCIÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ
AL OESTE: EN 71.67 M. COLINDA CON ISMAEL NÚÑEZ HERRERA AGOSTADERO
CALIDAD: GANADERA
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,178.32

05.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "LA POZA"
POSEEDOR: GONZALO LINO SALINAS
DOMICILIO: CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-70-18.23
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 151.70 M. COLINDA CON DELFINO RODRÍGUEZ ALVARADO
AL SURESTE: EN 3 LÍNEAS DE 64.49, 2.73 Y 163.92 M. COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A MESAS DE ESCALANTE Y AMADO MARTÍNEZ
AL SUROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 25.15, 11.56, 1.91 Y 146.72 M. COLINDA CON AMADO MARTÍNEZ
AL NOROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 71.87, 52.13, 47.78 Y 59.09 M. COLINDA CON ARROYO LA COFRADÍA

06.- POBLADO: "LA CIÉNEGA"
PREDIO: "EL CALICHE"
POSEEDOR: J. TRINIDAD HERNÁNDEZ CÁRDENAS
DOMICILIO: PRIVADA 5 DE MAYO, LOCALIDAD LA CIÉNEGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-56-67.91
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 59.71 M. COLINDA CON CALLE PARAÍSO
AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 78.90 Y 91.60 M. COLINDA CON EFRÉN MIRANDA ROMERO Y PETRONILA HERNÁNDEZ
AL SUR: EN 122.69 M. COLINDA CON J. TRINIDAD HERNÁNDEZ CÁRDENAS
AL OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 177.86 Y 1.90 M. COLINDA CON RAFAEL HERNÁNDEZ HERRERA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$26,847.77

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 28 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$5,079.49

07.- POBLADO: "MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)"
PREDIO: "LA ESQUINA"
POSEEDOR: TITO JUAN LUCIO QUINTANA
DOMICILIO: CALLE CEBADA 214-5, COLONIA LA ESPIGA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-21-14.71
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 156.24 M. COLINDA CON CAMINO A MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)
AL ESTE: EN 3 LÍNEAS DE 21.27, 20.35 Y 53.35 M. COLINDA CON VALERIA LUCIO QUINTANA Y TITO JUAN LUCIO QUINTANA
AL SUR: EN 128.88 M. COLINDA CON ADÁN LUCIO QUINTANA
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 28.84, 50.30 Y 42.81 M. COLINDA CON AGUSTÍN ALVINO ÁLVAREZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,927.55

08.- POBLADO: "MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)"
PREDIO: "EL TECOJOTE"
POSEEDORA: GLORIA PADRÓN RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE REFORMA 10, LOCALIDAD MESA DE PALOTES, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-15-29.23
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 2 LÍNEAS DE 58.18 Y 21.61 M. COLINDA CON MA. NICANOR ARCADIA PALACIOS PADRÓN
AL NORESTE: EN 3 LÍNEAS DE 29.88, 36.81 Y 56.08 M. COLINDA CON MA. NICANOR ARCADIA PALACIOS PADRÓN
AL SUR: EN 169.88 M. COLINDA CON GLORIA PADRÓN RODRÍGUEZ
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 33.82, 53.51 Y 22.29 M. COLINDA CON ELIGIO ÁLVAREZ AGUILLÓN
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$8,361.87

09.- POBLADO: "MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)"
PREDIO: "EL CAPULÍN"
POSEEDORA: CIRILA CARMEN GUERRERO ARVIZU
DOMICILIO: CALLE DEL ONIX 234, COLONIA SATELITE, QUERETARO, QUERETARO.
SUPERFICIE: 01-06-25.06
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 2 LÍNEAS DE 54.44 Y 52.81 M. COLINDA CON TRANSITO CRUZ PADRÓN
AL NORESTE: EN 2 LÍNEAS DE 32.74 Y 31.67 M. COLINDA CON PEDRO GUTIÉRREZ GUERRERO
AL SURESTE: EN 6 LÍNEAS DE 25.58, 14.18, 42.25, 63.28, 43.30 Y 3.21 M. COLINDA CON PEDRO GUTIÉRREZ GUERRERO
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 4.22, 99.98 Y 69.80 M. COLINDA CON BRECHA
CALIDAD: CERRIL

10.- POBLADO: "MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)"
PREDIO: "OJO DE AGUA"
POSEEDOR: VALENTÍN ARTURO RIVERA QUINTANA
DOMICILIO: CALLE REFORMA S/N, LOCALIDAD MESA DE PALOTES, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-64-04.16
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 4 LÍNEAS DE 31.69, 21.58, 25.31 Y 11.24 M. COLINDA CON ELOY GUERRERO LÓPEZ
AL ESTE: EN 8 LÍNEAS DE 21.03, 1.96, 9.15, 6.76, 4.15, 20.57, 4.10 Y 11.06 M. COLINDA CON HÉCTOR PADRÓN CARREÓN Y CALLEJÓN DE LOS POCITOS
AL SURESTE: EN 4 LÍNEAS DE 23.17, 9.36, 18.78 Y 15.11 M. COLINDA CON SOFÍA LUCIO QUINTANA Y MA. NICANOR ARCADIA PALACIOS PADRÓN
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 20.13, 30.53 Y 74.71 M. COLINDA CON MA. NICANOR ARCADIA PALACIOS PADRÓN
CALIDAD: AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 17 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,450.36

EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,076.21

11.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL CORCOVADO"
PREDIO: "EL CHABACANO"
POSEEDOR: J. LUIS LUNA CRUZ
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 12, LOCALIDAD EL CORCOVADO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 35-85-29.47
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOROESTE: EN 447.00 M. COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES Y EDITH MARÍA SOLEDAD OLIVARES SÁNCHEZ
AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 498.78 Y 323.00 M. COLINDA CON POMPEYO GUERRERO PADRÓN
AL SUR: EN 2 LÍNEAS DE 65.56 Y 321.18 M. COLINDA CON JOSEFINA ARREDONDO
AL SUROESTE: EN 5 LÍNEAS DE 183.25, 31.43, 56.29, 73.28 Y 378.57 M. COLINDA CON CAMINO EL CORCOVADO- EL CHABACANO
CALIDAD: MONTE CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 19 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$48,940.71

12.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL CORCOVADO"
PREDIO: "EL PIRUL"
POSEEDOR: J. LUIS LUNA CRUZ
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 12, LOCALIDAD EL CORCOVADO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 15-84-01.78
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOROESTE: EN 425.37 M. COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES Y EDITH MARÍA SOLEDAD OLIVARES SÁNCHEZ
AL NORESTE: EN 378.96 M. COLINDA CON CAMINO EL CORCOVADO- EL CHABACANO
AL SURESTE: EN 339.30 M. COLINDA CON JUAN CRUZ CRUZ
AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 352.51 Y 79.06 M. COLINDA CON RAFAEL RODRÍGUEZ TOLENTINO
CALIDAD: MONTE CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 19 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$21,622.48

13.- POBLADO: "SAN JOSÉ DEL CORCOVADO"
PREDIO: "EL CEDRO"
POSEEDOR: J. LUIS LUNA CRUZ
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 12, LOCALIDAD EL CORCOVADO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 06-85-86.56
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 100.35 M. COLINDA CON MANUEL JIMÉNEZ MÉNDEZ
AL SURESTE: EN 501.08 M. COLINDA CON ANASTACIO LUNA CRUZ
AL SUROESTE: EN 5 LÍNEAS DE 95.30, 45.96, 95.94, 12.29 Y 144.51 M. COLINDA CON CAMINO LA CANTERA-VERGEL DE GUADALUPE, EPIFANIA GARCÍA LUNA Y AURELIANO CORONILLA TEJADA
AL NOROESTE: EN 437.80 M. COLINDA CON EDITH MARÍA SOLEDAD OLIVARES SÁNCHEZ

14.- POBLADO: "SAN AGUSTÍN"
PREDIO: "SAN JOSÉ"
POSEEDOR: JOSÉ ALBERTO LOREDO MÉNDEZ
DOMICILIO: CALLE SAN AGUSTÍN 7, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 13-29-22.54
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 264.22 M. COLINDA CON JAIME LOREDO MÉNDEZ
AL ESTE: EN 7 LÍNEAS DE 285.83, 26.34, 179.52, 109.18, 71.21, 115.50 Y 217.86 M. COLINDA CON RAMIRO SÁNCHEZ RUIZ, AVENIDA SAN AGUSTÍN E ISRAEL LOREDO SOLÍS
AL SUR: EN 134.82 M. COLINDA CON RAÚL LERMA GONZÁLEZ
AL OESTE: EN 8 LÍNEAS DE 192.89, 92.03, 91.71, 12.54, 156.03, 276.28, 285.17 Y 86.30 M. COLINDA CON JAIME LOREDO MÉNDEZ, LUIS LOREDO MÉNDEZ, VENUSTIANO LOREDO MÉNDEZ Y CAROLINA VILLAGÓMEZ LEÓN.

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 19 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$49,742.95

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$43,093.09

15.- POBLADO: "SAN AGUSTÍN"

PREDIO: "SANTO NIÑO"
POSEEDOR: ISRAEL LOREDO SOLÍS
DOMICILIO: CALLE SAN APOLINAR 2, LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-88-23.57
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 88.03 M. COLINDA CON ISRAEL LOREDO SOLÍS Y ACCESO

AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 40.67, 98.47 Y 99.98 M. COLINDA CON MA. ROSA LOREDO MÉNDEZ Y RAÚL LERMA GONZÁLEZ
AL ESTE: EN 213.43 M. COLINDA CON RAÚL LERMA GONZÁLEZ

AL NOROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 94.66, 53.88 Y 217.86 M. COLINDA CON JOSÉ ALBERTO LOREDO MÉNDEZ, ISRAEL LOREDO SOLÍS Y ACCESO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$9,344.51

16.- POBLADO: "SAN RAFAEL DE FÁTIMA"

PREDIO: "LOS VENTENOS"
POSEEDOR: LUIS RIVERA CÁRDENAS
DOMICILIO: CALLE FÁTIMA 110, LOCALIDAD SAN RAFAEL DE FÁTIMA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 04-39-77.30
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 8 LÍNEAS DE 81.05, 3.06, 48.25, 81.07, 117.55, 220.53, 90.02 Y 78.06 M. COLINDA CON PEDRO RIVERA ZAVALA, LUZ SAÚL PADIerna RIVERA Y PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 77.39 Y 19.21 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD

AL SUR: EN 11 LÍNEAS DE 349.96, 8.22, 18.11, 17.26, 35.13, 24.08, 30.07, 15.13, 5.09, 33.51 Y 80.29 M. COLINDA CON SACRAMENTO HERNÁNDEZ RIVERA, ELEUTERIO HERNÁNDEZ DÍAZ Y J. JESÚS SALAZAR DURÁN
AL OESTE: EN 3.07 M. COLINDA CON CAMINO REAL DEL MONTE

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 50 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$14,257.31

17.- POBLADO: "SAN RAFAEL DE FÁTIMA"

PREDIO: "POTRERO LAS PALMAS"
POSEEDOR: LUIS RIVERA CÁRDENAS
DOMICILIO: CALLE FÁTIMA 110, LOCALIDAD SAN RAFAEL DE FÁTIMA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 03-60-12.95
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 125.57 M. COLINDA CON REMIGIO MATA
AL ESTE: EN 4 LÍNEAS DE 105.01, 49.09, 66.98 Y 60.02 COLINDA CON ARTURO PÉREZ BALTAZAR
AL SUR: EN 7 LÍNEAS DE 34.93, 17.46, 13.60, 24.21, 28.16, 12.21 Y 41.11 M. COLINDA CON JOSÉ CANDELARIO HERNÁNDEZ DÍAZ Y JUAN OTERO RIVERA

18.- POBLADO: "LA SOLEDAD DEL MONTE"

PREDIO: "EL EUCALIPTO"
POSEEDOR: ANTONIO LÓPEZ ALVARADO
DOMICILIO: PRIVADA SAN JOSÉ 1, LOCALIDAD SOLEDAD DEL MONTE, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-15-60.12
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 175.04 M. COLINDA CON JORGE DUCOING GAMBA
AL SUROESTE: EN 180.23 M. COLINDA CON CAMINO AVENIDA SAN LUIS
AL NOROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 59.63, 9.50 Y 73.42 M. COLINDA CON PRIVADA SAN JOSÉ Y JESÚS LÓPEZ ALVARADO.

AL OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 249.69 Y 56.29 M.
COLINDA CON LUIS RIVERA CÁRDENAS
Y ESPERANZA TERÁN MARTÍNEZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$11,675.29

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 45 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$8,384.07

PROCESADO DE
SUBSECCION
EN LA TENENCIA DE

19.- POBLADO: "LA SOLEDAD DEL MONTE"
PREDIO: "EL PIRUL"
POSEEDOR: ANTONIO LÓPEZ ALVARADO
DOMICILIO: PRIVADA SAN JOSÉ 1, LOCALIDAD
SOLEDAD DEL MONTE, SAN LUIS DE LA
PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-87-66.17
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 11 LÍNEAS DE 56.32, 127.48, 30.58,
5.32, 30.29, 7.63, 43.69, 4.06, 11.50, 11.97
Y 21.63 M. COLINDA CON MARÍA DEL
REFUGIO MARTÍNEZ REYES, MA. DEL
ROSARIO CRUZ RODRÍGUEZ, CAMINO
VECINAL Y ADOLFO PAZ SÁNCHEZ
AL ESTE: EN 51.21 M. COLINDA CON JORGE
CABRERA ROMÁN
AL SUR: EN 291.28 M. COLINDA CON JOSÉ JUAN
LÓPEZ
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 98.78, 16.25 Y 45.41 M.
COLINDA CON JOSÉ JUAN LÓPEZ Y
JUAN RUÍZ GONZÁLEZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$20,862.89

20.- POBLADO: "BUENAVISTA" (EL CUERNITO)
PREDIO: "EL MEZQUITE DE LA MILPA"
POSEEDORA: TAURINA RANGEL RIVERA
DOMICILIO: CALLE BUENAVIDEZ 101, LOCALIDAD
BUENAVISTA, SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-80-15.31
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 11 LÍNEAS DE 36.49, 42.16, 20.62,
1.40, 16.16, 6.78, 10.50, 17.06, 11.18,
35.27 Y 13.53 M. COLINDA CON MARÍA
DEL ROSARIO VILLANUEVA ROMERO Y
CALLEJÓN
AL SURESTE: EN 2 LÍNEAS DE 296.73 Y 36.00 M.
COLINDA CON JORGE ROMERO
RIVERA
AL SUROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 4.00, 37.25 Y 74.07 M.
COLINDA CON CAMINO Y TOMÁS
MANCILLA BECERRA
AL NOROESTE: EN 305.86 M. COLINDA CON J. CRUZ
PAULÍN RAMÍREZ Y CELEDONIA
ROMERO RAMÍREZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$18,867.81

21.- POBLADO: "BUENAVISTA (EL CUERNITO)"
PREDIO: "LAS VEGAS"
POSEEDORA: TAURINA RANGEL RIVERA
DOMICILIO: CALLE BUENAVIDEZ 101, COCALIDAD
BUENAVISTA, SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-55-95.88
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 50.67 M. COLINDA CON FELIPE
ELEUTERIO PONCE
AL SURESTE: EN 106.33 M. COLINDA CON MARTÍN
RIVERA RANGEL

22.- POBLADO: "SAN NICOLAS DEL CARMEN"
PREDIO: "SAN MIGUEL"
POSEEDOR: MIGUEL PADRÓN CORONILLA
DOMICILIO: AVENIDA DEL POTRERO 17,
LOCALIDAD SAN NICOLAS DEL
CARMEN, SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-00-27.41
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 59.68, 10.38, 6.83 Y
22.89 M. COLINDA CON RODRÍGO
NAVARRO PADRÓN, CALLE SIN
NOMBRE Y JOSÉ LUIS VARGAS
RAMÍREZ
AL NORESTE: EN 80.24 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS
VARGAS RAMÍREZ

AL SUROESTE: EN 72.32 M. COLINDA CON J. CARMEN MOYA PONCE

AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 30.02 Y 52.59 M. COLINDA CON CAMINO AL RÍO AGOSTADERO GANADERA
CALIDAD:
EXPLOTACIÓN:
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,814.17

AL SURESTE: EN 6 LÍNEAS DE 109.05, 50.14, 27.37, 24.48, 17.09 Y 4.53 M. COLINDA CON AVENIDA DEL POTRERO, J. JESÚS PADRÓN CORONILLA, MARÍA DEL RAYO PADRÓN CORONILLA Y ADÁN PADRÓN CORONILLA
AL OESTE: EN 4 LÍNEAS DE 10.06, 14.26, 14.27 Y 74.88 M. COLINDA CON CAMINO REAL.
CALIDAD:
EXPLOTACIÓN: TEMPORAL
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 15 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,272.46

23.- POBLADO: "SAN NICOLAS DEL CARMEN"
PREDIO: "EL RAMILLETE"
POSEEDORA: MA. CARMEN FLORES ÁLVAREZ
DOMICILIO: CALLE ALLENDE 647, COLONIA LORETITO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-75-46.79

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 3 LÍNEAS DE 11.70, 35.10 Y 19.65 M. COLINDA CON J. ISABEL ÁLVAREZ, FIDEL GODOY RIVERA, CAMINO A SAN NICOLÁS Y ACCESO
AL SURESTE: EN 173.84 M. COLINDA CON CAMILO RIVERA RESÉNDIZ
AL SUROESTE: EN 21.26 M. COLINDA CON J. TRINIDAD GARCÍA RAMÍREZ
AL NOROESTE: EN 171.49 M. COLINDA CON J. ISABEL ÁLVAREZ
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 40 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$5,473.37

24.- POBLADO: "MAGUEY BLANCO"
PREDIO: "LAS MAGUEYADAS"
POSEEDORA: MA. DEL CARMEN MIRELES GARCÍA
DOMICILIO: CALLE MÉXICO 14, LOCALIDAD TOREADOR DE ABAJO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-83-77.15
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 73.72 M. COLINDA CON GLORIA ANGÉLICA MORALES MIRELES

AL SURESTE: EN 107.94 M. COLINDA CON J. FERNANDO MARTÍNEZ
AL SUROESTE: EN 72.66 M. COLINDA CON LORENZO MIRELES GARCÍA
AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 98.18 Y 21.94 M. COLINDA CON CALLE COLIMA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$6,075.60

25.- POBLADO: "MAGUEY BLANCO"
PREDIO: "LA MEZQUITADA"
POSEEDORA: GLORIA ANGÉLICA MORALES MIRELES
DOMICILIO: CALLE MÉXICO 14, LOCALIDAD TOREADOR DE ABAJO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-79-10.40
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 66.33 M. COLINDA CON CAMINO EJIDO SAN LUIS
AL SURESTE: EN 97.07 M. COLINDA CON J. FERNANDO MARTÍNEZ
AL SUROESTE: EN 73.73 M. COLINDA CON MA. DEL CARMEN MIRELES GARCÍA
AL NOROESTE: EN 5 LÍNEAS DE 30.22, 34.32, 13.27, 23.16 Y 17.82 M. COLINDA CON CALLE COLIMA

26.- POBLADO: "LOS PIRULES"
PREDIO: "EL PIRUL"
POSEEDORA: MA. REMEDIOS FLORES MENDIETA
DOMICILIO: CALLE J. ASCENCIO 331, COLONIA LA VIRGENCITA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-49-71.36
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 2 LÍNEAS DE 63.37 Y 27.27 M. COLINDA CON MARÍA ELENA PAZ SÁNCHEZ
AL SURESTE: EN 49.01 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL SUROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 28.53, 5.10 Y 59.82 M. COLINDA CON CARLOS PÉREZ GUERRERO, JOSÉ JUAN PÉREZ AGUILAR Y NORMA VACA DUARTE
AL NOROESTE: EN 62.94 M. COLINDA CON MARIO GÓMEZ NAVARRO

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$5,737.08

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,611.70

27.- POBLADO: "LOS PIRULES"
PREDIO: "EL MAGUEY"
POSEEDOR: JOSÉ JUAN PÉREZ AGUILAR
DOMICILIO: PRIVADA SOLITA 20, LOCALIDAD MISIÓN DE CHICHIMECAS, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-17-49.36
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 30.61 M. COLINDA CON MA. REMEDIOS FLORES MENDIETA

AL SURESTE: EN 58.80 M. COLINDA CON CARLOS PÉREZ GUERRERO
AL SUROESTE: EN 27.62 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL

AL NOROESTE: EN 61.72 M. COLINDA CON NORMA DUARTE VACA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,268.74

28.- POBLADO: "EL PRÍNGON"
PREDIO: "PROVIDENCIA DEL PRÍNGON"
POSEEDOR: JOSÉ JAVIER BECERRA DÁVILA
DOMICILIO: CALLE 18 DE MARZO 3, LOCALIDAD EL PRÍNGON, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 16-12-63.82
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 8 LÍNEAS DE 146.47, 120.21, 779.06, 32.95, 29.27, 141.95, 99.44 Y 508.94 M. COLINDA CON CRISTOBAL JUÁREZ Y FILIBERTO VARGAS JIMÉNEZ
AL SURESTE: EN 29.10 M. COLINDA CON ANTIGUO CAMINO REAL

AL SUROESTE: EN 11 LÍNEAS DE 336.77, 40.62, 223.76, 88.63, 48.01, 104.06, 99.67, 84.64, 522.70, 225.68 Y 147.30 M. COLINDA CON MA. SOLEDAD BECERRA GUERRERO Y JOSÉ JAVIER BECERRA DÁVILA
AL NOROESTE: EN 11.16 M. COLINDA CON EJIDO "SANTA ANA Y LOBOS CASCO DE LA HACIENDA"

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$52,281.25

29.- POBLADO: "SANTIAGUILLO"
PREDIO: "EL FRESNO"
POSEEDORA: MA. DOLORES JOSEFINA RANGEL AGUILAR
DOMICILIO: CALLE VISTA DE LAS FLORES 115, COLONIA VISTA HERMOSA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 11-09-50.98
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 228.00 M. COLINDA CON MA. GUADALUPE RIVERA ARVIZU Y CAMINO REAL A PALMILLAS
AL SURESTE: EN 2 LÍNEAS DE 238.86 Y 105.45 M. COLINDA CON MA. GUADALUPE RIVERA ARVIZU
AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 157.50 Y 111.00 M. COLINDA CON RÍO EL MUERTO

30.- POBLADO: "SAN PEDRO DE LA ESPERANZA (LOS RANGELES)"
PREDIO: "LA JOYITA"
POSEEDOR: GONZALO DURÁN MATA
DOMICILIO: CALLE SALINAS 105, LOCALIDAD SAN PEDRO DE LA ESPERANZA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 10-67-49.85
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 88.61 M. COLINDA CON CAMINO A LA CAÑADA
AL ESTE: EN 8 LÍNEAS DE 102.43, 9.22, 94.67, 2.41, 74.52, 58.35, 3.49 Y 395.95 M. COLINDA CON AURELIO FONSECA Y TOMÁS MANCILLA BECERRA
AL SUR: EN 214.39 M. COLINDA CON TOMÁS MANCILLA BECERRA

AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 187.85 Y 360.67 M. COLINDA CON ARROYO Y MARCELINO ROMERO PONCE Y J. REYES ROMERO PONCE
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 09 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$35,989.97

AL OESTE: EN 6 LÍNEAS DE 385.09, 90.03, 128.02, 93.43, 103.57 Y 69.22 M. COLINDA CON FILIBERTO TORRES ARREDONDO Y TAURINA RANGEL RIVERA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 20 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$34,607.98

31.- POBLADO: "EL CHUPADERO"
PREDIO: "LOS SOTILES"
POSEEDOR: CIRILO GARCÍA SÁNCHEZ
DOMICILIO: PRIVADA EL ZOTOLE 4, LOCALIDAD EL CHUPADERO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 04-64-43.13
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 221.75 M. COLINDA CON SANTIAGO BRIONES MENDOZA
AL ESTE: EN 255.72 M. COLINDA CON CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-CHUPADERO
AL SUROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 198.94, 31.51 Y 37.98 M. COLINDA CON J. LINO MERCEDEZ GARCÍA Y J. APOLINAR RAMÍREZ TORRES
AL NOROESTE: EN 119.54 M. COLINDA CON DELFINO CABRERA PADRÓN
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 16 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$33,683.25

32.- POBLADO: "SAN JUAN DE LA ENRAMADA"
PREDIO: "LA CABAÑA"
POSEEDORA: HERLINDA PONCE MARTÍNEZ
DOMICILIO: CALLE REVOLUCIÓN 10, LOCALIDAD POZO BLANCO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 04-38-77.38
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 89.15 M. COLINDA CON MA. DE LA LUZ SOLÍS GONZÁLEZ
AL ESTE: EN 5 LÍNEAS DE 116.46, 102.22, 106.32, 7.12 Y 188.03 M. COLINDA CON GENARO GONZÁLEZ SOLÍS, CAMINO VECINAL Y CAMINO DE LOS GONZÁLEZ EN 63.14 M. COLINDA CON CAMINO DE LA VÍA
AL SUR:
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 181.87, 76.10 Y 228.59 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS CRUZ SOLÍS Y ARTURO CRUZ GUERRERO TAPIA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$14,224.91

33.- POBLADO: "SAN PEDRO DE LA ESPERANZA (LOS RANGALES)"
PREDIO: "EL RANCHO"
POSEEDORA: TAURINA RANGEL RIVERA
DOMICILIO: CALLE BUENAVÍDEZ 101, LOCALIDAD BUENAVISTA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 02-33-88.22
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 176.14 M. COLINDA CON GONZALO DURÁN MATA
AL ESTE: EN 132.89 M. COLINDA CON CAMINO AL RÍO
AL SUR: EN 170.25 M. COLINDA CON CAMINO A LA CAÑADA
AL OESTE: EN 3 LÍNEAS DE 21.67, 10.48 Y 107.56 M. COLINDA CON GONZALO DURÁN MATA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA

34.- POBLADO: "BERLÍN"
PREDIO: "LA ESPERANZA"
POSEEDOR: J. SALOMÓN ORTÍZ JARAMILLO
DOMICILIO: CALLE RUÍZ MASSIEU 13, LOCALIDAD BERLÍN, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-94-08-02
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 128.70 M. COLINDA CON APOLINAR ORTÍZ JARAMILLO
AL SURESTE: EN 179.17 M. COLINDA CON APOLINAR ORTÍZ JARAMILLO Y J. RICARDO BACA ORTÍZ
AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 101.10 Y 1.21 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
AL NOROESTE: EN 175.19 M. COLINDA CON CAMINO REAL
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$7,581.74

35.- POBLADO: "LA COFADRIA"
PREDIO: "EL CHANTO"
POSEEDORA: MA. REMEDIOS LINO NÚÑEZ
DOMICILIO: CALLE VELASCO IBARRA 402, COLONIA LA CENTRAL, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-46-68.68
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 103.46 M. COLINDA CON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AL ESTE: EN 98.85 M. COLINDA CON FRANCISCO LINO

AL SURESTE: EN 152.89 M. COLINDA CON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 44.15 Y 119.03 M. COLINDA CON J. SACRAMENTO LUNA HERNÁNDEZ, ACCESO Y FLORENCIO CRUZ MORALES

AD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 17 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$10,638.58

37.- POBLADO: "SAN ANTONIO DE LAS VIEJAS"
PREDIO: "EL POTRERITO"
POSEEDORA: ANTONIA TORRES PÉREZ
DOMICILIO: CALLE CUAUHTÉMOC 3, LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LAS VIEJAS, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-09-73.56
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 2 LÍNEAS DE 47.31 Y 206.86 M. COLINDA CON RAMÓN MATEHUALA
AL SURESTE: EN 42.68 M. COLINDA CON J. INÉS RAMÍREZ JARAMILLO Y ACCESO
AL SUROESTE: EN 241.51 M. COLINDA CON PEDRO TORRES JARAMILLO Y RAMÓN MATEHUALA
AL NOROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 30.80 Y 18.08 M. COLINDA CON RAMÓN MATEHUALA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,557.60

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 30 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$6,292.02

36.- POBLADO: "PALOS ALTOS"
PREDIO: "FRACCIÓN DE PALOS ALTOS"
POSEEDOR: RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE SAN MAGUELENO 15, LOCALIDAD PALOS ALTOS, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-15-55.05
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 2 LÍNEAS DE 34.44 Y 43.21 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL DE POR MEDIO Y MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y J. GREGORIO YÁÑEZ JIMÉNEZ
AL ESTE: EN 149.75 M. COLINDA CON MA. JUDITH RODRÍGUEZ BECERRA
AL SUR: EN 76.90 M. COLINDA CON J. REYES GONZÁLEZ VÁZQUEZ
AL OESTE: EN 149.12 M. COLINDA CON J. REYES GONZÁLEZ VÁZQUEZ

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$8,380.39

38.- POBLADO: "TARANDA"
PREDIO: "TARANDA HERNÁNDEZ"
POSEEDORA: MARÍA GUILLERMINA LEÓN HERNÁNDEZ
DOMICILIO: AVENIDA PRINCIPAL 9 S/N, LOCALIDAD TARANDA, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-08-89.16
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 103.02 M. COLINDA CON CAMINO REAL A SAN DIEGO DE LA UNIÓN-A SAN LUIS DE LA PAZ
AL SURESTE: EN 105.65 M. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
AL SUROESTE: EN 105.17 M. COLINDA CON J. ANDRÉS PAZ SÁNCHEZ
AL NOROESTE: EN 106.18 M. COLINDA CON MIGUEL VILLANUEVA GUZMÁN
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,530.23

39.- POBLADO: "ESTANCIA DE LAS FLORES"
PREDIO: "EL PITAHAYO"
POSEEDOR: JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE LAS FLORES 8, LOCALIDAD LA ESTANCIA DE LAS FLORES, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-69-42.91
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 66.29 M. COLINDA CON FAUSTINO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
AL SURESTE: EN 98.22 M. COLINDA CON VICENTE PÉREZ SÁNCHEZ
AL SUROESTE: EN 74.74 M. COLINDA CON VICENTE PÉREZ SÁNCHEZ
AL NOROESTE: EN 99.75 M. COLINDA CON CAMINO VECINAL
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,250.87

40.- POBLADO: "EL SALITRILLO"
PREDIO: "LAS CANTERAS"
POSEEDORA: MA. GUADALUPE HUICHAPA GARCÍA
DOMICILIO: CALLE ALDAMA 333, COLONIA INTERNADO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-31-65.31
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 56.20 M. COLINDA CON VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA
AL ESTE: EN 52.14 M. COLINDA CON CALLE BICENTENARIO
AL SUR: EN 62.06 M. COLINDA CON J. NATIVIDAD LINO BRIONES Y CALLE ABRIL
AL OESTE: EN 55.28 M. COLINDA CON CALLE LAS CANTERAS
CALIDAD: MONTE CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$432.08

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la presente Administración Pública, acorde al Programa de Gobierno 2018 dos mil dieciocho – 2024 doa mil veinticuatro¹, en el eje de Seguridad y Paz Social, prevé el fin gubernamental 1.2 «Fortalecer el Estado de Derecho» que busca fortalecer la gobernabilidad en el estado, lo cual es primordial para garantizar el Estado de Derecho, y dentro de este fin gubernamental se han trazado el Objetivo 1.2.2 «Garantizar la Seguridad Jurídica de los Guanajuatenses» y dentro de este objetivo se tiene la Estrategia 4. «Fortalecimiento de la certeza jurídica del patrimonio de la ciudadanía guanajuatense a través de la regularización en la tenencia de la tierra», que busca impulsar acciones tendientes a la regularización de predios agrícolas y ganaderos, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación.

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019

Lo anterior relacionado con el Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024², que contempla el Objetivo estratégico: 3.2 «Garantizar la seguridad jurídica de la población que habita en la entidad con un enfoque de innovación, inclusión y Derechos Humanos», así como el Objetivo sectorial: 3.2.4. «Impulsar la entrega de escrituras públicas de propiedad de los programas de regularización consolidando el patrimonio familiar, mediante la capacitación en innovación y creatividad a los servidores públicos municipales».

SEGUNDO. Que es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus poseedores—que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral mediante la coparticipación en los programas de apoyo a la producción agropecuaria, como aparece legalmente acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos.

TERCERO. Que para mejorar las condiciones de vida de la población quaujatense del medio rural, de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial.

CUARTO. Que, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se ha corroborado la acreditación de los diversos elementos que para su procedencia han sido previstos por la normativa aplicable.

En efecto, con las documentales consistentes en las solicitudes de regularización e identificación de sus poseedores, los respectivos planos topográficos, así como las constancias de posesión expedidas por las y los Delegados Municipales y las manifestaciones de conformidad emitidas por sus colindantes respecto de la legalización

² Programa Sectorial Seguridad y Paz Social 2019-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020.

de las superficies y linderos de los predios descritos, se demuestra que las personas interesadas están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueño, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, publica, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. Asimismo, los testimonios vertidos en cada expediente resultan aptos para establecer que todos y cada uno de sus poseedores son del conocimiento personal y directo de los testigos participantes en cada caso, y que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria, señaladas anteriormente.

Además con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de todos y cada uno de los inmuebles relacionados, se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, además el área de Catastro del municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, emitió el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación a través de los ~~av~~aválúos fiscales respectivos, documentales públicas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento.

Asimismo, las probanzas aportadas resultan eficaces para establecer tanto las condiciones subjetivas de las personas solicitantes, relativas a su estado de insolvencia económica y la carencia de otros inmuebles que excedan la superficie máxima de 10 diez hectáreas de riego y sus respectivas equivalencias; como los elementos objetivos inherentes a que los inmuebles objeto del presente acto administrativo no son o pueden ser materia de juicio y que en lo individual no superan la extensión territorial previamente aludida.

QUINTO. Que en atención a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo o establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V quinta de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio para el

Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2, pertenecientes al municipio de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación.

SEXTO. Que en caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, el pago correrá a cargo de la Autoridad Municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Que en virtud de que se trata de predios rurales destinados por sus poseedores a la explotación agropecuaria, como se advierte de las pruebas testimoniales y constancias de los colindantes que obran en el expediente de cada predio, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos.

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que a instancia del Ayuntamiento de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, se expropián para el efecto de escriturarlos en favor de sus poseedores, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos, anexos y cuerpo de la presente declaratoria.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 27 párrafos segundo, tercero y decimo fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 38 y 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 23 fracciones II, incisos d) y e), IV, inciso n) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción V, 5, 6, 18 fracción I, 20, 21 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, incisos e) y e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIII, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 sesenta y nueve Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en el Decreto

Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, relativo al Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad.

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, se expropián a favor del Estado, los **40 cuarenta** predios rurales descritos en el Resultando **QUINTO**, inciso 2 del presente, cuyos posesionarios ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escriture en favor de cada posesionario, en las superficies debidamente acreditadas.

TERCERO. En caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, se estará a lo establecido por el Considerando **SEXTO** del presente documento.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra adscrita a la Secretaría de Gobierno, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación.

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.

SEXTO. Inscribase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, mediante la cual se expropian los predios señalados en el Resultando QUINTO, inciso 2 dos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

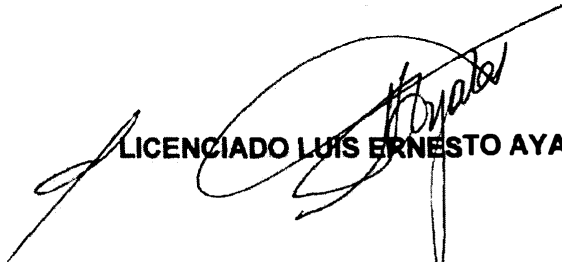
Así lo declara y firma a los 13 trece días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO




DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

**CÚMPLASE:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


LICENCIADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 002/2020, INSTAURADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE 40 CUARENTA PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO -----

DAVID CABRERA MORALES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II INCISO E), 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON EL NÚMERO 240, SEXTA PARTE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE AL ORIGINAL DE LA **DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN** DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR EL LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE **002/2020**, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE 40 CUARENTA PREDIOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE PEQUEÑA PROPIEDAD, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, Y CONSTA DE 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is from the Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, and is located in the Tenencia de la Tierra y el Territorio. The text around the stamp reads: "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD", "SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO", and "EN LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO".

Visto el expediente número **003/2020** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra**, adscrita a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **33 treinta y tres** predios rústicos ubicados en el municipio de **Victoria**, Guanajuato; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. El 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el municipio de **Victoria**, Guanajuato y el Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad**, en el que se establecen acciones de coordinación entre ambos niveles de gobierno para lograr la legalización del suelo rural en el municipio.

SEGUNDO. Derivado de las acciones convenidas mediante escrito del 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, la Licenciada Berenice Montes Estrada, Presidenta Municipal de **Victoria**, Guanajuato, con autorización del Ayuntamiento acordada en sesión el 20 veinte de julio de 2019 dos mil diecinueve, presentó solicitud de regularización de 33 treinta y tres predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, con sus respectivos anexos, para que fueran analizados en el Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG», por lo que el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte en la primera sesión ordinaria de dicho comité se resolvió procedente el inicio del procedimiento de regularización de los predios rústicos referidos.

TERCERO. Por Acuerdo de fecha 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo a mi cargo, ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **33 treinta y tres** predios rústicos ubicados en el municipio de **Victoria**, Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado y se ordenó la integración del expediente respectivo.

CUARTO. En cumplimiento del acuerdo citado en el punto anterior, se tuvieron por recabados los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad respecto de los

predios rústicos de que se trata referentes a que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral, además se solicitó información al área de Catastro del municipio de **Victoria**, Guanajuato, sobre el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación.

Además se obtuvo la información documental consistente en la solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal y una declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, así como documentos propios de identificación de los poseedores y las constancias expedidas por la autoridad municipal en tomo a la obtención de los datos concernientes a la identidad y localización de domicilios de posibles afectados con la acción regularizadora, y un plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el programa de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, formándose un expediente de cada caso materia de expropiación. - -

QUINTO. Los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por las entidades públicas mencionadas, en lo general concuerdan con los datos siguientes:

1). Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de **San Luis de la Paz**, Guanajuato, al que pertenece el municipio de **Victoria**, según se desprende de los correspondientes certificados emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio.

2). Que los terrenos rurales a regularizar ocupan una superficie total de **244-76-74.43 doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y cuatro, punto, cuarenta y tres centiáreas**, las cuales se componen de **33 treinta y tres** predios cuyas características enseguida se describen:

01.- POBLADO: "MILPILLAS DE SANTIAGO"
PREDIO: "EL PÍCAHO DE OJO DE AGUA"
POSEEDOR: J. JUAN QUIROZ GUERRERO
DOMICILIO: LOCALIDAD MILPILLAS S/N, VICTORIA,
GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 39-48-36.23
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

02.- POBLADO: "CERRITO COLORADO"
PREDIO: "EL ZAPOTE"
POSEEDOR: J. JUVENAL ESPÍNOLA ESPÍNOLA
DOMICILIO: CARR A HIGUERAS 58, LOCALIDAD
CERRITO COLORADO, VICTORIA,
GUANAJUATO
SUPERFICIE: 02-64-60.24
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ESTE: EN 10 LÍNEAS DE 454.88, 142.81, 204.54, 190.59, 79.82, 11.92, 53.25, 19.80, 45.78 Y 66.91 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD Y RAÚL GUERRERO

AL SUROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 139.84, 38.83 Y 439.04 M. COLINDA CON J. JUAN QUIROZ GUERRERO

AL OESTE: EN 1,053.41 M. COLINDA CON JESÚS COLÍN ARVIZU

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 69,600.94

03.- POBLADO:

PREDIO: "MILPILLAS DE SANTIAGO"
POSEEDOR: "EL BAO"
DOMICILIO: J. CORNELIO ARVIZU GONZÁLEZ
 CALLE CERDO DE TEJADA 204, COLONIA REFORMA AGRARIA, QUERETARO, QUERETARO.

SUPERFICIE: 00-30-67.07

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 23.80 M. COLINDA CON CAMINO ANTIGUO XICHU

AL SUR: EN 23.80 M. COLINDA CON RÍO VICTORIA

AL ESTE: EN 132.50 M. COLINDA CON SUCESIÓN DE REGULA GONZÁLEZ

AL OESTE: EN 132.50 M. COLINDA CON SUCESIÓN DE GONZALO GARCÍA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 1,128.62

05.- POBLADO:

PREDIO: "MILPILLAS DE SANTIAGO"
POSEEDOR: "LOS CUATES"
DOMICILIO: TEHUA MAGDALENA QUIROZ MEJÍA
 CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD MILPILLAS, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-23-82.53

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 81.66, 1.80, 47.84 Y 17.50 M. COLINDA CON GONZALO GARCÍA DORADO Y CALLEJÓN DE LA MORA

AL NORTE: EN 4 LÍNEAS DE 226.76, 14.35, 31.85 Y 84.54 M. COLINDA CON LUISA MENDIETA CORONA, FRANCISCO ESPINOLA MENDIETA Y AMPARO ESPINOLA MENDIETA

AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 12.46 Y 49.75 M. COLINDA CON CAMINO A HIGUERAS

AL SUR: EN 15 LÍNEAS DE 1.86, 7.51, 13.18, 28.05, 11.27, 3.45, 5.22, 2.59, 6.58, 10.08, 21.06, 49.12, 14.17, 23.82 Y 57.65 M. COLINDA CON ELVIRA MENDIETA CORONA

AL OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 14.81 Y 100.07 M. COLINDA CON CORNELIO MENDIETA ESPINOLA Y LUISA MENDIETA CORONA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 4,664.35

04.- POBLADO:

PREDIO: "MILPILLAS DE SANTIAGO"
POSEEDOR: "EL GRANJENAL IV"
DOMICILIO: FERNANDO RESENDÍZ RAMÍREZ
 MILPILLAS DE SANTIAGO, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-24-59.21

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 19.99 M. COLINDA CON RÍO VICTORIA

AL SURESTE: EN 123.66 M. COLINDA CON JUAN RAMÍREZ QUINTANA

AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 13.52 Y 6.44 M. COLINDA CON SENAIDA QUEVEDO RESENDÍZ

AL NOROESTE: EN 127.58 M. COLINDA CON J. FÉLIX RAMÍREZ QUINTANA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 904.94

06.- POBLADO:

PREDIO: "MILPILLAS DE SANTIAGO"
POSEEDOR: "EL ZAPOTE"
DOMICILIO: SERGIO ARIEL CASAS CHAVERO
 CALLE A 2 A, COLONIA EL POTRERO, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-18-68.57

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 117.40 M. COLINDA CON ISAURO RESENDÍZ MENDIETA

AL SURESTE: EN 2 LÍNEAS DE 34.40 Y 107.60 M. COLINDA CON RODOLFO LUNA ZARAZÚA

AL SUR: EN 18.50 M. COLINDA CON J. LUZ ARVIZU QUIROZ

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 876.72

AL SUR: EN 121.69 M. COLINDA CON ROGELIO OLVERA MENDIETA

AL ESTE: EN 17.78 M. COLINDA CON RÍO VICTORIA

AL OESTE: EN 14.44 M. COLINDA CON CALLEJÓN

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 704.41

07.- POBLADO:**"MILPILLAS DE SANTIAGO"**

PREDIO: "EL PADERÓN"
POSEEDOR: SERGIO ARIEL CASAS CHAVERO
DOMICILIO: CALLE A 2 A, COLONIA EL POTRERO, VICTORIA, GUANAJUATO.
00-13-73.29

SUPERFICIE:**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: EN 20.83 M. COLINDA CON RAFAEL MARTÍNEZ DORADO

AL SURESTE: EN 2 LÍNEAS DE 31.53 Y 39.55 M. COLINDA CON CALLEJÓN

AL SUROESTE: EN 22.10 M. COLINDA CON RÍO VICTORIA

AL NOROESTE: EN 51.68 M. COLINDA CON RAFAEL MARTÍNEZ DORADO

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 505.34

08.- POBLADO:**"MILPILLAS DE SANTIAGO"**

PREDIO: "LOS TOROS"
POSEEDORA: ALMA DULCE QUIROZ MEJÍA
DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD MILPILLAS, VICTORIA, GUANAJUATO.
00-02-53.87

SUPERFICIE:**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: EN 16.85 M. COLINDA CON ARROYO

AL SURESTE: EN 19.25 M. COLINDA CON ALFONSO CASAS LÓPEZ

AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 3.27 Y 14.56 M. COLINDA CON HERMILO SUÁREZ VÁZQUEZ

AL NOROESTE: EN 14.46 M. COLINDA CON YOLANDA GUERRERO VALTIERRA

CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 93.41

09.- POBLADO:**"LA YERBABUENA"**

PREDIO: "EL PICACHO"
POSEEDOR: JERÓNIMO RAMÍREZ MATA
DOMICILIO: CALLEJÓN DEL BESO 1, COLONIA MAGISTERIAL, VICTORIA, GUANAJUATO.
27-07-25.58

SUPERFICIE:**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: EN 1,398.28 M. COLINDA CON J. ISMAEL RAMÍREZ MATA

AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 259.31 Y 92.50 M. COLINDA CON RÍO MANZANARES Y VENTURA SÁNCHEZ

AL SUROESTE: EN 1,618.68 M. COLINDA CON EVANGELINA ROJAS RODRÍGUEZ

AL NOROESTE: EN 80.81 M. COLINDA CON JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 47,722.96

10.- POBLADO:**"LA YERBABUENA"**

PREDIO: "EL PICACHO"
POSEEDOR: J. ISMAEL RAMÍREZ MATA
DOMICILIO: CALLE HIDALGO 41, ZONA CENTRO, VICTORIA, GUANAJUATO

SUPERFICIE:**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE: EN 1,197.57 M. COLINDA CON MATILDE OTERO

AL SURESTE: EN 369.63 M. COLINDA CON RÍO MANZANARES

AL SUROESTE: EN 1,398.28 M. COLINDA CON JERÓNIMO RAMÍREZ MATA

AL NOROESTE: EN 126.64 M. COLINDA CON JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 47,722.96

11.- POBLADO: "LA YERBABUENA"
PREDIO: "EL PICACHO"
POSEEDORA: EVANGELINA ROJAS RODRÍGUEZ
DOMICILIO: CALLE HIDALGO 41, COLONIA CENTRO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 18-04-83.72
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 1, 618.68 M. COLINDA CON JERÓNIMO RAMÍREZ MATA
AL SURESTE: EN 190.47 M. COLINDA CON VENTURA SÁNCHEZ
AL SUROESTE: EN 1,694.92 M. COLINDA CON JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA
AL NOROESTE: EN 42.98 M. COLINDA CON JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 31,815.30

13.- POBLADO: "CABECERA MUNICIPAL"
PREDIO: "EL RIEGUITO"
POSEEDOR: J. JAVIER CHAVERO ARVIZU
DOMICILIO: PROLONGACION HIDALGO 24, ZONA CENTRO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-69-69.26
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 3 LÍNEAS DE 6.51, 23.14 Y 71.92 M. COLINDA CON MA. ALEJANDRA LUNA ZARAZÚA E ISRAEL ARVIZU LOYOLA
AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 13.01, 15.06 Y 58.27 M. COLINDA CON J. CARMEN CHAVERO GONZÁLEZ
AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 16.11 Y 51.76 M. COLINDA CON J. CARMEN CHAVERO GONZÁLEZ
AL OESTE: EN 73.03 M. COLINDA CON OFELIA GARCÍA CHAVERO
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 2,564.60

15.- POBLADO: "CABECERA MUNICIPAL"
PREDIO: "LAS PALMAS"
POSEEDORA: MARÍA CATALINA CHAVERO SUÁREZ

12.- POBLADO: "LA YERBABUENA"
PREDIO: "EL PICACHO"
POSEEDORA: JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA
DOMICILIO: CALLE RANCHO MESA ALTA S/N, LOCALIDAD YERBABUENA, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 18-04-83.72
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 1694.92 M. COLINDA CON EVANGELINA ROJAS RODRÍGUEZ
AL SURESTE: EN 176.24 M. COLINDA CON VENTURA SÁNCHEZ
AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 966.62 Y 807.70 M. COLINDA CON LUCIO SÁNCHEZ
AL NOROESTE: EN 40.65 M. COLINDA CON JOSEFINA VELÁZQUEZ GARCÍA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 31,815.30

14.- POBLADO: "CABECERA MUNICIPAL"
PREDIO: "LA TINAJA"
POSEEDOR: SERGIO GUADALUPE CHAVERO SUÁREZ
DOMICILIO: CALLE LIBERTAD 26, ZONA CENTRO VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-16-14.35
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 68.63 M. COLINDA CON JUVENCIO CHAVERO CAMACHO
AL SUR: EN 64.58 M. COLINDA CON MARÍA MAYELA CHAVERO SUÁREZ
AL ESTE: EN 23.09 M. COLINDA CON JUVENCIO CHAVERO CAMACHO
AL OESTE: EN 26.35 M. COLINDA CON LIBRAMIENTO A TIERRA BLANCA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 594.06

16.- POBLADO: "CABECERA MUNICIPAL"
PREDIO: "EL SALTITO"
POSEEDORA: MARÍA MAYELA CHAVERO SUÁREZ

DOMICILIO: CALLE LIBERTAD 26, ZONA CENTRO, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-16-14.35

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 60.81 M. COLINDA CON MARÍA MAYELA CHAVERO SUÁREZ

AL SUR: EN 56.58 M. COLINDA CON TERRENOS MUNICIPALES

AL ESTE: EN 26.90 M. COLINDA CON JUVENCIO CHAVERO CAMACHO

AL OESTE: EN 28.89 M. COLINDA CON LIBRAMIENTO A TIERRA BLANCA

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$ 594.06

DOMICILIO: CARRETERA A HIGUERAS 35, LOCALIDAD EL TEPETATE, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-16-14.34

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 64.58 M. COLINDA CON SERGIO GUADALUPE CHAVERO SUÁREZ

AL SUR: EN 60.81 M. COLINDA CON MARÍA CATALINA CHAVERO SUÁREZ

AL ESTE: EN 25.85 M. COLINDA CON JUVENCIO CHAVERO CAMACHO

AL OESTE: EN 28.45 M. COLINDA CON LIBRAMIENTO A TIERRA BLANCA

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$ 594.05

17.- POBLADO: "ÁLAMOS DE MARTÍNEZ"

PREDIO: "EL SAUZ"

POSEEDOR: PATRICIO MATA ARVIZU

DOMICILIO: LOCALIDAD ÁLAMOS DE MARTÍNEZ S/N, LOCALIDAD ÁLAMOS DE MARTÍNEZ, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-30-87.90

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 5 LÍNEAS DE 6.48, 12.69, 20.37, 4.11 Y 52.91 M. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO E HIMELDA BALDERAS

AL SURESTE: EN 49.60 M. COLINDA CON OLEGARIA NAVIDAD

AL SUROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 32.20, 25.65, 17.69 Y 16.14 M. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO

AL NOROESTE: EN 15.72 M. COLINDA CON CRISPINA RODRÍGUEZ BALDERAS

CALIDAD: TEMPORAL

EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$ 1,136.30

18.- POBLADO: "LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE)"

PREDIO: "EL ÁGUILA"

POSEEDOR: GONZALO ESTRADA RAMÍREZ

DOMICILIO: CALLE LIBERTAD 165, LOCALIDAD LOS REMEDIOS, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-30-23.73

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 58.10 M. COLINDA CON CARRETERA VICTORIA -TIERRA BLANCA

AL SURESTE: EN 3 LÍNEAS DE 38.80, 33.91 Y 16.10 M. COLINDA CON MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ

AL SUR: EN 72.01 COLINDA CON J. ÁNGEL RAMÍREZ AMADOR

AL NOROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 30.00, 46.95 Y 49.72 M. COLINDA CON J. ASCENSIÓN DORADO RAMÍREZ

CALIDAD: AGOSTADERO

EXPLOTACIÓN: GANADERA

ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS

VALOR FISCAL DE: \$ 533.02

19.- POBLADO: "LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE)"

PREDIO: "LOS PITAYOS"

POSEEDOR: MA. ESTELA LÓPEZ RAMÍREZ

DOMICILIO: CALLE LOMA COLORADA 1, LOCALIDAD LOS REMEDIOS, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-20-50.83

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 56.69 M. COLINDA CON EUTQUIA GUADALUPE RAMÍREZ GARCÍA

20.- POBLADO: "LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE)"

PREDIO: "EL BADO"

POSEEDOR: J. GUMECINDO RAMÍREZ LÓPEZ

DOMICILIO: LOS REMEDIOS S/N, LOCALIDAD LOS REMEDIOS, VICTORIA, GUANAJUATO.

SUPERFICIE: 00-12-80.35

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 34.00 M. COLINDA CON ARROYO SECO

AL ESTE: EN 32.25 M. COLINDA CON GUILLERMO LÓPEZ GARCÍA
AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 26.62, 11.00 Y 25.00 M. COLINDA CON ARROYO EL TECOLOTE Y BRECHA
AL NOROESTE: EN 33.19 M. COLINDA CON BRECHA
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 754.67

AL SUR: EN 44.87 M. COLINDA CON ADOLFO RAMÍREZ ZAMUDIO
AL ESTE: EN 33.21 M. COLINDA CON CARRETERA VICTORIA- TIERRA BLANCA
AL OESTE: EN 34.71 M. COLINDA CON ADOLFO RAMÍREZ ZAMUDIO
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 7 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 471.15

21.- POBLADO: "LOS REMEDIOS (CERRO GRANDE)"
PREDIO: "LA CHARCA"
POSEEDORA: GUADALUPE YAZMÍN RAMÍREZ BLANCO
DOMICILIO: CALLE ANTIGUA VICTORIA T B 1, LOCALIDAD LOS REMEDIOS, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-10-52.68
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 39.86 M. COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD
AL SURESTE: EN 27.86 M. COLINDA CON FLORENCIO DORADO
AL SUROESTE: EN 39.16 M. COLINDA CON FLORENCIO DORADO
AL NOROESTE: EN 25.51 M. COLINDA CON GILBERTO RESÉNDIZ RAMÍREZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$ 185.57

22.- POBLADO: "CAÑADA DE HIGUERAS"
PREDIO: "EL PATA BLANCA"
POSEEDOR: J. ELIJIO ESPÍNOLA ESPÍNOLA
DOMICILIO: CALLE ENCINO 4 LOCALIDAD CAÑADA DE HIGUERAS, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 14-74-63.05
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 5 LÍNEAS DE 40.96, 64.63, 158.88, 64.63 Y 0.61 M. COLINDA CON ANTONIO ROMERO ESPÍNOLA
AL ESTE: EN 3 LÍNEAS DE 148.95, 251.49 Y 98.86 M. COLINDA CON J. ELIGIO ESPÍNOLA ESPÍNOLA
AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 24.80, 104.28 Y 46.73 M. COLINDA CON J. ELIGIO ESPÍNOLA ESPÍNOLA Y GUADALUPE ESPÍNOLA
AL OESTE: EN 11 LÍNEAS DE 15.05, 109.50, 70.28, 113.27, 120.64, 72.30, 30.81, 34.70, 36.16, 23.86 Y 39.08 M. COLINDA CON GUADALUPE ESPÍNOLA Y GREGORIO MENDIETA CORONA
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$25,994.50

23.- POBLADO: "CAÑADA DE HIGUERAS"
PREDIO: "LA MESITA"
POSEEDOR: J. DANIEL ALVARADO ROMERO
DOMICILIO: LOCALIDAD CAÑADA DE HIGUERAS S/N, LOCALIDAD CAÑADA DE HIGUERAS, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 06-76-77.08
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 9 LÍNEAS DE 94.86, 39.22, 13.98, 38.53, 23.56, 89.65, 7.29, 66.33 Y 109.18 M. COLINDA CON SALVADOR ALVARADO ALVARADO Y SALOMÓN ALVARADO ALVARADO

24.- POBLADO: "RANCHO VIEJO"
PREDIO: "LA BARRANCA"
POSEEDOR: LEÓN HUERTA VELÁZQUEZ
DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD RANCHO VIEJO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 12-08-44.11
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 12 LÍNEAS DE 85.21, 36.11, 29.63, 37.73, 26.72, 41.64, 29.02, 58.98, 47.91, 16.87, 22.98 Y 84.66 M. COLINDA CON ANTONIO ZUBIETA OTERO

AL SURESTE: EN 57.68 M. COLINDA CON SALOMÓN ALVARADO ALVARADO

AL SUROESTE: EN 8 LÍNEAS DE 71.65, 59.68, 37.69, 31.43, 26.35, 31.58, 95.73 Y 108.03 M. COLINDA CON SALOMÓN ALVARADO ALVARADO

AL NOROESTE: EN 4 LÍNEAS 81.95, 19.83, 90.81 Y 32.92 M. COLINDA CON ARROYO

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$11,929.98

AL SUR: EN 5 LÍNEAS DE 50.26, 95.57, 80.00, 41.18 Y 26.70 M. COLINDA CON BRECHA Y LEÓN HUERTA VELÁZQUEZ
AL ESTE: EN 3 LÍNEAS DE 249.86, 58.93 Y 84.12 M. COLINDA CON RÍO SANTA MARÍA

AL OESTE: EN 13 LÍNEAS DE 32.95, 12.09, 48.11, 40.87, 66.85, 32.16, 14.40, 9.84, 22.66, 27.39, 18.72, 20.65 Y 96.15 M. COLINDA CON QUIRINO VÁZQUEZ, BRECHA WENCESLAO VÁZQUEZ
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$21,302.16

25.- POBLADO:

PREDIO: "RANCHO VIEJO"
POSEEDOR: J. ENCARNACIÓN VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DOMICILIO: RANCHO VIEJO S/N, LOCALIDAD RANCHO VIEJO, VICTORIA, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 01-02-42.03

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 4 LÍNEAS DE 25.56, 8.13, 27.58 Y 2.25 M. COLINDA CON HÉCTOR FRANCO

AL SURESTE: EN 8 LÍNEAS DE 35.32, 39.19, 19.17, 18.08, 12.14, 9.25, 26.12 Y 44.36 M. COLINDA CON PRISCILIANO VÁZQUEZ, REMEDIOS MÉNDEZ Y JUANA HURTADO
AL SUROESTE: EN SEIS LÍNEAS DE 1.86, 15.72, 12.77, 4.33, 14.19 Y 13.02 M. COLINDA CON HÉCTOR FRANCO

AL NOROESTE: EN 10 LÍNEAS DE 33.57, 13.64, 19.04, 22.57, 11.69, 7.91, 7.11, 4.79, 21.94 Y 17.29 M. COLINDA CON ARROYO Y BRECHA

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 08 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$1,805.45

26.- POBLADO:

PREDIO: "LA SALITRERA"
POSEEDOR: "EL PITAYO"
J. ANDRÉS NIETO RAMÍREZ
DOMICILIO: CALLE GUANAJUATO S/N, LOCALIDAD LA SALITRERA, VICTORIA, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-16-32.78

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 4 LÍNEAS DE 3.00, 17.30, 5.50 Y 7.81 M. COLINDA CON BRECHA
AL SUR: EN 32.75 M. COLINDA CON GABRIEL RESÉNDIZ CASAS

AL ESTE: EN 51.25 M. COLINDA CON J. MIGUEL NIETO RAMÍREZ

AL OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 15.71 Y 29.80 COLINDA CON RAFAEL RESÉNDIZ

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$287.83

27.- POBLADO:

PREDIO: "LA SALITRERA"
POSEEDOR: "EL PITAYO"
J. MIGUEL NIETO RAMÍREZ
DOMICILIO: CALLE GUANAJUATO 33, EN EL POBLADO LA SALITRERA, VICTORIA, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 00-16-32.44

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

28.- POBLADO:

PREDIO: "EL TEPEHUAJE"
POSEEDOR: "NOGAL GRANDE"
ALFREDO VÁZQUEZ MÉNDEZ
DOMICILIO: POBLADO RANCHO VIEJO, VICTORIA, GUANAJUATO
SUPERFICIE: 45-56-25.11

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 4 LÍNEAS DE 1.86, 7.25, 6.64 Y 26.55 M. COLINDA CON BRECHA

AL SUR: EN 25.64 M. COLINDA CON GABRIEL RESENDIZ CASAS

AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 28.67 Y 17.00 M. COLINDA CON CALLEJÓN

AL OESTE: EN 51.25 M. COLINDA CON J. ANDRÉS NIETO RAMÍREZ

CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 07 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$287.77

29.- POBLADO: "LAS CHIVAS"
PREDIO: "LA MESITA"
POSEEDOR: DOROTEO SÁNCHEZ LANDAVERDE
DOMICILIO: CALLE CEDROS 10, LOCALIDAD LAS CHIVAS, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 16-63-62.73
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 16 LÍNEAS DE 11.21, 7.90, 3.56, 23.92, 4.72, 5.67, 25.42, 13.87, 53.98, 8.30, 5.36, 47.68, 24.41, 4.09, 6.47 Y 22.62 M. COLINDA CON ISMAEL LANDAVERDE VALTIERRA
AL SURESTE: EN 4 LÍNEAS DE 174.33, 265.88, 149.72 Y 64.91 M. COLINDA CON MA. CARMEN ALVARADO GUERRERO Y ALICIA RAMÍREZ OTERO
AL SUROESTE: EN 8 LÍNEAS DE 54.53, 41.68, 43.66, 28.16, 34.85, 37.00, 31.33 Y 16.76 M. COLINDA CON CARRETERA VICTORIA-XICHU
AL NOROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 57.45, 199.00, 219.31 Y 269.63 M. COLINDA CON DOROTEO SÁNCHEZ LANDAVERDE
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$29,326.09

31.- POBLADO: "LA MESA DE LA CANTERA"

AL NORESTE: EN 15 LÍNEAS DE 27.82, 31.44, 19.17, 17.22, 19.71, 15.15, 11.15, 15.86, 26.12, 26.26, 18.85, 31.18, 29.53, 30.07 Y 24.94 M. COLINDA CON ARMANDO MENDOZA COPADO

AL ESTE: EN 7 LÍNEAS DE 21.04, 61.51, 87.74, 78.94, 7.33, 3.36 Y 563.59 M. COLINDA CON SALVADOR ZUBIETA

AL SUR: EN 2 LÍNEAS DE 70.79 Y 424.11 M. COLINDA CON SALVADOR ZUBIETA

AL OESTE: EN 18 LÍNEAS DE 506.01, 256.04, 42.09, 97.32, 59.96, 38.40, 60.18, 120.01, 139.70, 77.38, 52.74, 41.89, 46.20, 31.14, 19.25, 31.72, 19.29 Y 31.23 M. COLINDA CON SALVADOR ZUBIETA, RAÚL DÍAZ DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE BUENROSTRO CASAS.

CALIDAD: MONTE O CERRIL
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$49,566.54

30.- POBLADO: "SÁN JERÓNIMO"
PREDIO: "LA LOMA DEL LLANITO"
POSEEDOR: LIBORIO VELÁZQUEZ ALVARADO
DOMICILIO: AV LA MESA 2, LOCALIDAD SAN JERÓNIMO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 08-85-85.84
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 4 LÍNEAS DE 139.96, 2.08, 122.18 Y 16.13 M. COLINDA CON ISIDRA RANGEL MATA
AL SURESTE: EN 7 LÍNEAS DE 122.92, 41.50, 2.46, 59.06, 102.65, 5.93 Y 57.49 M. COLINDA CON JOSÉ MELITO ALVARADO MENDIETA Y CAPILLA
AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 51.80, 117.44 Y 148.61 M. COLINDA CON BRECHA
AL NOROESTE: EN 3 LÍNEAS DE 131.73, 120.60 Y 195.24 M. COLINDA CON GABRIEL GARCÍA ARREDONDO Y CALLEJÓN
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 35 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$15,615.74

32.- POBLADO: "EL TAZAJILLO"

PREDIO: "LA MESA DE LA CANTERA"
POSEEDORA: M. ESTHER RESÉNDIZ ESPÍNOLA
DOMICILIO: CALLE EL SABINO 17, LOCALIDAD EL TAZAJILLO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 01-49-89.62
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORESTE: EN 2 LÍNEAS DE 58.69 Y 1.43 M. COLINDA CON NAZARIO MEJÍA
AL ESTE: EN 2 LÍNEAS DE 113.34 Y 97.70 M. COLINDA CON ANGELINA CHAIRE OTERO Y NOEL TADEO RESÉNDIZ
AL SUROESTE: EN 2 LÍNEAS DE 66.18 Y 15.97 M. COLINDA CON NOEL TADEO RESÉNDIZ Y GUADALUPE MEJÍA ALVARADO
AL OESTE: EN 2 LÍNEAS DE 50.44 Y 75.13 M. COLINDA CON CAMINO REAL
CALIDAD: AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN: GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 05 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,642.34

PREDIO: "EL JACAL"
POSEEDOR: J. ASENCIÓN LÓPEZ RAMÍREZ
DOMICILIO: PROLONGACIÓN MORELOS 15, LOCALIDAD LAS HIGUERAS, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-83-01.52
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NOROESTE: EN 108.65 M. COLINDA CON RÍO VICTORIA
AL ESTE: EN 3 LÍNEAS DE 75.33, 3.98 Y 66.29 M. COLINDA CON ABEL HERNÁNDEZ ESPÍNOLA Y JOSEFINA GUERRERO OLIVARES
AL SUR: EN 3 LÍNEAS DE 35.61, 3.96 Y 46.96 M. COLINDA CON BRECHA Y MARGARITA CHAIRE
AL OESTE: EN 74.50 M. COLINDA CON MARGARITA CHAIRE
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 06 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$3,054.81

33.- POBLADO:**"DERRAMADEROS"**

PREDIO: "EL LINDERO"
POSEEDORA: ANGÉLICA MENDIETA VELÁZQUEZ
DOMICILIO: CALLE REFUGIO 23, LOCALIDAD EL DERRAMADERO, VICTORIA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE: 00-68-90.72
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 2 LÍNEAS DE 31.82 Y 50.77 M. COLINDA CON RÍO BOCARELES
AL SUR: EN 90.96 M. COLINDA CON BRECHA
AL ESTE: EN 3 LÍNEAS DE 38.44, 35.20 Y 18.45 M. COLINDA CON RÍO BOCARELES
AL OESTE: EN 78.46 M. COLINDA CON CALLEJÓN.
CALIDAD: TEMPORAL
EXPLOTACIÓN: AGRÍCOLA
ANTIGÜEDAD POSESORIA: 10 AÑOS
VALOR FISCAL DE: \$2,535.66

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la presente Administración Pública, acorde al Programa de Gobierno 2018 dos mil dieciocho – 2024 dos mil veinticuatro¹, en el eje de Seguridad y Paz Social, prevé el fin gubernamental 1.2 «Fortalecer el Estado de Derecho» que busca fortalecer la gobernabilidad en el estado, lo cual es primordial para garantizar el Estado de Derecho, y dentro de este fin gubernamental se han trazado el Objetivo 1.2.2 «Garantizar la Seguridad Jurídica de los Guanajuatenses» y dentro de este objetivo se tiene la Estrategia 4. «Fortalecimiento de la certeza jurídica del patrimonio de la ciudadanía guanajuatense a través de la regularización en la tenencia de la tierra», que busca impulsar acciones tendientes a la regularización de predios agrícolas y ganaderos, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación.

Lo anterior relacionado con el Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024², que contempla el Objetivo estratégico: 3.2 «Garantizar la seguridad jurídica de la población que habita en la entidad con un enfoque de innovación, inclusión y Derechos Humanos», así como el Objetivo sectorial: 3.2.4. «Impulsar la entrega de escrituras públicas de propiedad de los programas de regularización consolidando el patrimonio familiar, mediante la capacitación en innovación y creatividad a los servidores públicos municipales».

SEGUNDO. Que es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus poseedores que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral mediante la coparticipación en los programas de

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

² Programa Sectorial Seguridad y Paz Social 2019-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020.

apoyo a la producción agropecuaria, como aparece legalmente acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos.

TERCERO. Que para mejorar las condiciones de vida de la población guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial.

CUARTO. Que, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se ha corroborado la acreditación de los diversos elementos que para su procedencia han sido previstos por la normativa aplicable.

En efecto, con las documentales consistentes en las solicitudes de regularización e identificación de sus poseedores, los respectivos planos topográficos, así como las constancias de posesión expedidas por las y los Delegados Municipales y las manifestaciones de conformidad emitidas por sus colindantes respecto de la legalización de las superficies y linderos de los predios descritos, se demuestra que las personas interesadas están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueño, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, publica, de manera ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. Asimismo, los testimonios vertidos en cada expediente resultan aptos para establecer que todos y cada uno de sus poseedores son del conocimiento personal y directo de los testigos participantes en cada caso, y que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria, señaladas anteriormente.

Además con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de todos y cada uno de los inmuebles relacionados, se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente, además el área de Catastro del municipio de **Victoria**, Guanajuato, emitió el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación a través de los avalúos fiscales respectivos, documentales públicas a las que debe darse valor probatorio pleno de

conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento.

Asimismo, las probanzas aportadas resultan eficaces para establecer tanto las condiciones subjetivas de las personas solicitantes, relativas a su estado de insolvencia económica y la carencia de otros inmuebles que excedan la superficie máxima de 10 diez hectáreas de riego y sus respectivas equivalencias; como los elementos objetivos inherentes a que los inmuebles objeto del presente acto administrativo no son o pueden ser materia de juicio y que en lo individual no superan la extensión territorial previamente aludida.

QUINTO. Que en atención a lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo o establecido en el artículo 27 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V quinta de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los predios señalados en el Resultado QUINTO inciso 2, pertenecientes al municipio de Victoria, Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación.

SEXTO. Que en caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, el pago correrá a cargo de la Autoridad Municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Que en virtud de que se trata de predios rurales destinados por sus posesionarios a la explotación agropecuaria, como se advierte de las pruebas testimoniales y constancias de los colindantes que obran en el expediente de cada predio, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos.

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que, a instancia del Ayuntamiento de **Victoria**, Guanajuato, se expropián para el efecto de escriturarlos en favor de sus poseedores, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos, anexos y cuerpo de la presente declaratoria.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 27 párrafos segundo, tercero y decimo fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 5 párrafo tercero, 38 y 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 23 fracciones II, incisos d) y e), IV, inciso n) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción V, 5, 6, 18 fracción I, 20, 21 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, incisos e) y e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIII, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 sesenta y nueve Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en el Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, relativo al Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad.

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **Victoria**, Guanajuato, se expropián a favor del Estado, los **33 treinta y tres** predios rurales descritos en el Resultando QUINTO, inciso 2 del presente, cuyos poseсионarios ahí mismo se relacionan, para el efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los escriture en favor de cada poseсионario, en las superficies debidamente acreditadas.

TERCERO. En caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, se estará a lo establecido por el Considerando SEXTO del presente documento.

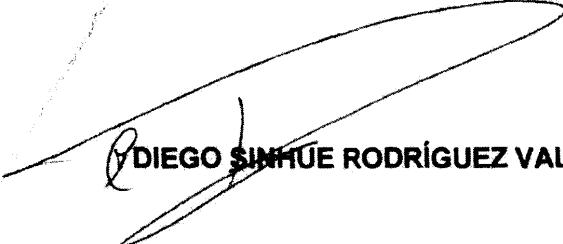
CUARTO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra adscrita a la Secretaría de Gobierno, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación.

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.

SEXTO. Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, mediante la cual se expropián los predios señalados en el Resultando QUINTO, inciso 2 dos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

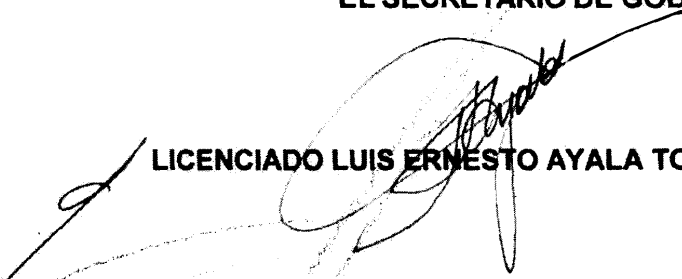
Así lo declara y firma a los 13 trece días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

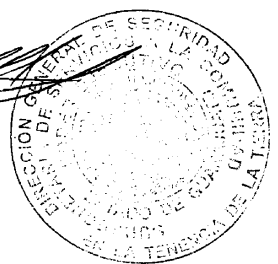
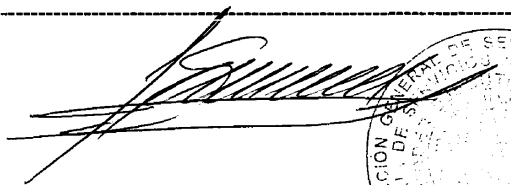
**CÚMPLASE:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



LICENCIADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 003/2020, INSTAURADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE 33 TREINTA Y TRES PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.....

DAVID CABRERA MORALES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II INCISO E), 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON EL NÚMERO 240, SEXTA PARTE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE AL ORIGINAL DE LA **DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN** DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR EL LICENCIADO DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE **003/2020**, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE 33 TREINTA Y TRES PREDIOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE PEQUEÑA PROPIEDAD, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, Y CONSTA DE 16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO ARMANDO SOLÍS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 76, FRACCIÓN I, INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 46 DE FECHA 20 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba la modificación de los artículos **21, 21 A, 21 B, 21 C, 21 D, 21 E, 21 F, 21 G, 21 H, 21 I, 21 J** y se adicionan los artículos **21 K, 21 L, 21 M** del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial número 65, Segunda Parte, de fecha 15 de agosto del año 2000, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto,

equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular y de la sociedad civil organizada.

La consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano, quien podrá solicitar asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta, previo a la publicación de la convocatoria.

La violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectada de nulidad.

Artículo 21 A. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad.

El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Artículo 21 B. La convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

- I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae;
- III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado;

- IV. No haber sido dirigente de partido político ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones;
- V. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente; y
- VI. No ser Servidor Público en funciones.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal.

Artículo 21 C. En el supuesto de que no se reúnan los 5 ciudadanos por la convocatoria, el H Ayuntamiento designara o nombrara a los miembros faltantes del Comité Municipal Ciudadano; sin perjuicio a lo estipulado en el Artículo 21 A de este reglamento.

Artículo 21 D. La persona titular de la Contraloría Municipal será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Comité Ciudadano Municipal.

El Comité Ciudadano Municipal para formular la propuesta deberá consultar públicamente a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada y de las propuestas que formulen los ciudadanos integrará la terna que habrá de presentar al Ayuntamiento.

Artículo 21 E. Para ser titular de la Contraloría Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito

cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y
- VII. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

Artículo 21 F. El mecanismo de consulta para que el Comité Ciudadano Municipal formule su propuesta en terna para designación de la persona que será titular de la Contraloría Municipal estará a cargo del Comité Ciudadano Municipal y consistirá en:

- I. Expedición, publicación y Difusión de la Convocatoria;
- II. Recepción y registro de propuestas; y
- III. Verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria pública expedida por el Comité Ciudadano Municipal.

Artículo 21 G. La convocatoria será expedida por el Comité Ciudadano Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento o a partir de la ausencia definitiva del Titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 21 H. La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas, y deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación y motivación;
- II. Objeto de la Convocatoria;
- III. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- IV. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- V. Fecha, horario y lugar de recepción de propuestas; y
- VI. Fecha y lugar de expedición

La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de circulación en el Municipio de Huanímaro y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.

Artículo 21 I. Concluido el plazo para la recepción de propuestas, dentro de los 3 días hábiles siguientes se reunirá el Comité Ciudadano Municipal a efecto de determinar cuáles de la totalidad de propuestas recibidas acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 21 J. El Comité Ciudadano Municipal procederá a integrar la terna de aspirantes de entre las propuestas que cumplan con el total de los requisitos de la convocatoria.

En la sesión del Ayuntamiento inmediata a la integración de la terna, el Comité Ciudadano Municipal realizará la presentación de la misma.

Artículo 21 K. De la propuesta en terna de aspirantes formulada por el Comité Ciudadano Municipal; el Ayuntamiento nombrará como titular de la Contraloría Municipal a quien obtenga mayoría calificada. Si ninguna de las personas que integren la terna obtiene mayoría calificada, se repetirá la votación entre las personas que hayan obtenido mayor número de votos y de entre ellas, será nombrada como titular de la Contraloría Municipal la que obtenga la mayoría.

Artículo 21 L. El ayuntamiento deberá nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal dentro del término de cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la Contraloría Municipal, hasta en tanto podrá designar a quien se haga cargo de la Contraloría.

Artículo 21 M. La información que se genere con motivo de la integración de la terna, es información pública, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

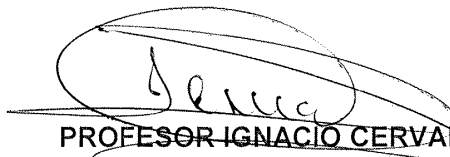
ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier otra disposición de carácter municipal que se oponga a lo señalado en el presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Huanímaro, Guanajuato, a los 24 días del mes de agosto del año 2020.



INGENIERO ARMANDO SOLÍS PANTOJA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PROFESOR IGNACIO CERVANTES CONTRERAS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER;

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN II, 199, 206 Y 220 DE LA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO.

Analizado el punto en comento, y con fundamento los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 77 y 209 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se aprueba por unanimidad de los presentes del Ayuntamiento, lo que se describe a continuación: -----

Primero.- La celebración de una Permuta con el C. Miguel Patiño Soto, y el Municipio de Jerécuaro, Gto. -----

Segundo.- El bien inmueble propiedad del Municipio que se pretende permutar es de dominio privado por lo cual no requiere ser objeto de desafectación de conformidad con lo establecido en artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y se encuentra ubicado en el predio rustico denominado "San Miguel" ubicado al norte de este Municipio, el cual cuenta con las siguientes características: Lote 14 con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Arturo Landeros;

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Francisco Carrillo;

Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Camino a la Mesa; y

Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Ramón Martínez. -----

Tercero: El bien inmueble de titularidad privada que se pretende adquirir es del predio rústico denominado "La Peña Agujerada", ubicado al norte de este Municipio, el cual cuenta con las siguientes características: Una superficie de 201.424 m2, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: 4.021 metros y colinda con Miguel Patiño Soto;

Al Sur: 4.159 metros y colinda con Ángel Jiménez Yáñez;

Al Oriente: Tres líneas quebradas de 9.887, 20.092 y 20.995 metros y colinda con Miguel Patiño Soto; y

Al Poniente: Tres líneas quebradas de 9.752, 20.204 y 19.729 metros y colinda con Callejón de los Muertos. -----

Cuarto.- Se autoriza la permuta con el C. Miguel Patiño Soto y el Municipio de Jerécuaro, Gto., respecto de los predios descritos en los apartados segundo y tercero, en virtud de que una fracción del predio afectado al particular, resulta necesaria para la rehabilitación del Callejón de los Muertos de Cabecera Municipal, lo que constituye un beneficio social, que se verá reflejado en la conectividad que tendrá con el libramiento. -----

Debiendo destacar la equivalencia de valores comerciales de los predios permutados de conformidad con los valores establecidos en avalúos comerciales emitidos por perito autorizado, lo que conlleva al cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ----

Quinto.- Dese la publicidad correspondiente al presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

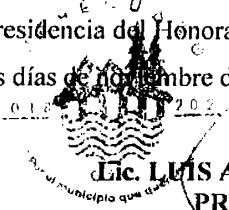
Sexto.- Con testimonio del presente acuerdo, notifíquese al C. Miguel Patiño Soto, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

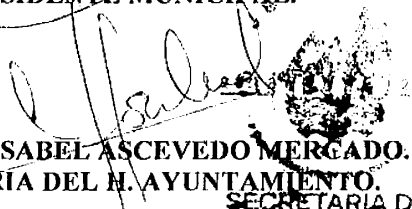
Séptimo.- Comuníquese el presente este acuerdo a la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a gestionar los trámites conducentes para la elaboración de las respectiva Escritura del contrato de permuta de que se trata, conforme a lo señalado en este acuerdo y en los términos que exija la protección de los intereses municipales y cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia. -----

El sentido de la votación queda de la siguiente manera: 09 nueve votos a favor y 0 cero en contra, -----

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato.

A los 03 tres días de noviembre de 2020 dos mil veinte, para los efectos a que haya lugar.


Lic. LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

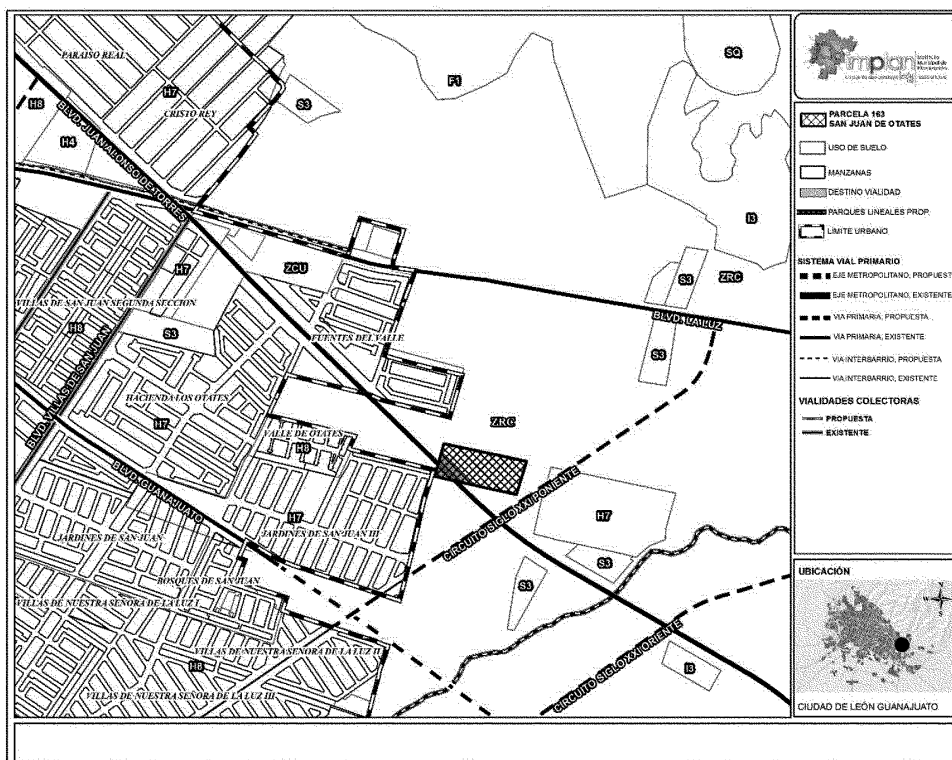

Lic. MARÍA ISABEL ASCEVEDO MERCADO.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCIOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la asignación de uso de suelo, para el inmueble ubicado en **Boulevard Juan Alonso de Torres número 6101, del ejido denominado San Juan de Otates**, de este municipio, con una superficie de **21,438.16 m²**, de ser Zona de Reserva de Crecimiento (ZRC) a Servicios de intensidad alta (S3), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



AL NORTE: 230.31 doscientos treinta metros treinta y un centímetros con la parcela 155 ciento cincuenta y cinco;

AL SURESTE: 1.90 un metro noventa centímetros con canal, 93.26 noventa y tres metros veintiséis centímetros con parcela 164 ciento sesenta y cuatro;

AL SUR: 227.06 doscientos veintisiete metros seis centímetros con la parcela 172 ciento setenta y dos; y

AL NORESTE: 92.70 noventa y dos metros setenta centímetros con canal.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

De acuerdo a la Constancia de Factibilidad con número de oficio 53-1495/2020, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra dentro del inmueble materia de esta asignación y que corresponde al trazo del Blvd. Juan Alonso de Torres, se le otorga el destino de vialidad pública.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 53-1495/2020, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano en fecha 10 de junio de 2020.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. Realizar el proyecto del acceso y salida a los giros que se establezcan en el predio, el proyecto deberá de ser autorizado por la Secretaría de Infraestructura, conectividad y movilidad (SICOM), y ejecutar todas aquellas obras de infraestructura que se deriven de dicho proyecto.
- IV. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el desarrollo, con las especificaciones que determine la Dirección General de Movilidad.
- V. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la autoridad competente en la autorización respectiva.

- VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el Dictamen Técnico de Factibilidad ND/439/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.
- VII. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritos en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al propietario.
- VIII. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

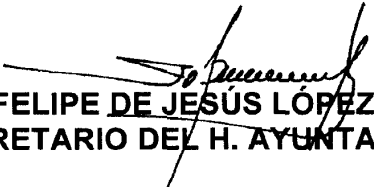
Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

Tercero. Se **instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIONES V INCISO D), Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 279 Y 280 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO 6 Y 19 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se limita el horario de servicio en todos los establecimientos comerciales y de servicios en los que se realice expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas sea en envase abierto y/o cerrado, a partir de las 24:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, ello a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el 29 de noviembre del año en curso, inclusive;* esto con la finalidad de evitar el incremento de contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid19) y poder retornar a la brevedad a la economía social estable y priorizar la salud de la ciudadanía leonesa.

SEGUNDO. En el supuesto de que el número de contagios que semanalmente registra la Secretaria de Salud del Estado muestre tendencia al alza, la medida mencionada en el punto Primero se prorrogará en automático hasta el 20 de diciembre del presente año.

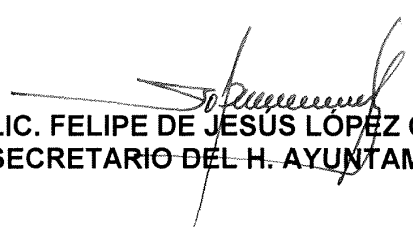
TERCERO. Se instruye y se faculta a la Dirección General de Fiscalización y Control para que publique los avisos respectivos del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en el municipio y haga del conocimiento del mismo a quienes expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 139 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 12 DE
NOVIEMBRE DE 2020



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Consulta este ejemplar en su versión digital.



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ